

# SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR CELEBRADA EL DIA 26 DE ENERO DE 2015.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de enero de dos mil quince, siendo las nueve horas cuarenta minutos, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Sala de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excma Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA previa convocatoria reglamentaria de la misma, actuando como Secretaria la Consejera Secretaria, Da. Pino de León Hernández, y con la asistencia del Vicesecretario General, Don José Antonio Duque Díaz y de la Interventora General Accidental, Da. Isabel Acosta Guerrero.

Concurren los Sres. Consejeros:

Don Aurelio Abreu Expósito
Don José Joaquín Bethencourt Padrón
Doña Pino De León Hernández
Don Antonio García Marichal
Don Efraín Medina Hernández
Doña Ana Guadalupe Mora Padilla
Don Víctor Pérez Borrego
Don José Antonio Valbuena Alonso
Doña Cristina Valido García

Asisten como Consejeros Delegados: Doña Amaya Conde Martínez Don Miguel Díaz-Llanos Cánovas Doña Carmen Delia Herrera Priano Doña Mª Magaliz López García Don Jesús Morales Martínez Don Miguel Ángel Pérez Hernández Doña Mª Cristo Pérez Zamora Don Cristóbal de La Rosa Croissier Doña Coromoto Yanes González

Asisten los Coordinadores Generales: Doña Rosa N. Baena Espinosa Don Miguel Becerra Domínguez Don Juan Carlos Pérez Frías

Asisten como Directores Insulares: Don Carlos González Segura Doña Ofelia Manjón-Cabeza Cruz Don Manuel Ortega Santaella

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 22, 23 y 29 de diciembre de 2014, que son aprobadas por unanimidad.

# AREA PRESIDENCIA, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y MOVILIDAD

#### SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

# 1.- Nombramiento de representantes en diversos organismos.

No se produjeron.

### GABINETE DE LA PRESIDENCIA

### 2.- Aprobación de actos protocolarios Virgen de Candelaria.

Con motivo de la festividad de Ntra. Sra. de la Candelaria, Patrona de los funcionarios, el próximo día 2 de febrero, se celebrarán al igual que en años anteriores, una serie de actividades conmemorativas en las que tradicionalmente participan gran parte de los trabajadores en activo pertenecientes a la Corporación y a sus organismos autónomos, así como aquellos que ya están jubilados.

Entre las actuaciones programadas, destaca la celebración de una misa en la basílica de la Virgen de la Candelaria, a la que se facilita el transporte a todos aquellos que quieran asistir. Igualmente, se ofrece un almuerzo a los trabajadores de la Corporación que se jubilaron a lo largo del año anterior a los que, además, se les hace entrega de una placa conmemorativa en un acto que se celebra en el Salón Noble. Se organizan así mismo, multitud de actividades tales como torneos de golf, futbolín, brilé, baloncesto, parchís, voleiball, natación, tenis, buceo, karaoke, waterpolo, paddel, trivial, bola canaria, lucha canaria, carrera deportiva, vuelta motera, concurso de postres, voleibol, concurso de baile, certámenes de relato breve, de poesía, de dibujo y pintura, y de fotografía, entre otras actuaciones.

Con ocasión de la realización de las actuaciones referidas, se originarán una serie de gastos, tales como los derivados de la comida de los jubilados, vinos, placas conmemorativas, actuación musical durante la comida, servicio de azafatas, la grabación y fotografiado de los actos y el reparto de invitaciones. Gastos que superarán en su conjunto la cantidad de mil euros y a tenor de la normativa vigente, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente, una vez entre en vigor el presupuesto de esta Corporación para la presente anualidad.

Mediante estas entregas que suponen una atención representativa, se busca realizar un reconocimiento público de los servicios prestados por los trabajadores jubilados de esta Corporación en beneficio de la sociedad tinerfeña, así como mejorar el clima laboral en el que desarrollan sus cometidos los integrantes del conjunto de los centros que forman parte del ECIT, ofreciendo a éstos la oportunidad de participar en estas actividades que favorecen la consecución de un clima laboral más distendido.

Con fecha de 30 de marzo de 2009, el Consejo de Gobierno Insular acordó una nueva regulación de los gastos protocolarios, que entró en vigor el 29 de abril de ese año.

**CONSIDERANDO** que son definidos como gastos protocolarios los derivados de actos de representación institucional y atenciones realizadas por un alto cargo en el ejercicio de sus funciones, pudiendo estar vinculada la representación institucional a actos promovidos directamente por el Cabildo o a la participación de éste en actos organizados por otros entes, dependientes o no, en los que resulte de interés que el Cabildo esté representado.

**CONSIDERANDO** que en la propuesta justificativa de tramitación del acto protocolario, a realizar por el área que lo promueva, deben quedar claro los siguientes aspectos:

- Interés para el Cabildo del acto a realizar.
- Vinculación del acto con la actividad del área que lo propone.
- Perceptores de los gastos y su relación con el acto o evento a celebrar
- Financiación

**CONSIDERANDO** que no es posible adjuntar el oportuno documento contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al presente compromiso de gasto, hasta tanto haya en vigor el presupuesto corporativo para la presente anualidad.

**CONSIDERANDO** que en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de marzo antes referido y de la Base 27 de las de ejecución del presupuesto, el órgano competente para la aprobación los actos protocolarios superiores a mil euros (1.000€), considerado en su conjunto, es el Consejo de Gobierno Insular.

**CONSIDERANDO** que el art. 214.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el ejercicio de la función interventora comprenderá la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

A la vista de lo expuesto, y visto el informe de la Intervención General, favorable con observaciones, se propuso por el Consejero Insular del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicación, y Movilidad que se sometiera a la consideración del Consejo de Gobierno Insular el presente informe propuesta. Habiéndose adoptado el presente ACUERDO:

1º La aprobación de la celebración de las distintas actuaciones que en desarrollo de los actos institucionales conmemorativos de la Festividad de la Virgen de la Candelaria, patrona de los funcionarios van a llevarse a cabo,

2º Someter a la consideración del Consejo de Gobierno Insular una vez entre en vigor el presupuesto corporativo para la presente anualidad, la aprobación final de los distintos gastos ocasionados con estas actuaciones, una vez se conozca la cuantía exacta y se determinen los terceros.

# SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA, INFORMATICA Y COMUNICACIONES

3.- Prórroga del contrato del servicio de la Red Corporativa Multiservicios del Cabildo Insular de Tenerife, Lote I: Servicios de datos de alta capacidad (A-299-2010).

**Resultando** que ante la prevista finalización del contrato del servicio de la Red Corporativa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Lote I el próximo día 31 de enero de 2015, el Instituto Insular de Informática y Comunicaciones (IIIC) emitió con fecha 14 de enero de 2015 informe

técnico, solicitando prórroga del mismo por un periodo de TRES (3) MESES, desde el 01/02/2015 hasta el 30/04/2015 y un importe total estimado de 55.877,43.€ sin IGIC.

**Considerando** asimismo, que cabe prórroga conforme a lo dispuesto en la Cláusula 7ª de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195.1 y 279 de la LCSP (Ley que rige la presente contratación) y 97 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, se debe realizar el preceptivo trámite de audiencia a la empresa contratista respecto de la propuesta de prórroga del referido contrato, Lote I por el plazo de 3 meses que formula el IIIC. En tal sentido se ha realizado el trámite de audiencia a la empresa Telefónica de España, S.A.U., constando en el expediente dicha conformidad.

**Considerando** que el importe de la presente prórroga que asciende a un total de 59.788,85 € impuestos incluidos, se imputará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se detalla, verificando que existe crédito adecuado y suficiente una vez que entre en vigor el presupuesto del ejercicio 2015:

### Lote I: Servicios de datos de alta capacidad

**Considerando** que, en relación con lo anterior y dadas las fechas de ejercicio en la que nos encontramos y teniendo en cuenta el calendario de cierre de la Corporación, el mismo quedará condicionado a la entrada en vigor del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015.

**Considerando** que consta en el expediente informe favorable de intervención General condicionando la efectividad del compromiso del gasto aprobado al registro contable del documento en fase de propuesta AD, una vez aprobado definitivamente el presupuesto correspondiente al presente ejercicio.

Considerando las atribuciones que ostenta este Consejero Insular de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en virtud de Decreto de Designación de 30 de septiembre de 2013 y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 27 de septiembre de 2013, a la vista de todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con la propuesta formulada por el IIIC y previo informe de la Intervención General por la presente el Consejo de Gobierno Insular, como órgano de contratación del presente expediente, y por tanto el órgano competente para prorrogar el mismo, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Prorrogar el Contrato del Servicio de la Red Corporativa del Cabildo Insular de Tenerife, Lote I: Servicios de datos de alta capacidad con la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con CIF A-82018474 por un importe que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (55.877,43.-€), IGIC no incluido, y por un plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día 1 de febrero de 2015 hasta el 30 de abril de 2015.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto total de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.788,85 €), IGIC incluido, con arreglo al siguiente detalle:

- Lote I: Servicio de datos de alta capacidad: por un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (55.877,43.-€) mas 3.911,42.-€ en concepto de IGIC con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se detalla, quedando condicionado el referido crédito a la entrada en vigor del presupuesto del ejercicio 2015.

**TERCERO.-** Las obligaciones derivadas de la prórroga que se aprueba en el presente documento se asumirán conforme a lo dispuesto en el contrato suscrito con la empresa TELEFÓNICA DE

ESPAÑA, S.A.U y formalizado con fecha de 22 de febrero de 2011 y las sucesivas modificaciones formalizadas.

**CUARTO.- Notificar** el presente acuerdo a la empresa adjudicataria TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y al IIIC y a la Intervención General.

### 4.- Protocolo de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife (A-386-2013).

A finales del pasado año, se aprobó la Ley 9/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, con el objetivo de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento. Asimismo, además de la citada Ley, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la modificación operada a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, vienen a recoger obligaciones relacionadas con la transparencia y el acceso a la información pública.

En esta línea, desde el Cabildo de Tenerife se está trabajando en un portal específico en materia de transparencia bajo el subdominio (transparencia.tenerife.es) del portal institucional www.tenerife.es con la finalidad de mejorar la gestión insular proporcionando a los ciudadanos, datos institucionales, económico-financieros, de servicios y apoyo a los municipios, sobre la actividad contractual de la administración insular, y en general cualesquiera otros que se considere nos permita profundizar en la transparencia de la actuación de los poderes públicos. En este sentido, se hace necesario establecer las directrices que han de seguir los agentes que intervienen en la generación y publicación de aquellos contenidos que se tienen que difundir en Internet para ejecutar con éxito la Estrategia de Transparencia del Cabildo de Tenerife.

Esta estrategia se enmarca en torno a dos ejes principales, el legal y el determinado por la Corporación de entre otros estándares nacionales o internacionales de evaluación que se considere de interés para la ciudadanía o favorezca el cumplimiento del principio de transparencia. En ambos casos, se trata de dar cumplimiento a los requerimientos de mayor transparencia, rigor y ética pública que los ciudadanos exigen hoy a gobiernos e instituciones públicas, por un lado, en el marco de la normativa legal de la que se deriven obligaciones relacionadas con la transparencia y el acceso a la información pública y, por otro, más allá del mandato legal, ahondando en mayores índices de publicidad activa.

Para la eficaz y homogénea implantación de la referida Estrategia, se hace necesaria la aprobación de un Protocolo que establezca las indicaciones mínimas para su aplicación en el Cabildo de Tenerife y, con la oportuna adaptación, en sus entidades dependientes. En tal sentido, el Protocolo de Transparencia tiene un doble alcance y como tal estará conformado por el Protocolo de Transparencia para los indicadores preceptivos y el Protocolo de Transparencia para otros indicadores evaluados según estándares nacionales o internacionales de transparencia.

En ambos documentos del Protocolo se regulará:

- Qué información hay que publicar.
- Cuándo hay que hacerlo.
- Ouién debe hacerlo
- Dónde y cómo se debe hacer.

En todo caso debe tenerse en cuenta que la voluntad y estrategia corporativa en materia de transparencia está orientada a hacer posible la intervención de los ciudadanos en la vida pública, para lo que resulta necesario una opinión ciudadana bien informada, exigente y con visión crítica. Por este motivo, el presente documento no constituye el mismo un numerus clausus de contenidos a publicar en el portal, sino que será objeto de permanente actualización para adaptarse tanto a los cambios normativos como a las necesidades y demandas ciudadanas.

Por lo expuesto, EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar el **Protocolo de Transparencia del Cabildo de Tenerife para los indicadores preceptivos**, que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo I, y que contiene las directrices que han de seguir los agentes que intervienen en la generación y publicación de aquellos contenidos que se tienen que difundir en Internet para ejecutar con éxito la Estrategia de Transparencia del Cabildo de Tenerife.

**Segundo.-** No obstante lo anterior, la información de la ficha número 13, concerniente a la declaración de bienes y actividades, se incorporará al portal una vez que se concluyan los trabajos y trámites que procedan orientados a la homogenización y actualización de los modelos de declaraciones de bienes y actividades, al tiempo que se analice la posible afección y colisión con el derecho a la protección del dato de carácter personal.

**Tercero.-** El presente Protocolo y las directrices a las que hace referencia, que determinan la información que el Cabildo de Tenerife debe hacer pública sin necesidad de solicitud previa por parte de la ciudadanía, **entrarán en vigor** al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno Insular.

No obstante, se establecen los siguientes **plazos parciales** para cumplir las obligaciones de publicación de información concernientes a Convenios y Encomiendas, Planes y Programas, Modificaciones de Contratos, Desistimientos de Contratos y Contratos Menores con arreglo al siguiente detalle:

# A. Información sobre Convenios y Encomiendas, Planes y Programas y Contratos correspondientes al primer semestre de 2014:

- La publicación de la información remitida por los servicios al Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones, correspondiente al primer semestre de 2014, a los efectos de su pre-carga en la herramienta de gestión de contenidos, teniendo en cuenta que no nos consta que la misma haya sido validada por las jefaturas de servicio, deberá ser aprobada por el validador de cada uno de los Servicios titulares de la información, a través de la herramienta de gestión de contenidos del portal www.tenerife.es.
  - A tal efecto, el validador debe acceder a la herramienta de gestión de contenidos, utilizando el usuario y contraseña de la que ya dispone para acceder a su equipo de trabajo, debiendo validar la información que se encuentra en la carpeta "**Pendiente de aprobación**".
- Se establece como fecha límite para su revisión y validación el día 27 de febrero, de forma que de no mediar validación expresa en esa fecha, se entenderá validada tácitamente la veracidad y exactitud de los contenidos, pasando la información al siguiente estadio en el flujo de publicación de contenidos.

# B. Información sobre Convenios y Encomiendas, Planes y Programas y Contratos correspondientes al segundo semestre de 2014:

• La información que siendo de fecha posterior a 30 de junio se corresponda con actuaciones sobre Convenios y Encomiendas, Planes y Programas y Contratos aprobados antes de la fecha de recepción del presente acuerdo, deberá ser cargada y validada a través de la herramienta de gestión de contenidos, con arreglo a los siguientes plazos máximos parciales:

	Contenido		Plazos*
Contratos	De importe superior a 3.000 €	De importe superior a 3.000 €	
Menores	De importe igual o inferior a 3.000 €	Tercer trimestre 2014	13 de marzo
		Cuarto trimestre 2014	

Convenios y Encomiendas	20 de marzo
Planes y Programas	27 de marzo
Modificaciones y Desistimientos de contratos	27 de marzo

<sup>\*</sup> La información tendrá que estar cargada en la herramienta de gestión de contenidos antes de esa fecha

• La información que se genere con posterioridad a la adopción del presente acuerdo, deberá ser publicada en los tiempos establecidos en el Protocolo.

**Cuarto.-** Establecer la obligatoriedad de seguir el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa y que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.

**Quinto.-** El Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad y el Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, podrán dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el Protocolo de Transparencia, en relación a los indicadores legales y otros indicadores evaluados según estándares nacionales o internacionales de transparencia.

Sexto.- Elevar el presente acuerdo al Pleno para su consideración y ratificación, en su caso.

### AREA RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURIDICA

# SERVICIO ADMTVO DE DEFENSA JURIDICA Y COOPERACION JURIDICA MUNICIPAL

5.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 15 de diciembre de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el Recurso de apelación número 31/2014, dimanante del Procedimiento abreviado número 520/2010, seguido a instancias de D. J.V.L. contra el Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre materia de Responsabilidad patrimonial.

Vista la Sentencia de fecha 15 de diciembre de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el Recurso de apelación número 31/2014, dimanante del Procedimiento abreviado número 520/2010, por la que se estima parcialmente el recurso formulado por D. J.V.L. frente al Cabildo Insular de Tenerife, interesando indemnización por la ocupación de finca de su propiedad como consecuencia de las obras de construcción de la carretera TF-134 de El Bailadero a Benijos, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

6.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 14 de enero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 386/2014, seguido a instancias de D. J.C.G.L. contra el Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre materia Otros actos de la Administración.

Vista la Sentencia de fecha 14 de enero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento

abreviado número 386/2014, por la que se desestima el recurso interpuesto por D. J.C.G.L. frente al Cabildo Insular de Tenerife, interesando se reconozca el derecho de su hija a la obtención de beca de inmersión ligüística en Irlanda para el curso 2014/2015 o, subsidiariamente, se le indemnice, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

7.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 23 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 100/2014, seguido a instancias de la entidad Bus Tours, S.A. contra el Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre materia de Actividad administrativa. Sanciones.

Vista la Sentencia de fecha 23 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 100/2014, seguido a instancias de la entidad Bus Tours, S.A. frente al Cabildo Insular de Tenerife, por la que se estima la demanda interpuesta por la actora, rebajándose la infracción a leve, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

8.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 15 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de los de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento ordinario número 288/2012, seguido a instancias de D<sup>a</sup> A.D.F.O. y otro, contra el Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre materia de Responsabilidad patrimonial.

Vista la Sentencia de fecha 15 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de los de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento ordinario número 288/2012, seguido a instancias de Da A.D.F.O. y otro frente al Cabildo Insular de Tenerife, por la que se estima el recurso interpuesto por la parte actora condenando a la demandada a abonar a los recurrentes la cantidad reclamada, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

9.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 18 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Cuatro de los de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 190/2014, seguido a instancias de D<sup>a</sup>. R.G.H. contra el Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre materia de Responsabilidad patrimonial.

Vista la Sentencia de fecha 18 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de los de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 190/2014, por la que se desestima el recurso formulado por D. R.G.H. frente al Cabildo Insular de Tenerife, en materia de Responsabilidad patrimonial, por falta de legitimación pasiva del Cabildo Insular, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

10.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 12 de diciembre de 2014, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el Recurso de suplicación número 187/2014, dimanante del Procedimiento de origen número 196/2012, seguido a instancias de D. J.J.N. contra el Cabildo Insular de Tenerife y otros, versando sobre materia de Cesión ilegal.

Vista la Sentencia de fecha 12 de diciembre de 2014, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el Recurso de suplicación número 187/2014, dimanante del Procedimiento de origen número 196/2012, seguido a instancias de D. J.J.N. frente al Cabildo Insular de Tenerife y otros, por la que se estima el recurso interpuesto por la parte actora, reconociéndose el derecho de aquella a la condición de personal laboral indefinido de la Corporación, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

11.- Dación de cuenta de Decreto de fecha 14 de enero de 2015, dictado por el Juzgado de lo Social número Seis, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en los Autos del Procedimiento 1025/2013, seguido a instancias de D<sup>a</sup> C.B.G. contra el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, versando sobre materia de Reclamación de Cantidad.

Visto el Decreto de fecha 14 de enero de 2015, dictado por el Juzgado de lo Social número Seis, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en los Autos del Procedimiento 1025/2013, seguido a instancias de Da C.B.G. frente al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en demanda de reconocimiento del derecho a la percepción de la parte proporcional de la paga extra de Navidad 2012, por el que se dispone tener por terminado el Procedimiento y el archivo de las actuaciones, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

12.- Dación de cuenta del Decreto de fecha 18 de noviembre de 2014, dictado por la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento número 446/2014, seguido de acuerdo a escrito de denuncia formulado por el Consorcio Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife como consecuencia de actuaciones que pudieran ser constitutivas de un delito de injurias contra un funcionario público.

Visto el Decreto de fecha 18 de noviembre de 2014, dictado por la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el Procedimiento número 446/2014, seguido de acuerdo a escrito de denuncia formulado por el Consorcio Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife por un posible delito de injurias contra un funcionario público, por el que se decreta el archivo de las diligencias al entender que de las mismas no se deduce la existencia de ilícito penal alguno, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

### **AREA HACIENDA**

### SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

13.- Prórroga del contrato del suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión de instalaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Visto que por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 25 de noviembre de 2013, se aprobó la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión de las instalaciones del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), manteniendo inalteradas las condiciones contractuales previstas en la licitación anterior -seguida por procedimiento abierto y declarada desierta por los motivos expuestos en el referenciado

acuerdo-, que determinan un presupuesto de gasto máximo estimado de 1.508.058,04 €, IGIC no incluido, y un plazo de vigencia de un año, prorrogable.

Resultando que por acuerdo del Consejo de Gobierno, dicho contrato fue adjudicado, el 30 de diciembre de 2013, a la entidad comercializadora IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U., con CIF A95075586, procediéndose a la formalización en documento administrativo el 24 de enero de 2014, y al inicio de su prestación el 1 de febrero posterior.

Resultando que con fecha 11 de agosto de 2014, por acuerdo del órgano colegiado se toma conocimiento de la escisión parcial de la entidad IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U., a favor de la entidad IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con CIF A95758389, la cual, se subroga en los derechos y obligaciones que aquélla hubiese adquirido con esta Administración.

Resultando que dicha empresa en el mes de septiembre de 2014, presentó escrito en el que manifiesta voluntad contraria a la prórroga del contrato.

Resultando que el 22 de diciembre de 2014, con motivo de la necesidad de atender instalaciones titularidad de la Corporación cuya demanda de potencia requería la aplicación de una Tarifa 6.1A de Alta Tensión, el Consejo de Gobierno Insular aprobó la modificación del contrato de suministro al objeto de incorporar la misma a las inicialmente concertadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP.

Resultando que en fecha 14 de enero de 2015, se remite por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento propuesta de prórroga del contrato, por un plazo de cuatro (4) meses, esto es, del 1 de febrero al 31 de mayo de 2015, ambos inclusive, y un presupuesto de gasto estimado de 464.353,13€, IGIC incluido, dada la necesidad de continuar con dicho suministro mientras no se concluya el proceso en trámite de la nueva licitación. Dicha prórroga cuenta con la conformidad expresa de la comercializadora adjudicataria.

Resultando que en atención a lo expuesto y a la posibilidad de prórroga recogida en la cláusula 9 de los pliegos que rigen el presente contrato.

Considerando que el órgano competente para el presente acto es el Consejo de Gobierno Insular, en cuanto órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3 del TRLCSP, en relación con el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, y Disposición Décimo Quinta de la misma, así como, conforme lo dispuesto en la Base 27 de Ejecución de Presupuestos de la Corporación para el 2014.

En virtud de todo lo anterior, EL CONSEJO DE GOBIERNO ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica en Baja y Alta Tensión de los puntos titularidad del Cabildo Insular de Tenerife, adjudicado a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A., por un plazo de cuatro (4) meses más, esto es, del 1 de febrero al 31 de mayo de 2015 y por los mismos precios unitarios del contrato que se relacionan a continuación:

TARIFA	PRECIOS UNITARIOS POR PERÍODOS (€/kWh)					
IAKIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	0,075397					
2.0DHA	0,079413		0,058832			
2.1A	0,093806					
2.1DHA	0,103490		0,066219			
3.0A	0,119083	0,097273	0,056954			
3.1A	0,102669	0,090575	0,0056587			
6.1A	0,113107	0,090332	0,100878	0,089752	0,083851	0,048293

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de IBERDROLA CLIENTES S.A., con CIF núm. A95758389, por un importe de cuatrocientos sesenta y cuatro mil

trescientos cincuenta y tres euros con trece céntimos (464.353,13€), IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 035. 9331.22100, condicionado a la entrada en vigor del Presupuesto de la Corporación correspondiente al presente ejercicio 2015.

14.- Expediente relativo a procedimiento abierto, mediante concurso, para el arrendamiento de la finca rústica y explotación ganadera de ganado vacuno e industria láctea denominada Biogranja, sita en el término municipal de Santa Úrsula, propiedad de esta Corporación Insular.

Visto el expediente relativo al procedimiento abierto para el arrendamiento de la finca rústica y explotación ganadera de ganado vacuno e industria láctea denominada Biogranja, sita en el término municipal de Santa Úrsula, propiedad de esta Corporación Insular, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas,

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2008, acordó adquirir de su legítimo propietario, Biogranja, S.L., con C.I.F. 38200721, los bienes que se describen a continuación, dadas las especiales condiciones de los mismos y con la finalidad de desarrollar la explotación de ganadera de ganado vacuno e industria láctea, como parte de la política ganadera consistente en poder garantizar a los ganaderos de vacuno de leche la existencia de una central lechera que compre la producción local, por importe total de dos millones setecientos cincuenta mil euros (2.750.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 113.711F.68202, PY 08/688.

El objeto de la citada compraventa se constituía, según la oferta de venta y los informes aportados, según el siguiente detalle:

RÚSTICA: TERRENO situado en el término municipal de Santa Úrsula, donde dicen San Clemente, Camino del Mar, número 41. Tiene una superficie de once mil doscientos metros cuadrados, y dentro del mismo se halla declarada una edificación que se describe como sigue: EDIFICIO de dos plantas, que ocupa una superficie en planta baja de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS, destinados a minicentral lechera, oficina y otros usos; y en planta alta, ocupa una superficie de CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, destinados a oficinas, siendo el resto terraza. Las dos plantas se comunican entre sí por escalera interior. Linda el todo: en TODOS SUS VIENTOS, con resto de la finca matriz de la que se segrega, registral 154; y por el OESTE, en parte, además, con herederos de don Elicio León y de Juana Hernández. El suelo está clasificado como rústico, con las categorías de rústico productivo y rústico de protección.

<u>Inscripción:</u> Registro de la propiedad de La Orotava, se cita al folio 26, libro 163, tomo 1.478, finca 12.749 inscripción 4<sup>a</sup>

Forman parte de la propiedad los siguientes bienes:

### Construcciones ganaderas y de la industria láctea.

Las distintas construcciones con vocación ganadera y/o para la elaboración de productos lácteos, son las siguientes:

**a)** Edificación en dos alturas realizada con estructura y forjados de hormigón armado, con una superficie por planta de 293,00 m², distribuida de la siguiente forma:

Planta baja: Sala de elaboración de productos lácteos

Cámaras frigoríficas

Cuarto para maquinaria de equipos de frío

Almacén

Planta alta: Oficinas

Vestuarios Almacenes

**b)** Construcción adosada a la construcción anteriormente descrita, de una sola planta, compuesta por cerramientos de fábricas de bloque hueco de hormigón vibrado y estructura metálica de cubierta con acabado en placas de fibrocemento. La superficie total de esta construcción es de 171,0 m². La distribución interior de la construcción es la siguiente:

Sala de ordeño

- Lechería (sala con tanques de frío)
- Oficina de gestión de los animales
- . Vestuario

c) Alojamientos para ganado. La explotación cuenta con tres alojamientos diferenciados para la estancia de los animales, compuestos por superficie cubierta, superficie de patio para los animales y pasillos de alimentación. Todos los alojamientos ganaderos son de similar tipología edificatoria y están realizados mediante una estructura metálica porticada de cubierta y cerramiento perimetral del recinto con vallas metálicas realizada con tubos de acero galvanizado. Junto a la zona de comedero se dispone la correspondiente cornadiza metálica para poder trabar a los animales. Las soleras de los alojamientos pecuarios son de hormigón en masa.

De las mismas características que los alojamientos ganaderos y, junto a la sala de ordeño, se dispone de una sala de espera para las vacas.

Las dimensiones y utilidad de cada uno de los alojamientos ganaderos son las siguientes:

	Descripción	Superficie	
-	Alojamiento cubierto para vacas gestantes	360,00	$m^2$
-	Alojamiento para vacas secas y en producción	1.490,60	$m^2$
-	Sala de espera para el ganado	193,00	$m^2$
-	Patios de ejercicios para vacas secas y en producción	540,40	$m^2$

- d) Almacenes para forrajes: Construcción para el almacenamiento de forrajes para el ganado compuesto por cuatro departamentos diferenciados provistos de paredes laterales de bloque hueco de hormigón vibrado y apertura frontal para su operatividad. El conjunto cuenta con una superficie total de 125,00 m², y está cubierto con chapa y estructura metálica a un agua contraria a su apertura.
- e) Construcciones para el albergue de equipos: al objeto de albergar distintos elementos necesarios para el correcto desarrollo de la explotación existen en la finca pequeñas construcciones de tipología edificatoria muy sencilla (muros de cerramiento de bloque hueco de hormigón vibrado enfoscados a dos caras, solera de hormigón en masa y rematadas finalmente en cubierta de fibrocemento soportada por una estructura de perfiles metálicos o con losa de hormigón rematada superiormente en teja canaria). Las construcciones de estas características suponen una superficie construida de 50,0 m².

### Instalaciones varias de la explotación ganadera.

- a) Silos para pienso/granos: La explotación cuenta con dos silos metálicos de 6000 kg de carga cada uno, provistos de sinfín elevador y tolva de descarga.
- **b) Vado sanitario:** rotiluvio ubicado a la entrada general de la explotación para la desinfección de las ruedas de los vehículos que acceden a la instalación.
- c) Estación depuradora: La explotación cuenta con una estación depuradora para el tratamiento de las aguas negras procedentes de las distintas dependencias no destinadas al alojamiento de los animales, esto es, aseos, vestuarios e industria láctea. La estación depuradora ocupa una superficie de 225,0 m² y está compuesta por un separador de grasas, un reactor biológico y un decantador, siendo el destino final del efluente un pozo absorbente existente en la finca.

#### Equipos y maquinaria de la explotación agroindustrial.

- a) Equipos y maquinaria para el desarrollo de la actividad ganadera:
- a. Equipo de ordeño Westfalia Auto Tandem con 10 puntos de ordeño semiautomático e informatizado.
  - b. Tanque de frío de acero inoxidable de 6000 litros de capacidad Alfa-Laval.
- c. Sistema informático para la gestión del ganado compuesto por equipos informático, software y elementos de control y registro.
  - b) Equipos y maquinaria para la industria láctea.
  - a. Equipo de pasterización Pierre Guerin con una capacidad horaria de 2000 litros/hora.
  - b. Caldera de propano.
- c. Dos depósitos de acero inoxidable con sistema de frío para la leche con una capacidad unitaria de 3.000 litros cada uno.
  - d. Dos cubas para elaboración de yogur con capacidades de 250 y 350 litros.

- e. Estufa de yogur con sistema de frío-calor.
- f. Envasadora semiautomática de yogur L'Homet para envases de 150 g y 400 g.
- g. Envasadora Nimco para sistema Tetra Rex de 1 litro de capacidad para el envase de leche pasterizada y yogur.
  - h. Desnatadora Seital con capacidad horaria para 12.200 litros
- i. Cubas de cuajado de queso con capacidades de 4000 litros (semiautomática), 500 litros (semiautomática) y 100 litros (móvil).
  - j. Prensa neumática horizontal con capacidad para 500 kg de queso.

**Resultando** que el inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad la La Orotava según consta en nota simple informativa emitida con fecha 24 de septiembre de 2014 por el Sr. Registrador, al folio 26, libro 163, tomo 1.478, finca 12.749 inscripción 4ª

**Resultando** que no obstante la descripción respecto a los bienes muebles y maquinaria, animales o forrajes, en el momento de la adquisición, deberá tenerse en cuenta, respecto al objeto del contrato de arrendamiento, la descripción de los mismos establecida en los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, toda vez que dado el tiempo transcurrido desde producida la compraventa, esta descripción es la que se corresponde con la realidad existente en la mencionada finca.

**Resultando** que en virtud de acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2014 se acordó cesar la actividad económica de producción, transformación y comercialización de leche y productos lácteos a base de materia prima local, en las instalaciones de la fábrica de envasado de leche y productos lácteos, sita en el Camino del Mar, San Clemente s/n, término municipal de Santa Úrsula, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2007.

**Resultando** que la Corporación Insular, dada la naturaleza jurídica patrimonial del inmueble y la actividad que en el mismo se ha venido desarrollando, de gran interés para Isla de Tenerife, se encuentra interesada en proceder, previos los estudios e informes jurídicos, financieros y técnicos procedentes, a la incoación del oportuno procedimiento licitatorio a fin de llevar a cabo su arrendamiento, todo ello con la mayor celeridad posible en aras a lograr una continuidad en la prestación desarrollada.

**Resultando** que se ha procedido a la elaboración de los oportunos pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas, en los cuales se establece que el presente arrendamiento se tramitará mediante procedimiento abierto, mediante concurso, siendo los criterios de valoración los establecidos en los citados pliegos.

Considerando que el Cabildo Insular de Tenerife, en su condición de Administración Pública Local, se encuentra sujeto a las normas contenidas la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, y que la vigente Ley de Contratos del Sector Público, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su artículo 4.1 letra p), excluye de su ámbito de aplicación los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, remitiendo para su regulación a la legislación patrimonial.

Considerando, asimismo, que el precitado texto legal, en su artículo 20.2 referido a contratos privados, establece que los mismos se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por esta Ley, y que en el presente supuesto existe, como legislación específica, la legislación patrimonial. Igualmente, considerando lo dispuesto en el mismo precepto respecto a los efectos y extinción de los contratos privados, que se regirán por el derecho privado, manifestándose el legislador en el mismo sentido en la regulación contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su artículo 110, que dispone que dichos contratos se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Rigiéndose sus efectos y extinción por esta Ley y las normas de derecho privado.

**Considerando** que el Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) en sus artículo 92, en cuanto a la preparación y adjudicación de estos contratos, se remite a lo establecido en la legislación de contratos de las

Administraciones Públicas, efectuándose un doble reenvío que lleva a la necesidad de una interpretación conjugada de ambas normas.

Considerando que de conformidad con el artículo 111 de la citada Ley 33/2003, los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes inmuebles y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos, pudiendo la administración pública, para la consecución del interés público, concretar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración.

**Considerando** que el artículo 1255 del Código Civil hace referencia al principio general de la autonomía de la voluntad de las partes, uno de los grandes principios en que se apoya todo el Derecho Civil, siendo el concepto de autonomía privada el núcleo central de al noción de "negocio jurídico" y "el contrato", un negocio jurídico bilateral productor de obligaciones para ambas partes.

**Considerando**, que la ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone en su artículo 107, artículo de carácter básico en atención a lo establecido en al disposición final 2ª de la misma Ley, que los contratos para la explotación de los bienes patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa.

**Considerando** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, *el precio de la cesión o arrendamiento no podrá ser inferior al 6% del valor en venta de los bienes*.

En este sentido, en el informe de valoración remitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, se ha establecido un valor en venta del inmueble, determinado por la valoración de los bienes a arrendar, de un millón ciento veintiún mil trescientos setenta euros con cincuenta y dos céntimos (1.121.370,52 €), lo que determina en concepto de precio por el arrendamiento la cantidad por la que se adjudique el contrato, que no podrá ser inferior a sesenta y siete mil doscientos ochenta y dos euros con veintitrés céntimos (67.282,23 €).

Considerando, respecto al plazo de duración del contrato que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales no establece límite alguno, debiendo acudir, aunque con carácter supletorio en atención al sistema de fuentes, a lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece una duración máxima de 20 años en los contratos de explotación de los bienes o derechos patrimoniales, en consecuencia de lo cual el plazo establecido de diez años, susceptibles de prórroga por periodos de cinco años hasta un máximo de veinte, se ajusta a la legislación vigente.

Considerando que respecto a la fianza a depositar por el adjudicatario, en atención a la normativa de contratos, la misma se conceptúa como garantía definitiva, debiendo ascender al 5% del precio de adjudicación, excluido IGIC, entendiendo cumplida, asimismo, la garantía prevista en el artículo 36 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, en cuanto poseen la misma finalidad garante del cumplimiento del contrato.

**Considerando** la competencia del Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1. letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 29.5 letra c) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio.

En consecuencia de lo expuesto el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de la Intervención General, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la contratación, por procedimiento abierto, sistema de concurso, del arrendamiento de la finca rústica y explotación ganadera de ganado vacuno e industria láctea denominada Biogranja, sita en el término municipal de Santa Úrsula, de naturaleza patrimonial y de titularidad de la Corporación Insular.

Segundo.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de

los citados pliegos de condiciones.

Tercero.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación.

#### **AREA TURISMO**

#### SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

# 15.- Propuesta de suspensión de la ejecución del contrato para la redacción del proyecto de puerto en el término municipal de Puerto de la Cruz.

Vista la propuesta del Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos relativo al contrato de servicios para la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE PUERTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO DE LA CRUZ, y

**RESULTANDO** que, con fecha 28 de octubre de 2014, este Consejo de Gobierno Insular adoptó acuerdo por el que se adjudicó el contrato de referencia a favor de la UTE PUERTO AB, por un importe de 260.999,75 €, IGIC incluido y un plazo de ejecución de cuatro meses, a computar desde la fecha de formalización del mismo, lo cual tuvo lugar el 10 de noviembre siguiente.

**RESULTANDO** que por parte de la entidad adjudicataria se hizo entrega en el Registro General de este Cabildo Insular, el pasado día 19 de diciembre, del proyecto básico de la solución definitiva y del de la primera fase, de conformidad con lo previsto en la cláusula 1 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, que se refiere al objeto del contrato.

**RESULTANDO** que el Servicio Técnico de Desarrollo de Proyectos Estratégicos emitió informe en relación con los citados documentos, señalando que los mismos cumplen con lo descrito en el mencionado pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares.

**RESULTANDO** que, en relación con la solicitud presentada por este Cabildo para la concesión para la ocupación del dominio público, Puerto Canarios presentó escrito, con fecha 16 de julio de 2014, por el que se requería a esta Corporación para que aportara diversa documentación en relación con la citada solicitud de concesión, procediéndose a cumplimentar tal requerimiento el pasado día 26 de diciembre, presentando a estos efectos seis ejemplares del citado proyecto básico, Fase 1 y memoria económico-financiera de las actividades o uso a desarrollar.

**RESULTANDO** que el repetido Servicio Técnico ha presentado informe, el pasado 21 de enero, en el que expone diversas razones a fin de que se lleve a cabo la suspensión del contrato.

**CONSIDERANDO** que, si bien en la oferta presentada por la entidad adjudicataria se indicaba que la entrega del proyecto constructivo se realizaría en diez semanas tras la del básico, a la vista del citado informe del Servicio Técnico dicho plazo no podrá cumplirse, dado que, para poder emitir su informe, Puertos Canarios deberá recabar a su vez diversos informes sectoriales, lo cual lógicamente conlleva una demora en el plazo para poder evacuar el suyo.

**CONSIDERANDO** que, en consecuencia con lo anterior, en el presente supuesto deberá llevarse a cabo la suspensión del contrato de referencia, en los términos previstos en el artículo

220.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a cuyos efectos habrá de levantarse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la citada acta será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista, y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

**CONSIDERANDO** que este Consejo de Gobierno Insular es el órgano de contratación de este expediente, en atención a lo previsto en el artículo 29.5.c) del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

PRIMERO: Suspender la ejecución del contrato formalizado el 10 de noviembre de 2014 con la UTE PUERTO AB, para la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE PUERTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO DE LA CRUZ, hasta que por parte del Servicio Técnico de Desarrollo de Proyectos Estratégicos se emita informe en relación con el que a vez debe evacuar Puerto Canarios, respecto al proyecto básico que se les ha remitido a efectos de la solicitud de concesión realizada por este Cabildo Insular de Tenerife para la ocupación del dominio público para la construcción y explotación de una dársena deportiva.

# 16.- Autorización del inicio del modificado del proyecto de obras denominado MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA DE LOS PUEBLOS, t. m. de Adeje.

Vista la propuesta del Sr. Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos relativo al contrato para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA DE LOS PUEBLOS", en el término municipal de Adeje, y

**RESULTANDO** que, con fecha 28 de julio de 2014, este Consejo de Gobierno Insular, adoptó acuerdo por el que se adjudicó el citado contrato a la empresa ACCIONA, S.A., por un importe de 1.774.695,28 €, IGIC incluido y con un plazo de ejecución de ocho meses, contado a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo del proyecto, hecho que tuvo lugar el día 29 de septiembre de 2014.

**RESULTANDO** que la presente intervención está incluida en el Programa de Actuación Plurianual para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias 2010-2015, habiendo presentado el pasado día 15 de enero la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias un informe de la asistencia técnica contratada para la coordinación del mencionado Programa, en el que manifiesta la necesidad de llevar a cabo determinadas adecuaciones el proyecto de ejecución, las cuales tienen escasa incidencia sobre dicho documento técnico según lo indicado en dicho informe.

**RESULTANDO** que las citadas adecuaciones consisten, de forma general, en lo siguiente:

- 1. Ampliación de acera del lado mar.
- 2. Tratamiento en plataforma única en el viario, al menos en las zonas de uso comercial y reducción de los carriles posibles.
- 3. Ampliar y potenciar pasos de peatones.
- 4. Traslado a calles perpendiculares de reservas de espacio para de carga y descarga.

- 5. Trasladar a las zonas donde no hay comercio las paradas de autobuses.
- 6. Habilitar pequeña parada de taxis frente al Centro Comercial San Eugenio, manteniendo al resto de unidades en aparcamiento cercano.
- 7. Reordenar y completar la vegetación en altura.
- 8. Ejecución de redes de evacuación de aguas pluviales de las calles colindantes.
- 9. Estudio de la iluminación que permita control de intensidad y ahorro en el consumo.

**RESULTANDO** que el Servicio Técnico de Turismo e Innovación emitió informe el pasado día 21 de enero en el que pone de manifiesto que "Dado el estado de las obras, actualmente en ejecución, y no en licitación de las obras, tal y como indica el apartado i), y de que es inminente, según el Plan de Trabajo, que se acometan las obras relacionadas directamente con las "adecuaciones" requeridas por la Dirección General de Comercio y Consumo, se solicita autorización, para le redacción de un proyecto MODIFICADO, en el que se contemplen las adaptaciones propuestas, y una vez redactado, pueda remitirse, a la enunciada Dirección General para su aprobación definitiva."

**RESULTANDO** que en el informe al que alude el resultando anterior también se propone adjudicar la redacción del correspondiente proyecto modificado favor de la empresa redactora del proyecto inicial y que igualmente desempeña la dirección facultativa, TRAZAS INGENIERÍA, S.L., por un importe de 14.776,70 €y un plazo de una semana.

**CONSIDERANDO** que en consecuencia con lo expuesto y al entender necesaria la dirección facultativa de las obras una modificación del proyecto, deberá iniciarse el correspondiente expediente, el cual se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), todo ello de acuerdo con lo establecido en la cláusula 33.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato.

CONSIDERANDO que la redacción del repetido proyecto modificado se enmarca en las previsiones establecidas en los artículos 111 y 138.3 del TRLCSP para los contratos menores, habiéndose aprobado esta actuación por la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración para la ejecución de la estrategia para la mejora del espacio público turístico del municipio de Adeje, en sesión celebrada el 16 de mayo del pasado año, si bien debe tenerse en cuenta que para contar con crédito para atender esta obligación habrá de esperarse a la entrada en vigor del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio 2015.

**CONSIDERANDO** que este Consejo de Gobierno Insular es el órgano de contratación de este expediente, según lo establecido en el artículo 29.5.c) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife y a la Base 27ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo, ostentando dicho órgano la prerrogativa para modificar el contrato, según establecen las cláusulas 2.2 del citado pliego de cláusulas administrativas particulares.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las competencias que ostenta esta Coordinación General, de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de julio de 2014. SE **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Autorizar **el inicio del correspondient**e expediente de modificación del proyecto denominado "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO **DE LA AVENIDA DE LOS PUEBLOS"**, en el término municipal de Adeje, cuya ejecución ha sido contratada con la empresa ACCIONA, S.A.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de servicios para la redacción del citado proyecto a favor de la entidad TRAZAS INGENIERÍA, S.L., C.I.F B38450912, por un importe de 14.776,70 €y un plazo de una semana, condicionado a la entrada en vigor el Presupuesto corporativo para el presente ejercicio 2015, momento en el que deberá de autorizarse y disponerse un gasto a favor de dicha empresa, por la citada cuantía, a imputar a la aplicación 15.109.4325.65050, proyecto

# AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL, EDUCACION, JUVENTUD, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES

### SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

17.- Modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife para la temporada 2014/2015.

#### **ANTECEDENTES**

- I.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2014 acordó aprobar un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife, con el objeto de ayudar a sufragar los gastos de arbitrajes de las competiciones federadas de las categorías de preminibasket, minibasket, infantil y cadete, gastos generados por la competición de Promoción Deportiva y gastos de funcionamiento de la propia Federación durante la temporada 2014/2015.
- **II.-** La Cláusula Tercera "Exclusión de equipos por conductas antideportivas y violentas" recoge en su punto segundo lo siguiente:
- <**2.-** Con el objeto de lograr el comportamiento más deportivo posible del público asistente a los partidos de las distintas categorías, los clubes deberán celebrar, **antes del 31 de diciembre de 2015**, una reunión con los padres de los jugadores, en la que, entre otros aspectos, se deberán trasladar las siguientes normas y principios:
  - > Se asiste a los partidos solamente a animar.
  - Respeto total y absoluto al otro equipo, jugadores y cuerpo técnico, a su afición y a los árbitros.
  - > Se prohíbe y rechaza totalmente, las conductas violentas, agresivas e insultos contra los árbitros, jugadores y la otra afición.
  - Advertencia de que quien incumpla estas normas de comportamiento, podrá ser expulsado de la cancha por los empleados del club, pudiendo prohibirse su futura asistencia.
  - Los incumplimientos de estas normas de conductas, constatadas por los árbitros y reflejadas en el acta o en escrito-denuncia, redactado al finalizar el encuentro y dirigido a la Federación y al Cabildo Insular de Tenerife, determinarán la aplicación del régimen previsto en los punto 1º y 4º de esta Cláusula Tercera.
  - > Se prohíbe el uso de pitos, bocinas, tambores y demás instrumentos o aparatos que emitan sonidos estridentes, que perturben o afecten negativamente al desarrollo del juego.

La realización de la reunión con los padres se acreditará mediante acta firmada por el Secretario y Presidente del Club, en la que se harán constar, entre otros posibles, los siguientes extremos:

- Medio o medios a través de los cuáles se llevó a cabo la convocatoria de la reunión, y antelación de ésta.
- Día, hora de inicio y de finalización y lugar de la celebración.

- Número de asistentes.
- > Asuntos tratados.

La no convocatoria de la reunión con los padres, o su no celebración, determinará, de forma automática, que la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife no asuma el 50% de los gastos de arbitraje y seguro correspondientes a los clubes incumplidores de esta obligación.

Asimismo, se incorpora como addenda a este Convenio, siendo por tanto de obligado cumplimiento por todos los clubes, el Código Ético de la Federación Insular de Baloncesto que forma parte del "Proyecto "DAR" Educando por la vida desde el baloncesto", el cual ha sido ratificado en Asamblea por los mismos.>>

III.- El 19 de enero de 2015 se recibe, mediante correo electrónico, comunicación de la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife solicitando la ampliación del plazo de celebración de las reuniones que tienen que mantener los clubes de baloncesto con los padres de los jugadores, toda vez que las mismas, a diferencia de la anterior temporada, en la que la Federación elaboró un calendario de reuniones y asistió a las mismas, en la actual, son los propios clubes los responsables de la pertinente convocatoria, lo cual ha generado cierta confusión entre estos.

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** Una vez analizada la petición de la Federación, el Servicio Administrativo de Deportes considera suficiente el 28 de febrero de 2015 como fecha límite para cumplir con la obligación prevista en cláusula tercera del Convenio, al coincidir con el ecuador de la competición baloncestista y permitiendo que los clubes se puedan centrar en la parcela estrictamente deportiva en el desenlace final de la competición.

**SEGUNDO.-** El órgano competente para la modificación y aprobación del gasto del referido Convenio de Colaboración es el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo dispuesto en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto para 2015.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

**Único.**- Modificar la Cláusula Tercera, punto Segundo, del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 1 de diciembre de 2014, al objeto de ayudar a sufragar los gastos de arbitrajes de las competiciones federadas de las categorías de preminibasket, minibasket, infantil y cadete, gastos generados por la competición de Promoción Deportiva y gastos de funcionamiento de la propia Federación durante la temporada 2014/2015, en el sentido de ampliar el plazo de las reuniones a celebrar por los clubes de baloncesto con los padres de los jugadores hasta el próximo 28 de febrero de 2015.

# 18.- Toma en consideración del Proyecto Deporte Joven: Torneo Cabildo de Tenerife de Atletismo Escolar 2015.

A la vista del expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes:

### ANTECEDENTES.

**I.-** El Servicio Administrativo de Deportes viene desarrollando una importante labor de fomento del deporte en sus distintas dimensiones.

Una de estas manifestaciones es la promoción del deporte y la actividad física saludable

# entre la población juvenil, que se articula a través del proyecto "DEPORTE JOVEN: TORNEO CABILDO DE TENERIFE DE ATLETISMO ESCOLAR 2015".

Este proyecto se articula entorno a los centros escolares y cuenta con la colaboración de estos además de la Federación Insular de Atletismo.

En esta primera edición se conseguido una importante participación, concretamente:

• Centros: 24 o Públicos: 17

o Privados/Concertados: 7

Equipos: 46Alumnos/as: 460

### II.- El proyecto trata de logar los siguientes objetivos:

- Desarrollo de hábitos y estilos de vida sanos entre la población escolar
- Fomento del espíritu de equipo y de la integración escolar
- Promover entre los jóvenes el gusto por el ocio activo y saludable
- Ayudar a que los Centros educativos, a través de las actividades extraescolares, mejoren su labor formativa y su arraigo en la sociedad.
- Fomento del deporte en el ámbito escolar
- Mejora de la integración y la adaptación de los escolares en los Centros de Enseñanzas Medias
- Promoción social y deportiva a través del sistema educativo
- Captación y ayuda a jóvenes con talento deportivo
- Coordinación de esfuerzos entre instituciones que persiguen una mejora de la calidad educativa.

### III.- Las características del Torneo son las siguientes:

- La actividad es organizada por el Cabildo de Tenerife, con la colaboración de la Federación Insular de Atletismo y la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.
- Podrán participar los Centros de Enseñanza Secundaria públicos y privados de toda la Isla de Tenerife
- Se organiza en dos fases: Semifinal y Final.
- La Fase Semifinal se desarrolla en dos zonas: La Laguna-Norte y Santa Cruz-Sur.
- La Fase Final es de ámbito insular y a ella sólo acceden los cuatro equipos masculinos y cuatro femeninos mejor clasificados de cada zona.
- Cada Fase consta de dos jornadas: Jornada 1 (con programa A) y Jornada 2 (con programa B)
- Las fechas y lugares de celebración del Torneo son:
  - 1ª Jornada de la Zona Norte: 22 de Enero en el Estadio Fco. Peraza de La Laguna.
  - 1ª Jornada de la Zona Sur: 6 de Febrero en el CIAT de Santa Cruz.
  - 2ª Jornada de la Zona Norte: 27 de Febrero en el Estadio Los Realejos.
  - 2ª Jornada de la Zona Sur: 6 de Marzo en el Estadio A. Domínguez de Arona.
  - 1ª Jornada de la Final Insular: 10 de Abril en el Estadio Fco. Peraza de La Laguna.
  - 2ª Jornada de la Final Insular: 23 de Abril en el CIAT de Santa Cruz.
  - El Torneo está dirigido al alumnado nacido en 1998, 1999 y 2000 (3º ESO, 4º ESO y 1º BAC)
  - El contenido de cada Programa es:

- Programa A
  - 100 m. lisos
  - 400 m. lisos
  - 1500 m. lisos
  - 3/2 Kms. Marcha
  - Salto de Altura masculino
  - Salto de Longitud femenino
  - Lanzamiento de Peso masculino
  - Lanzamiento de Disco femenino
  - Relevos 4 x 100
- Programa B
  - 200 m. lisos
  - 800 m. lisos
  - 3000 m. lisos
  - 100 m. vallas
  - Salto de Altura femenino
  - Salto de Longitud masculino
  - Lanzamiento de Peso femenino
  - Lanzamiento de Disco masculino
  - Relevos 4 x 400

### IV.- Los centros inscritos en esta edición son:

Colegio Pureza de María	Privado	Santa Cruz
IES Mª Rosa Alonso (Añaza)	Público	Santa Cruz
IES Las Veredillas	Público	Santa Cruz
IES Guaza	Público	Arona
IES Las Galletas	Público	Arona
IES Los Cristianos	Público	Arona
IES Ichasagua	Público	Arona
Colegio Luther King Sur	Privado	San Miguel
IES Tamaimo	Público	Santiago Teide
IES Sto. Domingo	Público	Güimar
IES Marina Cebrián	Público	La Laguna
Colegio Isabel La Católica	Privado	La Laguna
Colegio Echeyde II	Privado	La Laguna
Colegio Nuryana	Privado	La Laguna
IES La Laboral	Público	La Laguna
IES Viera y Clavijo	Publico	La Laguna
IES Antonio González	Público	La Laguna
Colegio Luther King Norte	Privado	La Laguna
Colegio Salesianos	Privado	La Orotava
IES Villalba Hervás	Público	La Orotava
IES Rafael Arozarena	Público	La Orotava
IES Tegueste	Público	Tegueste
IES Lucas Martín Espino	Público	Icod de los vinos
Colegio Tacoronte	Privado	Tacoronte

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### Primero.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Los Cabildos Insulares tienen competencia en materia de fomento y administración de los intereses peculiares de la isla, según se desprende de los artículos 36.1.e) y 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

En el ámbito deportivo, el artículo 2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante LCD) establece que las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencia, deben garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante

la promoción del deporte en todas sus expresiones.

Asimismo, según el artículo 9.2.a) de la LCD, los Cabildo Insulares tienen competencia en materia de promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos.

Concretamente, el artículo 3 de la LCD reconoce que, en el ámbito del fomento de la actividad física del deporte, debe prestarse especial atención, entre otros colectivos, a los niños y los jóvenes.

# Segundo.- ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO.

La propia LCD, en su artículo 4, establece que la organización institucional del deporte en Canarias se inspira, entre otros principios, en la participación y colaboración de las entidades deportivas y de cualesquiera otras entidades, públicas o privadas.

Precisamente siguiendo este esquema, el desarrollo del proyecto "DEPORTE JOVEN: TORNEO CABILDO DE TENERIFE DE ATLETISMO ESCOLAR 2015" se sustentará en la colaboración entre el Cabildo de Tenerife, los centros escolares, dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, y la Federación Insular de Atletismo.

### Tercero.- PRESUPUESTO.

El Proyecto está previsto en la aplicación presupuestaria 15.099.3412.22609 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015 con una dotación de 13.508,20 €, si bien, una vez que se ultimen las necesidades del mismo, se podrá determinar su coste total.

#### **Cuarto.- COMPETENCIA.**

La competencia para la tramitación del presente expediente corresponde a la Consejera Delegada de Deportes, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Consejera Insular de Acción Social, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes de fecha 1 de julio de 2011.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

**ÚNICO.-** Tomar en consideración del Proyecto "DEPORTE JOVEN: TORNEO *CABILDO DE TENERIFE DE ATLETISMO ESCOLAR 2015*".

### SERVICIO ADMTVO DE GOBIERNO ABIERTO Y ACCION SOCIAL

19.- Dación de cuenta sobre la relación de indicadores voluntarios y de naturaleza mixta correspondientes a la información a publicar en el Portal de Transparencia de la Corporación, según estándares internacionales de evaluación de transparencia activa.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes relativa a dación de cuenta sobre la relación de indicadores voluntarios y de naturaleza mixta correspondientes a la información a publicar en el portal de transparencia de la Corporación, según estándares internacionales de evaluación de transparencia activa.

El Consejo de Gobierno, previo el oportuno debate, **ACUERDA** dejar el asunto sobre la mesa para una posterior consideración.

# AREA EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y ACCION EXTERIOR

### SERVICIO ADMTVO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO

# 20.- Expediente relativo a las Bases Reguladoras de otorgamiento de Subvenciones para la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales.

Visto expediente relativo a las Bases Reguladoras del otorgamiento de Subvenciones para la Puesta en marcha de Iniciativas Empresariales.

Resultando que con fecha 7 de abril de 2014, asunto nº 31, el Consejo de Gobierno Insular, acordó aprobar las referidas Bases Reguladoras, aprobando asimismo la Convocatoria para el ejercicio 2014 de la correspondiente línea de subvenciones.

Resultando que una vez resuelta tal convocatoria, por el Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio se ha emitido informe de fecha 14 de noviembre de 2014, en el que a los efectos de una mejora de la tramitación y gestión de estas ayudas para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales propone una serie de modificaciones y aclaraciones en las referidas Bases.

Considerando que toda vez que de conformidad con lo establecido en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación corresponde al Consejo de Gobierno Insular la competencia para la aprobación de las Bases Reguladoras de Subvención, corresponde igualmente a este órgano la modificación de las mismas,

A la vista de lo expuesto el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA**:

<u>Primero.-</u> Modificar las Bases Reguladoras del Otorgamiento de Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de abril de 2014 (BOP n° 51, lunes 14 de abril de 2014) quedando las mismas con la redacción definitiva que a continuación se reproduce.

**Segundo.-** Publicar el texto íntegro de las Bases modificadas en el Boletín Oficial de la Provincia conforme previene el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

# Bases que han de regir el otorgamiento de Subvenciones para la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales

- 1. Objeto
- 2. Gastos Subvencionables
- 3. Convocatoria
- 4. Beneficiarios
- 5. Solicitudes y plazo de presentación
- 6. Medio de Notificación
- 7. Subsanación de errores
- 8. Procedimiento de concesion de la subvencion.
- 9. Instrucción del Procedimiento
- 10. Concesión
- 11. Criterios de Valoracion
- 12. Importe de la subvencion, Abono y Justificación
- 13. Obligaciones de los beneficiarios

- 14. Incumplimiento y Reintegro
- 15. Modificación de las resoluciones de concesión
- 16. Control Financiero
- 17. Regimen Sancionador
- 18. Régimen Jurídico
- 19. Anexos

#### 1. OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de las pequeñas empresas que emprendan nuevos proyectos empresariales generadores de empleo en la Isla de Tenerife. Se distinguen dos modalidades de subvención según los gastos o conceptos que se subvencionen:

### - MODALIDAD A:

- a) Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad.
- b) Gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de las personas promotoras.

### - MODALIDAD B:

- a) Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad.
- b) Dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo.
- c) Gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de las personas promotoras.

### 2. GASTOS SUBVENCIONABLES

**2.1.** De conformidad con el apartado anterior, son <u>actividades o conceptos subvencionables</u> para cada modalidad de subvención, los siguientes:

### **2.1.1. MODALIDAD A**:

# 2.1.1.1. Gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de las personas promotoras.

### 2.1.1.2. Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad:

#### a.- Gastos de creación de la empresa:

- Honorarios de letrados, notarios y registradores.
- Otros para estudios previos de naturaleza económica con motivo de la creación de la empresa, con un límite máximo de 1.200,00 euros
- Publicidad de lanzamiento, captación, adiestramiento y distribución del personal, etc., para la puesta en marcha de la empresa.
- Tributos de puesta en marcha e inicio de la actividad, tales como las tasas e impuestos municipales (licencia de apertura, etc.).

# b.- Gastos de naturaleza social:

- Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa (cuota patronal), en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena, así como las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondientes a los empleados que deban optar por dicho régimen. Se excluyen las multas y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.
- Los gastos en formación de los trabajadores.

### c.- Otros gastos:

- Arrendamientos y cánones, excluidos los contratos de leasing.
- Reparación y conservación, con un límite de 1.800,00 euros.
- Servicios de profesionales tales como asesorías contables, fiscales, laborales, financieros, etc., recibidos con carácter regular o periódico. Estos gastos no podrán superar el 25% del gasto corriente subvencionable total, con un límite máximo de 1.200,00 euros.
- Servicios de profesionales relacionados con el desarrollo de proyectos técnicos necesarios para la adecuación del local o instalaciones de la empresa para el desarrollo de su actividad, tales como ingenieros, arquitectos, etc, con un límite máximo de 1.800,00 euros, siempre que los mismos no estén ligados a un proyecto

- de inversión en inmovilizado.
- Publicidad y propaganda.
- Suministros (agua, electricidad y teléfonos)
- Primas de seguros sobre los bienes afectos a la actividad a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.

#### 2.1.2. MODALIDAD B

# 2.1.2.1. <u>Gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial</u> de los Trabajadores Autónomos de las personas promotoras.

# 2.1.2.2. Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad:

Estos gastos se regirán por lo establecido en Base 2.1.1.

# 2.1.2.3. Dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo:

- a) En las <u>pequeñas empresas industriales</u> de nueva creación, las inversiones en activos fijos nuevos necesarios para el desarrollo del proceso productivo industrial, incluyendo los costes de instalación para su puesta en marcha y funcionamiento.
- b) En el <u>resto de empresas</u> de nueva creación, las siguientes inversiones en activos fijos nuevos necesarias para la puesta en marcha de la actividad: Instalaciones técnicas, Maquinaria, Utillaje, Mobiliario, Equipos para procesos de información y Aplicaciones informáticas.
  Se entenderán las instalaciones técnicas como unidades complejas de uso especializado en el proceso productivo, que comprendan, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aún siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización.

No se considerarán subvencionables, las inversiones en activos fijos nuevos de proyectos que no superen el importe de 5.000,00 euros.

Asimismo, en ambas modalidades, los gastos subvencionables por Constitución, Puesta en Marcha e Inicio de la Actividad, así como por Gastos de Cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos deberán tener un importe no inferior a 4.950,00 euros, de los cuales, al menos, 3.000,00 euros deberán proceder de gastos distintos de los de Cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos

### **2.2.** No serán subvencionables en ningún caso:

- Los terrenos, edificios, acondicionamiento de locales que implique el incremento de su capacidad de producción o un alargamiento de su vida útil, elementos de transporte y aparatos de telefonía móvil.
- Aquellos elementos de inversión cuya naturaleza coincida con la de los bienes producidos y/o comercializados por la empresa o aquellos que puedan ser utilizados en los procesos productivos de otras actividades de la empresa no subvencionables.

# **2.3. Por costes o actividades subvencionables** del proyecto se entenderán aquellas que cumplan los siguientes **criterios y requisitos:**

- Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada, con el proceso productivo de la empresa y ser adecuados a los objetivos de las presentes Bases.
- Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el precio de los gastos puede ser superior al valor del mercado.
- Los activos fijos han de ser nuevos.
- Los Gastos e Inversiones, para ser subvencionables, deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior al EJERCICIO PRESUPUESTARIO al que se refiera la correspondiente Convocatoria, incluso en el supuesto de que ésta se publique anticipadamente, y la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención otorgada.
- Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00€, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la

entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### 3. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

En cada convocatoria podrá establecerse el máximo de financiación prevista que se destinará a financiar gastos de Seguridad Social de los promotores de la iniciativa que deban cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), de manera que el resto de los fondos se aplicarán exclusivamente a financiar el resto de gastos e inversiones, en su caso, subvencionables.

### 4. BENEFICIARIOS

- **4.1.** <u>Podrán ser beneficiarios</u> de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las empresas de nueva creación o los promotores/as de proyectos empresariales que cumplan los siguientes <u>requisitos</u>:
  - a) Establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social en la Isla de Tenerife.
- b) Ha de tratarse de nuevas personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas, que no hayan iniciado su actividad o la hayan iniciado a partir del 1 de septiembre del año anterior al EJERCICIO PRESUPUESTARIO al que se refiera la correspondiente Convocatoria (Se entenderá como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036 ó 037 de la declaración censal de alta en actividades empresariales).
  - No se considerarán empresas de nueva creación aquellas que, realizando alguna actividad empresarial con anterioridad al 1 de septiembre del año anterior al EJERCICIO PRESUPUESTARIO al que se refiera la correspondiente Convocatoria, se den de alta en un nuevo epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- c) Los proyectos deben reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
- d) Que los proyectos prevean gastos subvencionables por Constitución, Puesta en Marcha e Inicio de la Actividad, así como por Gastos de Cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de acuerdo a lo dispuesto en la Base 2ª, por un importe no inferior a 4.950,00 euros, de los cuales, al menos, 3.000 euros deberán proceder de gastos distintos de los de Cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos.
- e) Generar puestos de trabajo estables. Se entenderá que se crean puestos de trabajo estables en los siguientes supuestos:
  - Altas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de los promotores.
  - Altas de trabajadores con contratos laborales indefinidos.

En ambos casos, estos trabajadores, deberán <u>desarrollar su actividad en exclusiva</u> en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra o el mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.

A efectos de valorar este requisito, se deberá cumplimentar detalladamente el **Anexo VI-1** de estas Bases.

- f) No proceder del cambio de forma jurídica de empresas preexistentes.
- g) Que al menos alguno de los promotores que tenga una participación en el proyecto igual o superior al 25% haya realizado algún **curso sobre "Creación de Empresas"** con las siguientes características:
  - Deben tener como mínimo 15 horas lectivas.

- Deben haber sido organizados por **Organismos o Entidades Públicas** de los países miembros de la Unión Europea **o por Entidades sin Ánimo de Lucro** de esos países que trabajen en el ámbito del empleo (inserción y formación profesional u ocupacional) o del fomento de la actividad empresaria. En el caso de que los referidos títulos estén redactados en idioma distinto al castellano tendrá que acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.
- El diploma o documento análogo que justifique la realización de estos cursos deberán especificar expresamente: su contenido, duración y que se trata de cursos con aprovechamiento.
- Deben haber implicado la impartición, al menos, los siguientes contenidos:
  - Principios generales sobre la Creación de Empresas, como pueden ser: conocer cómo se define y evalúa una idea de negocio, fomentar el espíritu empresarial entre los asistentes e introducir a los participantes en la metodología de creación de empresas.
  - Elaboración de un Plan de Negocio: Viabilidad económica, comercial y técnica.
  - Constitución y puesta en marcha del negocio.
  - Apoyo para la dinamización de sus proyectos de emprendeduría
- Deben haber sido realizados en los siguientes plazos:
  - Cursos de entre 15 y 199 horas: Entre el 1 de enero del año anterior a aquel
    en que se publique la convocatoria y antes de la finalización de la fecha de
    presentación de solicitudes prevista en la convocatoria.
  - Cursos de 200 horas o más: El plazo será de <u>3 años anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria y antes de la finalización de la fecha de presentación de solicitudes prevista en la convocatoria.</u>
- En el caso de que alguno de los promotores tenga una participación en el proyecto superior al 25% y sea una persona jurídica, podrá acreditar la realización de los cursos sobre "Creación de Empresas" su administrador.
- En el caso de que ningún promotor con participación superior al 25% en el proyecto empresarial pueda acreditar la realización del curso sobre "Creación de Empresas" se admitirá que dicho curso haya sido realizado por el administrador.
- h) <u>Desarrollar actividades incluidas en los siguientes sectores de actividad</u>, teniendo en cuenta que para poder ser beneficiario de la subvención todas las actividades desarrolladas por la empresa deberán ser actividades subvencionables.

# h.1. Las actividades empresariales incluidas en las siguientes divisiones del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

- Comercio, bares y restaurantes, hospedaje y reparaciones (división 6 del IAE).
- Transporte y comunicaciones (división 7 del IAE)
- Servicios prestados a las empresas y alquileres (división 8 del IAE, excepto las agrupaciones 81 (instituciones financieras) y 82 (seguros).
- Otros servicios (división 9 del IAE).
- h.2. Las actividades profesionales incluidas en el IAE.

# h.3. Las actividades industriales incluidas en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) con exclusión de las siguientes:

- Empresas constructoras (división 5 del Impuesto de Actividades Económicas)
- Las actividades incluidas en la agrupación 23 y 24 del Impuesto de Actividades Económicas (excepto los epígrafes 246 y 247).

Se entenderá por **Empresa Industrial** aquellas que realicen **exclusivament**e actividades dirigidas a la obtención, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

i) Que se trate de **Pequeñas empresas**, entendiéndose como tales, aquellas que empleen a

49 o menos trabajadores/as y cuyo volumen de negocio y balance general anuales no excedan de 10 millones de euros y que cumplan el criterio de independencia, Se considerarán independientes aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenecen a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no puedan clasificarse como pequeñas y medianas empresas, según lo publicado en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

- j) **No tener otorgada** por esta Corporación una ayuda con este mismo fin durante el ejercicio económico a que se refiera la convocatoria ni el anterior.
- En el caso de personas jurídicas, contemplar la actividad objeto de subvención en el objeto social.
- **4.2.** Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.
  - Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios (ANEXO II).
  - Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación (ANEXO II).
  - A los efectos de la disolución de la agrupación habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores, debiendo mantenerse éstos durante el periodo de ejecución de la operación y justificación de las subvenciones concedidas.

- **4.3. No podrán obtener la condición de beneficiarios** las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un Convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que reglamentariamente se determine.

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
  - Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones, la Ley General Tributaria u otras que así lo establezcan.

### 5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases, así como en la página Web <a href="www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> en el apartado de Ayudas, Becas y Subvenciones, debiendo estar **firmadas por el solicitante o representante legal que deberá identificarse con su nombre al pie de firma,** cumplimentarse asimismo obligatoriamente el **ANEXO V** (Memoria del proyecto empresarial).

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO III** de las Bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante/solicitantes o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, por la Seguridad Social y por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de que el solicitante/es se encuentra/an al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos; así como el certificado de altas en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el certificado de Vida Laboral de cada una de las personas promotoras, emitido por la Seguridad Social, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC), siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación; así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (http://www.tenerife.es/).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y Sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, **firmada por el solicitante o representante legal, que deberá identificarse con su nombre al pie de firma,** y dirigidas al Área Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior deberán ser presentadas en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros Auxiliares, en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan:

REGISTRO GENERAL	HORARIO
------------------	---------

Plaza de España, 1 38003 <b>Santa Cruz de Tenerife</b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.  Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.  Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 38007 S/C de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95  Pabellón Santiago Martín, Calle Las Macetas, s/n Los Majuelos 38108 La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74  Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79  Carretera Tacoronte -Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12  Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 85 11 82 Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48  Calle Los Pedregales,s/n El Palmar 38480 Buenavista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 32	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Palermo, 2 38260 <u>Tejina- La Laguna</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas
Plaza de la Constitución, 4 38300 <u>La Orotava</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89 C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. <u>Los Cristianos:</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 447 116 Plaza del Adelantado, 11 38201 <u>La Laguna</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas.  Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Estos horarios y localización de Registros podrán sufrir modificaciones, por lo que habrá que consultar la web <a href="https://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> para verificar la actualización de estos datos.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.

<u>El plazo de presentación de solicitudes</u> se determinará en cada convocatoria. La publicación de dicha convocatoria tendrá lugar en el Boletín Oficial de la Provincia, en al menos, un diario de los de mayor difusión de la Provincia y en la página Web del Cabildo Insular (<u>www.tenerife.es</u>).

### 6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la propuesta provisional y definitiva de otorgamientos, así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 de la LRJ-PAC, mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (http://www.tenerife.es/)

No obstante, las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 del anteriormente citado texto normativo. En el caso de que no se haya indicado tal número de fax, las comunicaciones a las que se refiere este párrafo se llevarán a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 7. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 71.1 de dicha Ley.

### 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de **concurrencia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, adjudicándose aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### 9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes Bases, los Servicios Administrativo y Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio verificarán en primer lugar que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación el citado Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio analizará si las solicitudes cumplen con las estipulaciones establecidas en las presentes Bases y emitirá informe individual sobre la aplicación de los criterios (a que hace referencia la Base 11ª) a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de Acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre la concesión de estas subvenciones.

Esta Comisión de Valoración está compuesta por:

- Presidente: El Jefe del Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
  - Dos Técnicos adscritos al Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico

- y Comercio.
- Un Técnico adscrito al Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior
- **Secretario:** El Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, o funcionario en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la LRJ-PAC.

A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La **Propuesta Provisional** será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJ-PAC, otorgándose un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para que los interesados presenten las <u>alegaciones que estimen oportunas</u> acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Las alegaciones se formalizarán conforme al modelo que se adjunta como **Anexo XIII** de las presentes Bases.

Examinadas las alegaciones precitadas se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que, previo informe de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las <u>solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas</u> por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La Propuesta de Resolución Definitiva, se notificará, mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación, a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar desde el día de la publicación de dicha propuesta, comuniquen su ACEPTACIÓN. De no manifestarse nada por parte del beneficiario, se entenderá que renuncia a la subvención que pudiera haberle correspondido.

Todas las propuestas reseñadas serán igualmente objeto de publicación en la Web del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es

### 10. CONCESIÓN

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto. La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

### El Acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención así como la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas, las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, cuando el otorgamiento se haya de realizar a beneficiarios que sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El Acuerdo de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la Base 11ª.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Sr. Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, por delegación del Consejo de Gobierno, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitan), a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria. Esta opción se comunicará, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS NATURALES.

En el Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria en relación con las desestimaciones de solicitudes de subvención presentadas por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, se hará constar que el interesado podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren el expediente.

El Acuerdo por el que se resuelva la Convocatoria será notificado a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJ-PAC.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

### **RECURSOS:**

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

### 11. CRITERIOS DE VALORACION

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la persona solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incursa en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

Nº Orden	Criterio	Puntuación
1	Proyectos cuya actividad productiva sea de carácter industrial	30
	Este criterio se valorará inicialmente en función de la descripción de la Actividad Principal y/o del epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) consignado en el punto "Características Generales del Proyecto" de la Memoria del Proyecto Empresarial (Anexo V), o en su caso, de acuerdo a los datos consignados en la Declaración Censal de Alta Mod. 036 o 037 de la empresa constituida  Sólo se valorará este criterio cuando la empresa desarrolle única y exclusivamente actividad industrial.	

Nº Orden	Criterio	Puntuación	
2	Por cada alta de autónomo o contrato indefinido a tiempo completo	15	
	Los contratos indefinidos a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al número de horas del mismo respecto del contrato a tiempo completo de 40 horas semanales. En el caso de que los contratos indefinidos sean cubiertos con trabajadores con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% se incrementará la valoración por cada contrato de esta naturaleza a tiempo completo en 5 puntos, o en la parte proporcional cuando se trate de contratos a tiempo parcial. Este criterio y el nº 3 se valorarán en función de la información aportada en la memoria empresarial recogida en el Anexo V y debe ser coherentes con lo previsto en el Anexo VI, en caso contrario no será valorados.		
3	Por cada puesto de trabajo de carácter temporal a tiempo completo	5	
	Este tipo de contratos sólo serán valorados cuando contemplen expresamente una duración de al menos seis meses y sean a tiempo completo. En ningún caso se valorará la creación de más de <b>tres puestos</b> de esta naturaleza por proyecto.		
4	Por cada promotor/a desempleado/a que vaya a trabajar en la empresa	10	
5	Por cada promotor/a con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%	10	
6	Innovación	10	
	Se valorará este criterio en función de lo expuesto en el Anexo V, siempre que el proyecto presente alguno de los siguientes aspectos: que sea novedoso, en el sentido de que signifique la ejecución de una actividad con escasa presencia en la localidad de implantación o en el territorio insular; capacidad de generar actividades complementarias; mejor aprovechamiento de los recursos ociosos (personal, materias primas, instalaciones, etc.); introducción de nuevas formas de gestión de la actividad.		
7	Actividad encuadrada en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, de acuerdo con la relación establecida en el Anexo X	10	
8	Proyectos con promotores/as con experiencia laboral de al menos seis meses en la misma actividad	10	
9	Proyectos con promotores/as con experiencia en gestión empresarial de al menos seis meses	10	
10	Proyectos promovidos por mujeres en parte igual o superior al 50%	5	
11	Proyectos con promotores/as con titulación específica sobre la actividad a desarrollar	5	

**Sólo serán subvencionables** aquellas solicitudes que obtengan una puntuación de 30 o más puntos según la aplicación de los criterios y baremaciones anteriores.

No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente, en particular los criterios número 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 11.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada por las empresas, siendo necesario adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases en los modelos propuestos o en otro formato, siempre que contenga como mínimo la información requerida en ellos.

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un **listado en orden descendente**, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible. En el caso de empate entre dos o más solicitudes se priorizará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación por aplicación del criterio 1. Si persiste el empate, se aplicará el siguiente criterio establecido en la tabla contenida en esta Base, dando prioridad a los

proyectos que hayan obtenido mayor puntuación y así sucesivamente si fuera necesario para desempatar. De persistir aún el empate se dará prioridad al solicitante que haya completado en primer lugar la documentación en cualquiera de los Registros de la Corporación Insular.

# 12. IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN 12.1. IMPORTE

# 12.1.1. <u>Importe para gastos en Seguridad Social del Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de las personas promotoras</u> (MODALIDAD A y B):

Toda solicitud que alcance el mínimo de 30 puntos podrá recibir una subvención a los gastos de Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), de las personas promotoras de la iniciativa, correspondiente a los 6 primeros meses de actividad y cuya cuantía en ningún caso superará el máximo del 100% de los gastos que efectivamente se abonen a la Seguridad Social por este concepto, con el tope de:

- Si la iniciativa cuenta con una única persona promotora que se dé de Alta en dicho Régimen, hasta 1.200,00 €
- Si la iniciativa cuenta con más de una persona promotora que se dé de Alta en el RETA, hasta 2.000,00 €

# 12.1.2. Importe para Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (MODALIDAD A v B):

El importe de la subvención para sufragar este tipo de gastos se calculará multiplicando la puntuación obtenida por 100 euros, de acuerdo con la aplicación de los criterios previstos en la Base 11ª, hasta el **máximo de 6.000,00** euros, conforme a los datos consignados en el **ANEXO IV-1** y según los siguientes supuestos:

- 1. En el caso de que el proyecto beneficiario contemple la contratación indefinida de personas con una discapacidad igual o superior al 33% o uno de cuyos promotores tengan este nivel de discapacidad, hasta 6.000,00 €
- 2. En caso de que el proyecto beneficiario cuente con más de una persona promotora que deba cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, hasta 4.800,00 €
- 3. Si el proyecto beneficiario cuenta con sólo una persona promotora que deba cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, hasta 3.800,00 €

En todo caso, el importe de esta subvención **no podrá sobrepasar el máximo de dos tercios** (2/3) del importe de la totalidad de los gastos subvencionables del proyecto contemplados en la Base 2.1.1.

# 12.1.3. <u>Importe para la Dotación inicial en activos fijos nuevos (MODALIDAD</u> B):

El importe de la subvención a conceder para sufragar este tipo de gastos, se calculará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En el caso de pequeñas empresas de carácter industrial, el importe subvencionado será de hasta a un máximo de 18.000,00 € con el tope del 60% de la inversión considerada como subvencionable, de acuerdo con lo establecido en la Base 2.1.2., conforme a los datos consignados en el **ANEXO IV-2.**
- b) Para el resto de pequeñas empresas, el importe de la subvención por este concepto, será de hasta un máximo de 6.000,00 € con el tope del 50% de la inversión subvencionable conforme a los datos consignados en el **ANEXO IV-2.**

En el caso de que el proyecto beneficiario contemple la contratación indefinida de personas con una discapacidad igual o superior al 33% o cuyos promotores tengan este nivel de discapacidad, el porcentaje subvencionable de la inversión se incrementará:

- En los casos de pequeñas empresas industriales, hasta el 75% de la inversión considerada como subvencionable, y el límite del importe de las subvenciones aprobadas hasta 22.500,00 €
- En el resto de pequeñas empresas hasta el 65% y el límite del importe de las subvenciones aprobadas hasta 10.000,00 €

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

# 12.2. JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la **modalidad de cuenta justificativa**, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se determine en cada convocatoria:

- A) Para la justificación de la parte de la subvención destinada a la financiación de los Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (MODALIDAD A y B):
- Acreditar, la puesta en marcha de la empresa mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - Copia compulsada de la Escritura de Constitución de la Sociedad, en su caso.
  - Copia compulsada del alta en la Declaración Censal (Modelo 036 ó 037).
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como una declaración de los ingresos globales obtenidos para la actividad subvencionada (**Anexo VIII**).
- Fotocopia compulsada del Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo.
- Fotocopia compulsada de la Vida Laboral de los promotores u otras personas que trabajen en la empresa creada que, de acuerdo a la normativa vigente, se encuadren en el régimen especial de trabajadores autónomos, si no se autorizó al Cabildo Insular de Tenerife para su obtención al formular la solicitud de subvención.
- Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autonómica), tanto de la empresa como de los promotores de la misma. En el caso de tratarse de Comunidades de Bienes, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes.
- Fotocopia compulsada de los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por el propio Cabildo, acreditativos de que tanto la empresa como los promotores de la misma se hallan al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo para recabar los mismos.
- Fotocopia compulsada de los certificados expedidos por el Tesorero/a del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la Isla de Tenerife, tanto a nombre de la Empresa constituida como al de cada uno de los promotores de la misma. En el caso de tratarse de Comunidades de Bienes, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes.
- Fotocopias compulsadas de las facturas o, cuando la emisión de una factura no proceda con arreglo a las normas fiscales y contables, de los documentos de valor probatorio equivalente, por un importe igual o superior a tres medios de la subvención otorgada para la financiación de los gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad.

A estos efectos se aceptará el documento mediante el que se haya confirmado el pago realizado (original o fotocopia compulsada del "recibí" firmado por el suministrador o comerciante que haya prestado el servicio), copias de los documentos bancarios, incluso los obtenidos por medios electrónicos, en los que quede reflejado el cargo en la cuenta bancaria del beneficiario o el recibo bancario, tanto el obtenido por medios electrónicos como el emitido por la entidad bancaria, de la operación realizada, donde deberá

reflejarse necesariamente el número de cuenta del beneficiario de la subvención, el importe y el nombre del perceptor de los fondos abonados

Para el caso de concreto de la acreditación de los pagos en concepto de cuota patronal de la Seguridad Social de los trabajadores contratados por la empresa, se aceptará también, además de los anteriores, las copias compulsadas de los TC1 y TC2.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE Nº 289 de 01.12.12) y tener carácter auténtico o ser compulsadas; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsa efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación o estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

#### Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- 1. Número
- 2. Fecha de expedición
- 3. Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del expedidor
- 4. Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente
- 5. NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente
- 6. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente
- 7. Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos
- 8. El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
- 9. La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

  <u>Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no</u> serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.
- En el caso de haberse llevado a cabo la <u>contratación indefinida de personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%</u> prevista en la solicitud: fotocopia compulsada de la certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición.
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en Base 13<sup>a</sup> apartado h) en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación:
  - a) En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra original de los documentos que se hayan emitido.
  - b) Cuando se haya optado por la colocación del cartel previsto en el **Anexo IX**, se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en el lugar previsto en estas Bases.
- Declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Anexo XI).
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle.
- **B**) Para la justificación de la parte de la subvención correspondiente a la <u>financiación de inversiones en activos fijos nuevos</u> (MODALIDAD B), deberá además presentarse:
- Copias compulsadas de las facturas, cumpliendo las mismas los requisitos citados anteriormente, hasta alcanzar el 100% de la inversión subvencionable prevista.
- Tratándose de la adquisición de maquinaria o equipos para el proceso de información, las facturas deberán contener el nombre, marca, modelo, fabricante y nº de serie de las máquinas.
- Compromiso, mediante declaración responsable, de no enajenar o ceder, los bienes de equipos subvencionados, durante un plazo no inferior a cinco años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización. (Anexo XII).
- Fotocopia compulsada de la Licencia de apertura municipal o de la solicitud de la misma (sólo para pequeñas empresas industriales).

- En el caso de que el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 € el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención
- C) Para la justificación de la parte de la subvención concedida para la financiación DURANTE 6 MESES de los gastos de Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), de las personas promotoras de la iniciativa:
- Fotocopia compulsada de la solicitud de Alta en el Régimen Especial de Autónomos (TA.0521) o fotocopia compulsada de la Resolución de Alta emitida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, salvo que se hubiera presentado previamente para acreditar el Alta en el plazo establecido en la Base 12ª.4.2
- Fotocopias compulsadas de los recibos acreditativos del abono la cotización correspondiente a los seis meses subvencionados correspondientes a cada uno de los promotores dados de alta en el RETA.
  - A estos efectos se aceptarán las copias de los documentos bancarios, incluso los obtenidos por medios electrónicos, en los que quede reflejado el cargo en la cuenta bancaria del beneficiario o el recibo bancario de la operación realizada, tanto el obtenido por medios electrónicos, como el emitido por la entidad bancaria, donde deberá reflejarse necesariamente el número de cuenta del beneficiario de la subvención, el importe, el periodo temporal al que corresponde el pago y el nombre del perceptor de los fondos abonados.
- Copia compulsada del alta en la Declaración Censal (Modelo 036 ó 037)
- Fotocopia compulsada de la Vida Laboral de los promotores que, de acuerdo a la normativa vigente, se encuadren en el régimen especial de trabajadores autónomos, si no se autorizó al Cabildo Insular de Tenerife para su obtención al formular la solicitud de subvención.
- Fotocopia compulsada del Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo.
- Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autonómica), tanto de la empresa (en el supuesto de ser ésta la beneficiaria de la subvención concedida) como de los promotores de la misma. En el caso de tratarse de Comunidades de Bienes, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes.
- Fotocopia compulsada de los certificados expedidos por el Tesorero/a del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la Isla de Tenerife, tanto a nombre de la Empresa constituida (en el supuesto de ser ésta la beneficiaria de la subvención concedida) como al de cada uno de los promotores de la misma. En el caso de tratarse de Comunidades de Bienes, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes.
- Fotocopia compulsada de los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por el propio Cabildo, acreditativos de que tanto la empresa (en el supuesto de ser ésta la beneficiaria de la subvención concedida) como los promotores de la misma se hallan al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo para recabar los mismos.
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en Base 13ª apartado h) en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de la

siguiente documentación:

- En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra original de los documentos que se hayan emitido.
- Cuando se haya optado por la colocación del cartel previsto en el Anexo IX, se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en el lugar previsto en estas Bases.
- Declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Anexo XI).
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle.

Cuando se presente la justificación del abono de los Gastos de cotización de la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de forma conjunta con los otros tipos de gastos subvencionables, no será necesario presentar por duplicado la documentación coincidente en ambos casos.

En ningún caso, la subvención concedida para sufragar gastos de Seguridad Social de las personas promotoras que coticen en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos podrá superar el 100% de las cuotas efectivamente satisfechas por éstas.

Será necesario justificar la realización de gastos subvencionables de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad por un importe mínimo de **tres medios** (3/2) de la subvención concedida.

En el caso de las inversiones en activos fijos nuevos (Modalidad B) será necesario **justificar la realización del 100% del importe de la inversión subvencionable** prevista.

## 12.3. LUGAR Y PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN:

La justificación de cada una de las partes de la subvención concedida deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 5ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo que gestiona la concesión de la subvención o ayuda; debiendo aportarse dentro de los plazos siguientes:

- El PLAZO MÁXIMO para proceder a la JUSTIFICACIÓN de la subvención otorgada para **gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de actividad,** así como para las inversiones en activos fijos, será de <u>CUATRO (4) MESES</u>, a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación del Acuerdo por el que se resuelve la convocatoria.
- El PLAZO MÁXIMO para proceder a la JUSTIFICACIÓN de la subvención otorgada para **gastos de cotización a la Seguridad Social** en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de las personas promotoras será de:
  - <u>CUARENTA (40) DÍAS NATURALES</u>, a computar a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión de la subvención, para aquellos promotores que ya se encontrasen dados de alta en el RETA con una antigüedad igual o superior a SEIS MESES al finalizar el plazo de 30 días naturales en el que deben acreditar su Alta en ese régimen de la Seguridad Social.
  - <u>CUARENTA (40) DÍAS NATURALES</u> después de transcurridos <u>SEIS (6) MESES a computar a partir de la fecha de efectos del Alta en el referido Régimen para aquellos promotores que estuvieran de Alta con menos de 6 meses al finalizar el plazo de 30 días naturales en el que deben acreditar su Alta en ese régimen de la Seguridad Social.</u>

En el caso de tratarse de varios promotores, se tomará como fecha para dicho cómputo la del último Alta llevada a cabo, que habrá de realizarse en cualquier caso dentro del plazo que impone esta Base, por lo que el plazo a aplicar sería el que afectaría al promotor que se hubiera dado de Alta en último lugar.

Los beneficiarios tendrán la OBLIGACIÓN de aportar, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación del Acuerdo de otorgamiento de la subvención, copia compulsada de las Altas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) que hubieran resultado subvencionadas y del Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada)

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa respecto de cada

una de las partes de la subvención concedida, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de OUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución del Sr. Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, una **ampliación del plazo establecido** para presentar la justificación, de una u otra parte de la subvención, que no podrá exceder de QUINCE (15) DÍAS NATURALES.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación inicialmente previsto.

#### 12.4. **ABONO**

**12.4.1.** El pago de la subvención para gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad, así como para inversión en activos fijos, en su caso, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en las presentes Bases.

El abono de la subvención no podrá efectuarse hasta que se acredite la realización de la inversión correspondiente y los extremos a que se refiere la presente Base. Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- **12.4.2.** El pago de la subvención que pueda concederse exclusivamente para sufragar cuotas de Seguridad Social de las personas promotoras que deban cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, se efectuará conforme al siguiente cronograma:
- En el plazo improrrogable de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación del Acuerdo de otorgamiento de la subvención, los beneficiarios DEBERÁN aportar copia compulsada de las altas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) que hubieran resultado subvencionadas y fotocopia compulsada de Vida Laboral de Códigos de Cotización, en el que se aprecie los trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a su duración temporal y duración de la jornada de trabajo. Asimismo deberá quedar acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social con carácter previo a cualquier tipo de abono.

Tras la recepción de estos documentos, si queda acreditado que el beneficiario sigue manteniendo la puntuación obtenida y en base a la que le fue otorgada la subvención, se procederá al **pago anticipado** del 50% de la cuantía concedida por este concepto o el 100% de la misma si se acreditase la totalidad del gasto de seis meses de cotización.

En caso de que aún no se pudiera acreditar la totalidad de la puntuación por estar pendiente la creación de empleo, se procederá al pago total una vez finalizado el plazo de justificación concedido para la justificación de los gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de actividad y se haya verificado la documentación justificativa.

Si el beneficiario sólo hubiera obtenido subvención para los gastos de Seguridad Social del promotor o promotores, éste dispondrá de CUATRO (4) MESES a computar a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación del acuerdo por el que se resuelve la convocatoria para acreditar la creación de empleo a que se comprometió.

• Finalizado el plazo de justificación concedido para estos gastos, una vez aportada y verificada la documentación justificativa a que hace referencia la Base 12.1 se llevará a cabo el abono del resto de la subvención.

**12.4.3.** Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de no justificar materialmente el cumplimiento de los criterios de valoración, establecidos en la Base 11ª de la convocatoria, tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones, **se recalculará la subvención** a conceder mediante el recálculo de la puntación con los nuevos datos aportados en la justificación:

- Si el número de puntos obtenido por el proyecto después del recálculo es inferior a 30 puntos, de acuerdo con lo establecido en la Base 11ª, no procederá el abono de la subvención (tanto en lo que hace referencia a la financiación de los gastos de cotización de la Seguridad Social en el RETA de los Promotores como para la financiación de los gastos de constitución y puesta en marcha y/o inversiones en activos fijos nuevos)
- En el caso de que la puntuación obtenida fuera mayor que 30 e inferior a la tenida en consideración al conceder la subvención, se minorará la subvención a abonar respecto a la concedida para la financiación de los gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad y/o inversiones en activos fijos nuevos, en la misma proporción en que hubiere disminuido la puntuación justificada respecto a la considerada al otorgar la subvención.

No obstante, el beneficiario **perderá el derecho al abono** de la parte de la subvención concedida para la financiación de los gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad y/o inversiones en activos fijos nuevos, en los siguientes casos:

- Cuando el importe total justificado implique una reducción superior al 30% respecto de la cifra de gastos o inversión subvencionables a justificar para la ayuda concedida.
- Cuando el importe total justificado, en conceptos distintos de los gastos de cotización de la Seguridad Social en el RETA de los Promotores sea inferior a 3.000,00 euros, de acuerdo con lo establecido en la Base 4ª.
- Cuando el importe total justificado de las inversiones en la adquisición de activos fijos nuevos realmente realizadas sea inferior a 5.000,00 euros, de acuerdo con lo establecido en la Base 2ª.

Además se producirá la **pérdida del derecho al abono** de la subvención otorgada para la cobertura de gastos de cotización a la **Seguridad Social** en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos cuando no se acredite que se han producido las altas efectivas de los promotores en el referido Régimen dentro del plazo establecido al efecto. Asimismo, procederá la reducción de la subvención concedida en tal efecto si una vez formalizadas las correspondientes altas en el plazo establecido, las mismas no se mantienen durante los seis meses subvencionados o se acredita solo parte de las mismas.

En el caso de que el número de promotores que acrediten el Alta en el RETA en el plazo establecido se viera reducido a uno (1), el importe máximo a percibir no podrá superar el importe de  $1.200,00 \in$ 

En cualquier caso, se procederá **dejar sin efecto** la totalidad de la subvención concedida, tanto en lo que hace referencia a la financiación de los gastos de cotización de la Seguridad Social en el RETA de los Promotores como para la financiación de los gastos de constitución y puesta en marcha o inversiones en activos fijos nuevos, en el supuesto de iniciarse una actividad empresarial o profesional distinta de la prevista en la memoria del proyecto (**Anexo V**) valorada en el momento de la concesión de la subvención.

Si, como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, procederá la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

**12.4.4.** A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del

Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Sr. Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico de la Corporación, dictará Resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, acordando en su caso la reducción de la subvención concedida y ordenando el abono de las ayudas debidamente justificadas.

Asimismo, dictará resolución, respecto de aquellas subvenciones que de forma motivada hayan de dejarse sin efecto.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tal Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

#### 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento provisional de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Acreditar, dentro del plazo previsto en la Base 12.4.2, las Altas correspondientes en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de las personas promotoras que se hayan indicado y tomado como referencia para la valoración de la iniciativa empresarial.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por el Cabildo Insular de Tenerife.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases Reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de

- comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- i) Cumplir las disposiciones de <u>información y publicidad</u> contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose a la realización de una de las acciones siguientes:
  - Hacer constar, durante el periodo de un año a partir de la concesión de la subvención, en los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas) su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife mediante la inclusión, en el pié de los documentos referidos, del siguiente texto: "empresa subvencionada por el Cabildo de Tenerife en la convocatoria IE XXXX (año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria)]"
  - Exponer en el escaparate o entrada del local de la empresa beneficiaria, durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, de un cartel identificativo, según el modelo expuesto en el **Anexo IX**, en tamaño DIN-A4, en el que se hagan constar los datos de la convocatoria y del beneficiario.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- Comprometerse, mediante declaración responsable, a no enajenar o ceder los bienes de equipo subvencionables durante un plazo no inferior a 5 años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso, el compromiso deberá comprende como mínimo dicho plazo de amortización. (ANEXO XII)

#### 14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

#### 14.1. Incumplimiento

La falta de justificación de cualquiera de los criterios establecidos en la Base 10<sup>a</sup> valorados en el proyecto subvencionado, <u>conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma</u>, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en la Base 12.3.

#### 14.2. Reintegro

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

**2.-** Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de **La Caixa** número **ES68 2100 9169 01 2200020968** <u>haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, línea de</u> subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de **fax 922.239846.** 

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### 15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse <u>antes de</u> <u>que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la</u> subvención.

#### 16. CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### 17. REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

#### 18. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

19. ANEXOS

ANEXO I ANEXO II

Solicitud y declaración responsable

Declaración responsable de todos los promotores del proyecto empresarial, así como designación de un representante de la agrupación y compromisos de ejecución asumidos. PRESENTAR ÚNICAMENTE EN EL CASO DE PROYECTOS EMPRESARIALES PROMOVIDOS POR UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FISICAS O JURÍDICAS.

ANEXO III Relación de los documentos que deberán presentarse junto a la solicitud.

ANEXO IV Previsión de gastos subvencionables y su financiación:

IV-1 Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad

IV-2 Inversiones en Activos Fijos Nuevos (Modalidad B)

ANEXO V Memoria del proyecto empresarial

ANEXO VI Ficha de Empleo

ANEXO VII Relación de los documentos que deberán presentarse junto a la justificación

ANEXO VIII Relación justificativa del gasto subvencionado:

VIII-1 Gastos de creación de la Empresa VIII-2 Gastos de naturaleza social

VIII-3 Otros Gastos

VIII-4 Inversiones en Activos Fijos Nuevos (modalidad B)

VIII-5 Declaración de Ingresos y Gastos.

ANEXO IX Modelo de Cartel (publicidad subvención concedida)
ANEXO X Actividades consideradas Nuevos Yacimientos de Empleo

ANEXO XI Declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente del pago de obligaciones

por reintegro de subvenciones.

ANEXO XII Declaración responsable de no enajenación

ANEXO XIII Alegaciones

ANEXO XIV Solicitud de Alta de datos de terceros

### **ANEXO II**



Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

Los campos marcados con "(\*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE	
PERSONA FÍSICA:	
NIF/NIE (*): Nombre (*):	
Primer Apellido (*):	Segundo Apellido:
Correo Electrónico:	
Teléfonos (*):	Fax:
PERSONA JURÍDICA: (Cumplimentar solo cuando se trate de Socieda interés económico, comunidades de bienes y análogas)	des mercantiles, cooperativas, fundaciones, asociaciones, agrupaciones de
CIF(*): Razón Social (*)(1):	Siglas:
Correo Electrónico:	Teléfono (°):
(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o	Escritura Pública
jurídica)	formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona
NIF/NIE (*)	
Primer Apellido (*):	Segundo Apellido:
Correo Electrónico:	Teléfonos (°):
En calidad de:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	
Tipo de via (*):	
N° (°): Bloque: Escalera: Pis	o: Puerta: Código Postal (*):
	nicipio (°):
OBJETO DE LA SOLICITUD	
SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:	
Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar:	
Fecha prevista de inicio de la actividad:	
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
Se acompañan todos los documentos:	
No se acompañan todos los documentos:	
DECLARACIÓN RECRONCARI S	
DECLARACIÓN RESPONSABLE:  Declara bajo su expresa responsabilidad:	
- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud,	así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento
público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal	).
Plaza de España, 1 38003 Senta Cruz de Tenerife	

Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife 901 501 901 www.tenerife.es

Página 1 de 2

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

Los campos marcados con "(\*)" tienen carácter obligatorio

- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o becas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o
  internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.

Que Sí ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponda la subvención anterior:

Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesoreria General de la Seguridad Social y por esta Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente frente a dichos Organismos. así como:

- Certificado de altas en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de Vida Laboral (de la persona física) emitido por la Seguridad Social.
- Certificado de Vida Laboral de la Empresa, emitido por la Seguridad Social.

Marcar en caso de NO autorizar. En este supuesto, deberá aportar esta documentación:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgânica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.



Firmado:

Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior del Excmo. Cabildo de Tenerife

Página 2 de 2

# MODELO DECLARACIÓN

Por la presente SE DECLARA que D./Da
D./Da
Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, así como el certificado de altas en el Impuesto de Actividades Económicas y de Vida Laboral de los últimos 6 meses emitido por la Seguridad Social (En caso contrario, marque con una X este recuadro   (firma)
D/Da
(firma)
D/D <sup>a</sup>
(firma)
(Declaración que habrá de ser firmada por todos y cada uno de los promotores, incluido el designado representante)  En el caso de no especificarse expresamente un porcentaje de ejecución para cada uno de los/las promotores/as, se entenderán que asumen compromisos a partes iguales.

### **ANEXO III**

# DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

# EN LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

(Señ	alar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):
	Modelo normalizado de solicitud ( <b>Anexo I</b> ) debidamente cumplimentado y <b>firmado por el solicitante o representante legal que deberá identificarse con su nombre a pie de firma</b> . Asimismo el modelo de solicitud se encuentra a su disposición en la pagina Web (www:tenerife.es) en el epígrafe de Becas, Ayudas y Subvenciones, debiendo ser cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el solicitante o representante legal.
	Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:  Si es persona física:  - Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), de los promotores y promotoras
	Si es persona jurídica:
	<ul> <li>Fotocopia compulsada del CIF, fotocopia compulsada de las escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.</li> </ul>
	- Si se actúa por medio de representante: D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
	- Tratándose de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, y que reúnan los requisitos para ser beneficiarios: Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de los miembros y, en su caso, fotocopia compulsada de las escrituras y/o acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones en su caso.
	Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar. (Según Anexos IV).
	En su caso, Copia compulsada del alta en la Declaración Censal (Modelo 036 ó 037)
	Documento de alta o modificación de terceros con el Cabildo Insular de Tenerife, (Anexo XIV) debidamente cumplimentado en el que conste cuenta corriente abierta por los promotores y promotoras. El impreso se encuentra a disposición de los solicitantes en la página Web de esta Corporación ( <a href="www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> ), apartado Servicios y Trámites.
	Memoria del proyecto, según Anexo V (obligatorio cumplimentar este modelo, aunque se añada un plan de viabilidad de forma complementaria y voluntaria). Deberá estár firmado por todos los promotores.
	En el caso de que se pretenda constituir empresas integradas por una pluralidad de personas, documento en que se acredite que la persona que presenta la solicitud lo hace en representación de dicha colectividad, según Anexo II de estas Bases.
_	Certificado original, o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. Tratándose de agrupaciones sin personalidad jurídica deberá aportarse tal documento expedido a nombre de cada uno de sus miembros. En el caso de ser <b>Comunidades de Bienes</b> , junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros, deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes.
_	Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, expedido por el Tesorero del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la Isla de Tenerife. Tratándose de agrupaciones sin personalidad jurídica deberá aportarse tal documento expedido a nombre de cada uno de sus miembros. En el caso de ser <b>Comunidades de Bienes</b> , junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros, deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes.
_	Originales o fotocopias compulsadas de los Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Estatal, la Seguridad Social y el Cabildo Insular de Tenerife. En el caso de ser <b>Comunidades de Bienes</b> , junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros, deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes. Únicamente en los supuestos en que no se hubiese autorizado al Cabildo Insular de Tenerife para recabarlos.
П	Fotocopia compulsada del certificado de Altas como Autónomos en el caso de que ya estuviesen dados de Alta.
Ц	Títulos o Diplomas en "Creación de Empresas" en los que se especifique duración y contenido.
Ц	Fotocopia compulsada del Certificado de la Vida Laboral de los promotores (en el caso de el promotor sea una persona jurídica se presentará la vida laboral del administrador y la de los promotores que trabajen en la empresa). Únicamente en el supuesto de que no se hubiese autorizado a este Cabildo Insular para recabarlo.
	Para poder acreditar los criterios de puntuación número 2, 3, 5, 8, 9 y 11, establecidos en la Base undécima, deberán aportarse los siguientes documentos:
	Criterio 2 y 3. Ficha de empleo, según Anexo VI (en caso de que se conceda la subvención habrá que presentar la documentación acreditativa correspondiente).
	Criterio 5. Promotores con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición.
	Criterio 8. Proyectos con promotores/as con experiencia laboral de al menos seis meses en la misma actividad: copia compulsada de certificados de empresas, contratos de trabajo, altas en el I.A.E. o cualquier otra documentación que acredite suficientemente dicha experiencia y vida laboral de los promotores.

Criterio 9. Proyectos con promotores/as con experiencia en gestión empresarial de al menos seis meses: copia

compulsada de certificados de empresas o contratos de trabajo y vida laboral de promotores
<b>Criterio 11</b> . Proyectos con promotores/as con titulación específica sobre la actividad a desarrollar: copia compulsada de la titulación.

#### NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el apartado de observaciones, señalando el punto correspondiente de esta relación. El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo
- Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención, pero deberá aportar el impreso debidamente cumplimentado con la solicitud.
  OBSERVACIONES:

## **ANEXO IV-1**

# GASTOS DE CONSTITUCION, PUESTA EN MARCHA E INICIO DE ACTIVIDAD: GASTOS SUBVENCIONABLES (según Base 2ª) durante el periodo de justificación:

DESCRIPCION (desglosando conceptos e importes)	IMPORTE (sin IGIC)
Gastos de creación de la empresa:	
Honorarios de notarios y registradores	
Estudios de naturaleza económica (límite 1200€)	
Gastos de naturaleza social:	
Seguridad social a cargo de la empresa	
Cuota Seguridad Social Autónomos	
Formación de los trabajadores	
Otros gastos:	
Arrendamiento y cánones (no leasing)	
Reparaciones y conservación (límite 1800€)	
Servicios profesionales periódicos (límite 1200€)	
Servicios profesionales para proyectos técnicos (límite 1800€)	
Publicidad	
Suministros (agua, luz y teléfono) <sup>1</sup>	
Primas de seguros	
TOTAL GASTOS:	
FINANCIACIÓN:	
CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones del promotor:	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife:	
Subvención solicitada a otros Organismos:	
TOTAL INGRESOS: (igual al total de gastos)	
En a de de 20	

El/la Solicitante:

(en su caso, el representante legal)

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En los gastos por suministros los titulares del contrato correspondiente deben coincidir con los promotores solicitantes

#### **ANEXO IV-2**

### DOTACIÓN INICIAL EN ACTIVOS FIJOS NUEVOS DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS:

Presentar sólo en el caso que se solicite subvención para la adquisición de activos fijos en la MODALIDAD B

#### GASTOS SUBVENCIONABLES (según Base 2ª) durante el periodo de justificación:

DESCRIPCION (desglosando conceptos e importes)	IMPORTE (sin IGIC)
( and general and	(5555-555)
TOTAL GASTOS:	
FINANCIACIÓN:	
CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones del promotor:	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife:	
Subvención solicitada a otros Organismos:	
TOTAL INGRESOS: (igual al total de gastos)	

El/la Solicitante:

En.....de .....de 20.....

(en su caso, el representante legal)

# **ANEXO V**

DATOS PERSONA	DEL PROMO' LES	TOR/A					
Nombre y Apellidos:						N.I.F.:	
Domicilio:				Localidad:			
Provincia:		C. Postal	:			Teléfono:	
DATOS DDOFESIO	MAI EC						
DATOS PROFESIO	JNALES						
1. Formación							
Enseñanza reglada:							
Otros cursos realizados:							
	:4						
Formación que neces desarrollar el proyecto							
caso):							
2. Experiencia profesi	ional:						
Actividades profesional	les Por cuenta ajena	ı	Por cue	nta propia		Duración	
realizadas	(marcar con procede)		(marcar	con una	X si	(indicar si años)	son mese
	procede		procede	<i>)</i>		anosy	
3 Dedicación futura	al provecto:						
			• • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			• • • • • • • • • •

Firmado:

En.....de .....de 20..

### **ANEXO V**

II. IDENTIFICACIÓN DE	EL PROYECTO						
1. CARACTERÍSTICAS	S GENERALES D	EL PROYE	ссто				
1.1. Denominación y activid	lad						
1.1. Denomination y activity	iau.						
Nombre del proyecto:							
Domicilio previsto de la er	mpresa:						
Municipio:	I	Provincia:			C.Postal:		
.2 Objeto del Proyecto:							
Actividad a desarrollar por	la empresa: Descr	riba breveme	nte la actividad	que va a desari	rollar		
ACTIVIDAD PRINCIPAL	L: Impuesto de Acti	vidades Eco	nómicas (I.A.E.)	: Epígrafe :			
ACTIVIDAD/DES SECUNDARIAS: Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.):							
Epígrafe:							
Indique el epígrafe del I.A	.E. de la actividad o	objeto del pro	yecto y que deb	e coincidir cor	n la consignada	a en la Declara	ción
Censal de Alta Mod. 036 o		J 1	<i>y y</i> 1				
Forma Jurídica elegida par		esa:	-				
☐ CONSTIT			Ĺ		TTUIR		
	vidual (Autónomos		el R.E.T.A.)				
☐ Comunidad de B	Bienes o Sociedad C	ivil					
	da Nueva Empresa	(S.L.N.E.)					
Sociedad Anónii	ma (S.A.)						
Sociedad de Res	ponsabilidad Limit	ada (S.L.)					
Cooperativa o So	ociedad Laboral (S.	A.L. o S.L.L	.)				
Otros (especifica	ar)						

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

Firmado:

# ANEXO V

• Contrataciones previstas (cumplimentar el siguiente cuadro según el nº de puestos y condiciones de la contratación):

Tipo de contrato		Ano 1	Año 2	Año 3
Altas como autónomo:	nº altas			
Contratos indefinidos a tiempo completo:	n° contratos			
Contratos indefinidos a tiempo parcial:	nº contratos			
Contratos indefinidos a tiempo parciai.	horas semanales			
Contratos temporales a tiempo completo:	nº contratos			
Contratos temporales a tiempo parcial:	nº contratos			
Contratos temporares a tiempo parciar.	horas semanales		· ·	

	Horas	Schlanares		İ	
1.2 Aspectos innovadores					
Si hubiere aspectos innovadores, indique cualquier campo comercial, financiero, e		novedades cree qu	ie aporta en s	su localidad si	u proyecto en
Actividad Tradicional:	SI		NO		
En caso afirmativo, ¿Cuál? (Descripción actividad tradicional)	de las necesidades	no satisfechas en	la estructura	existente en c	uanto a dicha
2. ANÁLISIS DEL MERCADO					

#### 2.1 Clientes

Describa brevemente las características más destacadas del cliente potencial de su producto o servicio, hacieno	do
referencia a aspectos tales como edad, nivel de ingresos, -alto, medio, bajo-, nivel culturaletc. y comente si el clien	te
descrito corresponde al que reside en el entorno de su negocio.	

Firmado:

#### SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

# **ANEXO V**

#### 2.2 Competencia:

¿Existen competidores en la zona dedicados a la misma o similar actividad que	SI	
usted se propone realizar?	No	

En caso afirmativo, indique brevemente las diferencias entre su producto o servicio y el de la competencia en calidad, precio, presentación, etc. Asimismo, indique la ubicación geográfica de los principales competidores, datos más significativos y su evolución.

3. DESCRIPCION DEL NEGOCIO		
3.1 Describa como organiza o crea el servicio a prestar (fases del negocio).		
3.2 Principales costes (describir, sin cifras, cuáles son los costes mayores).		
3.3 Descripción, en su caso, de las instalaciones, maquinaria y resto de activos fijos ne (propiedad, alquiler, etc.).	ecesarios, y ré	gimen de uso
3.4 El proyecto utilizará energías renovables: SI	NO	
En caso afirmativo, describir que tipo de energías, así como, las instalaciones, maquinaria dispondrá:		ivos fijos que
Firmado: 4. PLAN COMERCIAL		
4.1 Estrategia de ventas: precios, distribución, etc.		
4.1 Estrategia de ventas, precios, distribución, etc.		
SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESA ANEXO V	ARIALES	
4.2 Promoción y publicidad		
¿Ha pensado utilizar algún medio específico para dar a conocer su producto o servicio y promover las ventas del mismo?	SI NO	
En caso afirmativo, explique con brevedad qué medios utilizará.	<u> </u>	

Firmado:

#### 5.1. Plan de inversiones.

CONCEPTO	IMPORTE EN E	EUROS	
CONCLETO	<u>AÑO 1:</u>	<u>AÑO 2:</u>	<u>AÑO 3:</u>
Locales (en propiedad)			
Maquinaria			
Instalaciones			
Elementos de transporte			
Herramientas y utillaje			
Mobiliario y enseres			
Equipamiento informático y/o software			
Derechos traspaso/Patentes y marcas			
Depósito y fianzas			
Gastos de constitución y puesta en marcha (escritura			
pública, abogados, gastos de lanzamiento, etc.)			
Primeras compras de productos			
Tesorería (caja y bancos)			
Otros			
TOTALES (1)			

#### 5.2. Plan de financiación.

CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS			
33.132.23	<u>AÑO 1:</u>	<u>AÑO 2:</u>	<u>AÑO 3:</u>	
Aportación del promotor o promotores				
Créditos o préstamos				
Subvenciones de capital (para la financiación de las inversiones)				
Otros				
TOTALES (2)				

Notas: El total de inversión (1) tiene que ser igual al total de financiación (2) en los tres años.

En el año 2 y 3, no es obligatorio la realización de inversiones.

#### SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

# **ANEXO V**

Indique, para el AÑO 1, el número de meses de alta en la actividad:	
Mes previsto de inicio de la actividad:	

#### Firmado:

#### 5.3 Cuenta de Pérdidas y Ganancias

INGRESOS	IMPORTE AÑO 1	IMPORTE AÑO 2	IMPORTE AÑO 3
Ventas			
Subvenciones corrientes solicitadas			
Otros			
TOTAL (1)			

GASTOS	IMPORTE AÑO 1	IMPORTE AÑO 2	IMPORTE AÑO 3
Compra de materias primas	12.,0 =	122,52	120.00
Salario del promotor		1	
Seguros autónomos			
Sueldos de los empleados			
Seguridad social a cargo de la empresa		Ţ	
Gastos financieros	Ţ		
Licencias municipales (apertura, rótulos, vados, etc)			
Suministros(luz, agua, teléfono)			
Alquileres			
Seguros	<u> </u>		
Mantenimiento y reparaciones			
Servicios de profesionales independientes (abogados,			
asesores, técnicos, etc) Publicidad			
	1		
Transportes Gastos diversos (material oficina, etc)			
Gastos diversos (materiai oficilia, etc)	<u> </u>	_	
	1		
	+		+
	+		
TOTAL (2)			
		<u> </u>	
INGRESOS (1)-GASTOS (2)			
TOTAL D. L. H	1 - mimaros	~ 1- activide	
NOTA: Debe rellenar todas las <u>columnas</u> , correspondientes		años de activida	ad.
Indique, para el AÑO 1, el número de meses de alta en la a	ctividad:		<u> </u>
Mes previsto de inicio de la actividad:			
			!
SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MANE	MARCHA DE INICIA E <b>XO VI</b>	ITIVAS EMPRESA	ARIALES
FICHA DE EME	PLEO (MODE	ELO)	
	NI	<del></del>	
Nombre y Apellidos			•••
En representación de la empresa	Сіг	•••••	
DECLARA:			
Que el empleo que se prevé crear hasta el momento	o de la justificació	<u>n</u> de la subvencio	ón es el siguiente:
	_	·	•
<u></u>		Total	Con Discapacidad
ALTAS COMO AUTÓNOMO	Número:		1
ALIAS COMO RETORICIA	Numero.		
CONTRATOS INDEFINIDOS TIEMPO COMPLETO	Número:		
COMMINGENERAL	11umero.		<u> </u>
		1	
CONTRATOS INDEFINIDOS TIEMPO PARCIAL	Número:		
CONTRATOS INDEFINIDOS TILMI O TIMOLIZ	Numero.		<u> </u>
WOD AS SEMANALES	Contrato nº 1:		
HORAS SEMANALES:	Contrato nº 2:		

	Contrato nº 3:	
	Contrato nº 4:	
	Contrato nº 5:	
CONTRATOS TEMPORALES TIEMPO COMPLETO (el contrato debe ser de una duración mínima de 6 meses y se puntuarán como máximo 3 contratos)	Número:	
En de	de 20	
Firmado:		

#### **ANEXO VII**

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN

# EN LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

- A) Para la justificación de la parte de la subvención destinada a la financiación de los <u>Gastos de constitución, puesta</u> en marcha e inicio de la actividad (MODALIDAD A y B):
  - Copia compulsada de la Escritura de Constitución de la Sociedad, en su caso.
  - Copia compulsada del alta en la Declaración Censal (Modelo 036 ó 037).
  - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como una declaración de los ingresos globales obtenidos para la actividad subvencionada (Anexo VIII).
  - Fotocopia compulsada de la Vida Laboral de los promotores u otras personas que trabajen en la empresa creada que, de acuerdo a la normativa vigente, se encuadren en el régimen especial de trabajadores autónomos, si no se autorizó al Cabildo Insular de Tenerife a su obtención al formular la solicitud de subvención.
  - Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autonómica), tanto de la empresa como de los promotores de la misma. En el caso de tratarse de Comunidades de Bienes, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes.
  - Fotocopia compulsada de los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por el propio Cabildo, acreditativos de que tanto la empresa como los promotores de la misma se hallan al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo a recabar los mismos.
  - Fotocopia compulsada de los certificados expedidos por el Tesorero/a del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la Isla de Tenerife, tanto a nombre de la Empresa constituida como al de cada uno de los promotores de la misma. En el caso de tratarse de Comunidades de Bienes, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes.
  - Fotocopias compulsadas de las facturas o, cuando la emisión de una factura no proceda con arreglo a las normas fiscales y contables, de los documentos de valor probatorio equivalente (TC1, TC2, etc.), por un importe igual o superior a tres medios de la subvención otorgada para la financiación de los gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad.

A estos efectos se aceptará el documento mediante el que se haya confirmado el pago realizado (original o fotocopia compulsada del "recibí" firmado por el suministrador o comerciante que haya prestado el servicio), copias de los documentos bancarios, en los que quede reflejado el cargo en la cuenta bancaria del beneficiario o el recibo bancario de la operación realizada, donde deberá reflejarse necesariamente el número de cuenta del beneficiario de la subvención, el importe y el nombre del perceptor de los fondos abonados. En estos dos últimos casos, son válidos los obtenidos por medios electrónicos.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE Nº 289 de 01.12.12) y tener carácter auténtico o ser compulsadas; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsa efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación o estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

#### Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- 1. Número
- 2. Fecha de expedición
- 3. Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del expedidor
- 4. Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente
- 5. NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente
- 6. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente
- 7. Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos
- 8. El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
- 9. La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

- En el caso de haberse llevado a cabo la contratación indefinida de personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% prevista en la solicitud: fotocopia compulsada de la certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición.
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en Base 13 apartado h) en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación:
  - En el caso de mención en el pié de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas,

- presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra original de los documentos que se hayan emitido.
- Cuando se haya optado por la colocación del cartel previsto en el (**Anexo IX**), se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en el lugar previsto en estas Bases.
- Declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Anexo XI).
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle.
- B) Para la justificación de la parte de la subvención correspondiente a la financiación de inversiones en activos fijos nuevos (MODALIDAD B), deberá además presentarse:
  - Copias compulsadas de las facturas, cumpliendo las mismas los requisitos citados anteriormente, hasta alcanzar el 100% de la inversión subvencionable prevista.
  - Tratándose de la adquisición de maquinaria o equipos para el proceso de información, las facturas deberán contener el nombre, marca, modelo, fabricante y nº de serie de las máquinas.
  - Compromiso, mediante declaración responsable, de no enajenar o ceder, los bienes de equipos subvencionados, durante un plazo no inferior a cinco años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización. (Anexo XII).
  - Fotocopia compulsada de la Licencia de apertura municipal o de la solicitud de la misma (sólo para pequeñas empresas industriales).
  - En el caso de que el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 €el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención
- C) Para la justificación de la parte de la subvención concedida para la financiación durante 6 meses de los gastos de Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), de las personas promotoras de la iniciativa:
  - Fotocopia compulsada de la solicitud de Alta en el Régimen Especial de Autónomos (TA.0521) o fotocopia compulsada de la Resolución de Alta emitida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, salvo que se hubiera presentado previamente para acreditar el Alta en el plazo establecido en la Base 12ª.4.2
  - Fotocopias compulsadas de los recibos acreditativos del abono la cotización correspondiente a los seis meses subvencionados correspondientes a cada uno de los promotores dados de alta en el RETA. A estos efectos se aceptarán copias de los documentos bancarios, incluso los obtenidos por medios electrónicos, en los que quede reflejado o el cargo en la cuenta bancaria del beneficiario o el recibo bancario de la operación realizada, donde deberá reflejarse necesariamente el número de cuenta del beneficiario de la subvención, el importe, el periodo temporal a que corresponde el pago y el nombre del perceptor de los fondos abonados.
  - Copia compulsada del alta en la Declaración Censal (Modelo 036 ó 037).
  - Fotocopia compulsada de la Vida Laboral de los promotores que, de acuerdo a la normativa vigente, se encuadren en el régimen especial de trabajadores autónomos, si no se autorizó al Cabildo Insular de Tenerife a su obtención al formular la solicitud de subvención.
  - Fotocopia compulsada del Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo.
  - Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autonómica), tanto de la empresa (en el supuesto de ser ésta la beneficiaria de la subvención concedida) como de los promotores de la misma. En el caso de tratarse de Comunidades de Bienes, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes.
  - Fotocopia compulsada de los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por el propio Cabildo, acreditativos de que tanto la empresa (en el supuesto de ser ésta la beneficiaria de la subvención concedida) como los promotores de la misma se hallan al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo a recabar los mismos.
  - Fotocopia compulsada de los certificados expedidos por el Tesorero/a del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la Isla de Tenerife, tanto a nombre de la Empresa constituida (en el supuesto de ser ésta la beneficiaria de la subvención concedida) como al de cada uno de los promotores de la misma. En el caso de tratarse de Comunidades de Bienes, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes.
  - Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en Base 13 apartado h) en relación con la información y
    publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación:
    - En el caso de mención en el pié de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra original de los documentos que se hayan emitido.
    - Cuando se haya optado por la colocación del cartel previsto en el (Anexo IX), se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en el lugar previsto en estas Bases.
  - Declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de

subvenciones. (Anexo XI).

En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle.

Cuando se presente la justificación del abono de los Gastos de cotización de la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de forma conjunta con los otros tipos de gastos subvencionables, no será necesario presentar por duplicado la documentación coincidente en ambos casos.

### **ANEXO VIII-1**

### RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Expediente: Beneficiario/a:

Concepto de gasto: GASTOS DE CREACIÓN DE LA EMPRESA

N° Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe sin IGIC	Importe Total
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
19 20						
21						
TOTAL (1):						

NOTA: Las facturas deberán ser previamente clasificadas por el interesado según el tipo de gasto subvencionado ("gastos de creación de la empresa", "gastos de naturaleza social" u "otros gastos") y, posteriormente, numeradas haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma.

Firmado:

### **ANEXO VIII-2**

### RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Expediente: Beneficiario/a:

Concepto de gasto: GASTOS DE NATURALEZA SOCIAL

N° Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe IGIC	sin	Importe Total
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							·
TOTAL	(2)						

NOTA: Las facturas deberán ser previamente clasificadas por el interesado según el tipo de gasto subvencionado ("gastos de creación de la empresa", "gastos de naturaleza social" u "otros gastos") y, posteriormente, numeradas haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma.

Firmado:

# **ANEXO VIII-3**

#### RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Expediente: Beneficiario/a:

Concepto de gasto: OTROS GASTOS

N° Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe sin IGIC	Importe Total
Oraen		-			-	-
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
TOTAL (	3)					
	· /					

**NOTA:** Las facturas deberán ser previamente clasificadas por el interesado según el tipo de gasto subvencionado ("gastos de creación de la empresa", "gastos de naturaleza social" u "otros gastos") y, posteriormente, numeradas haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma.

Firmado:

# **ANEXO VIII-4**

#### RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Expediente: Beneficiario/a:

Concepto de gasto: INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS NUEVOS (Base  $2^a$ )

Presentar sólo en el caso de solicitar subvención para la adquisición de Activos Fijos Nuevos en la MODALIDAD B

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe sin IGIC
1				- (0	<b>P</b> 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3
2.					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

TOTAL:

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma. Firmado:

# **ANEXO VIII-5**

DECL	AKACIO	N DE IN	GKESUS	I GAS.	<u>103</u>

Concepto	Importe Justificado (sin IGIC)	Importe según Presupuesto (1)	Desviación (
Gastos de Constitución (total 1)			
Gastos de Naturaleza Social (total 2)			
Otros Gastos (total 3)			
Dotación inicial en activos fijos nuevos de las pequeñas empresas (total 4)			
TOTAL:  (1) A rellenar por la Administración (casillas en gris).  INGRESOS: (el total de ingresos ha de coincidir con el total de gast	os justificados)		
(1) A rellenar por la Administración (casillas en gris).  INGRESOS:	os justificados)  Importe		
(1) A rellenar por la Administración (casillas en gris).  INGRESOS: (el total de ingresos ha de coincidir con el total de gast	-		
(1) A rellenar por la Administración (casillas en gris).  INGRESOS: (el total de ingresos ha de coincidir con el total de gast  Concepto	-		
(1) A rellenar por la Administración (casillas en gris).  INGRESOS: (el total de ingresos ha de coincidir con el total de gast  Concepto  Aportaciones del promotor:	-		
(1) A rellenar por la Administración (casillas en gris).  INGRESOS: (el total de ingresos ha de coincidir con el total de gast  Concepto  Aportaciones del promotor: Subvención Cabildo Insular de Tenerife:	Importe		

67

### **ANEXO IX**

# Empresa subvencionada por el CABILDO DE TENERIFE

Convocatoria IE XXXX (poner año)

#### **ANEXO X**

#### Actividades consideradas Nuevos Yacimientos de Empleo

#### 1. SERVICIOS DE LA VIDA COTIDIANA

#### 1.1. Servicios a domicilio

- Ayudas burocráticas
- Producción y reparto de comidas a domicilio
- Reparto de mercancías a domicilio
- Acompañamiento de personas de edad al exterior
- Servicio de limpieza a domicilio
- Atención de personas de edad o con discapacidad temporal o permanente

#### 1.2. Atención a la infancia

- Guarderías
- Preescolar
- Guarderías Fuera De Horario Escolar
- Atención durante Enfermedades
- Actividades extraescolares deportivas
- Atención a niños con problemas
- Colonias escolares
- Colonias deportivas
- Guarderías de empresa o de colectivo de empresas

#### 1.3. Nuevas tecnologías de la información y de la comunicación

#### A individuos:

- Aplicaciones telemáticas
- Telemedicina
- Multimedia ocio
- Multimedia educativa
- Comercio telemático
- Reserva teleservicio
- Acceso a la información (Internet)
- Vigilancia domicilio
- Información telemática local
- Teletrabajo

#### A empresas:

- Formación permanente
- Acceso a información empresarial especializada
- Técnicas de producción
- Adaptación a las fluctuaciones del mercado
- Ampliación de mercados
- Servicios administrativos
- Edición asistida por ordenador
- Software especializado
- Teleservicios
- Vigilancia a empresas

#### Al sector público local:

- TeleadministraciónApoyo al teletrabajo
- Apoyo a los teleservicios

#### Cohesión socioterritorial:

- Acceso a información común
- Racionalización de los transportes públicos
- Ayuda a la circulación

#### 1.4. Ayuda a los jóvenes con dificultades

- Ayuda extraescolar a escolares con dificultades (frente al fracaso escolar)
- Reinserción de la delincuencia

- Reinserción de la drogadicción
- Ayuda a discapacidad

#### 2. SERVICIOS DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA

#### 2.1. Mejora de alojamiento

- Rehabilitación y reparaciones de interiores de inmuebles
- Rehabilitación del exterior de inmuebles
- Mantenimiento y vigilancia de inmuebles

#### 2.2. Seguridad

- Vigilancia de lugares públicos
- Vigilancia en transportes colectivos
- Instalaciones de seguridad en domicilios
- Instalaciones de seguridad en empresas
- Instalaciones de seguridad en lugares públicos
- Televigilancia

#### 2.3. Transportes colectivos locales

- Mejora del confort técnico de los transportes públicos
- Mejora del acceso de las personas con discapacidad a los transportes públicos
- Creación de nuevas formas de organización del transporte colectivo urbano (empresas multiservicios, suministros, mantenimiento de vehículos, asociaciones locales entre bus y taxi)
- Acompañamiento a personas con dificultades
- Seguridad
- Información (acogida, consejo, turismo...)
- Vigilancia de vehículos
- Microtransportes especializados temática o zonalmente

#### 2.4. Revalorización de espacios urbanos

- Redefinición polifuncional de los espacios fuertemente funcionales hacia la convivencialidad
- Remodelación y rehabilitación
- Actuaciones con elevados componentes de empleos especializados que permiten mantener oficios y la recalificación
- Mantenimiento de los espacios públicos

#### 2.5. Comercio de proximidad

- En zona rural: adaptación a los cambios en la composición de la población (permanente o flotante)
- En las zonas urbanas periféricas: introducción del comercio de proximidad como forma de revalorización y de adaptación a las nuevas formas de vida (trabajo de las mujeres, envejecimiento de la población)

#### 2.6. Gestión de la energía

- Ahorro energético en los edificios y viviendas
- Asesoramiento al ahorro energético de las familias
- Utilización de nuevas fuentes de energía

#### 3. SERVICIOS DE OCIO

#### 3.1. Turismo

- Turismo rural
- Turismo cultural
- Turismo de aventura
- Turismo especializado (rutas, circuitos) Organización de actividades y acontecimientos
- Turismo de la tercera edad

#### 3.2. Audiovisual

- Producción de películas
- Distribución de películas
- Producción de emisiones de TV
- Difusión de producciones de TV
- Televisión interactiva (acceso a distancia a museos, bibliotecas...)
- Producción de vídeo-multimedia comerciales (p.e. presentación de empresas, instituciones, productos)

#### 3.3. Valorización del patrimonio cultural

- Restauración (demanda de artesanos cualificados)
- Creación de centros culturales (artistas, conservadores...)
- Difusión de la cultura (acogida, guías, científicos, técnicos, editores...)
- Oferta cotidiana y mantenimiento (vigilantes, gestores de flujos turísticos...)

#### 3.4. Desarrollo cultural local

- Potenciación de la cultura popular (potencial endógeno)
- (vinculación entre revalorización, mantenimiento, transmisión, difusión conservación)
   (papel local y vinculación con turismo cultural y expansión multimedia de los proyectos culturales)

#### 3.5. Deporte

- Gestión de clubes deportivos
- Inserción por el deporte
- Educación deportiva y deporte para la salud
- Deporte profesional y de espectáculo

### 4. SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

#### 4.1. Gestión de residuos

- Recogida y tratamiento selectivo de residuos
- Recuperación y comercialización de los materiales selectivos

#### 4.2. Gestión del agua

- Protección de las fuentes
- Limpieza y mantenimiento de los cursos fluviales
- Saneamiento de las cuencas
- Protección contra las aguas contaminadas
- Gestión de infraestructuras
- Educación pública en el uso del agua: ciudadanos y empresas
- El agua como elemento de ocio

#### 4.3. Protección y mantenimiento de zonas naturales

- Controlar la degradación
- Programas de parques naturales, reservas, programas de reforestación o de reconstitución de terrenos
- Protección de espacio "salvaje"
- Protección de espacios de acogida

#### 4.4. Reglamentación y control de la polución y las instalaciones correspondientes

- Aportación de bienes y servicios ligados a tecnologías menos contaminantes
- Exportación de tecnología de proceso
- Tecnología de economización de energía
- Sensibilización respecto al control de la polución y el ahorro energético: entre los ciudadanos y las empresas.

# **ANEXO XII**

# **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

· ·	e y Apellidos del interesado)			
núm		y		domicilio
en su propio non con CIF	nbre y derecho o en representació núm	n de la en	tidad	
<b>DECLA</b> concesión de las de fechade subvenciones	RA BAJO SU RESPONSABI s subvenciones convocadas media , que se halla al co s, de acuerdo con lo previsto en eral de Subvenciones.	ante Acue orriente de	erdo de Consejo e el pago de obliga	de Gobierno Insular ciones por reintegro
En	de	d	e 20	
Firmado:				

# DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENAJENACIÓN

en representación de la empresa	
DECLARA:	
	s bienes de equipo subvencionados, durante un plazo no nes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso el licho plazo de amortización.
En, a de	de
Firmado:	

# SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

# **ANEXO XIII**

# Alegaciones Trámite de Audiencia

Exp. N°:
D./Dña, con DNI n° en su propio nombre y derecho (o en nombre y representación de, según consta en el expediente), DIGO:
Que con fechase me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, propuesta de resolución provisional de las subvenciones convocadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha en la que se me otorga un plazo de DIEZ días hábiles para formular alegaciones.
Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes
ALEGACIONES  1 <sup>a</sup> 2 <sup>a</sup> 3 <sup>a</sup>
Por lo expuesto:
<b>SUPLICO</b> que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las Bases reguladoras (Base) y en la convocatoria.
En Santa Cruz de Tenerife, adede 20
Firmado

Sr. Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior

# **ANEXO XIV**



Área de Hacienda

Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería

#### SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(°)" tienen carácter obligatorio DATOS DEL SOLICITANTE PERSONA FÍSICA: NIF/NIE (°): Primer Apellido (\*) Segundo Apellido: Correo Electrónico: Teléfonos (\*): Fax: PERSONA JURÍDICA: (Cumplimentar solo cuando se trate de Sociedades mercantiles, cooperativas, fundaciones, asociaciones, agrupaciones de interés económico, comunidades de bienes y análogas)
CIF(\*): Razón Social (\*)(1): Teléfono (\*): Correo Electrónico: (1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona NIF/NIE (\*) Primer Apellido (\*): Segundo Apellido: Correo Electrónico: Teléfonos (\*): DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: Tipo de vía (°): Dirección (°): Nº (\*): Escalera: Piso: Código Postal (\*): Bloque Puerta: Provincia (\*): Municipio (\*): DATOS DE LA SOLICITUD ACTIVIDAD PROYECTADA: Alta de Datos de terceros Modificación de datos bancarios Modificación de datos personales DATOS ESPECÍFICOS DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA: IBAN: Entidad: Sucursal: Dígito de control: Nº de cuenta: Cuenta extranjera: Código SWIFT/BIC: Dirección (\*): Tipo de vía (\*): N° (\*): Bloque Escalera: Código Postal (\*): Municipio (\*): Provincia (\*): Teléfono: CERTIFICO que la cuenta corriente señalada figura abierta en esta Entidad a nombre del solicitante EL/LA APODERADO/A SELLO DE LA ENTIDAD

Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife 901 501 901 www.tenerife.es

Página 1 de 2

# SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(°)" tienen carácter obligatorio

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

#### (CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerífe le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerífe para los usos y finalidades previstos por la Ley para la retización de sus actividades, Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerífe a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerífe conforme al horario establecido al efecto.



Sr. Coordinador de Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Página 2 de 2

#### AREA CARRETERAS Y PAISAJE

#### SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

21.- Propuesta del Sr. Consejero Insular de adjudicación del contrato de obra denominado "Mejora de la señalización horizontal en la red de carreteras de la isla de Tenerife", términos municipales de San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte, Granadilla de Abona, San Miguel de Abona, El Sauzal, Candelaria, La Orotava, Los Realejos, Güímar, Arona, Icod de los Vinos, La Guancha, Tegueste, El Puerto de la Cruz, Arafo y Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente de contratación de la obra denominada "Mejora de la señalización horizontal en la red de carreteras de la isla de Tenerife, términos municipales de San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte, Granadilla de Abona, San Miguel de Abona, El Sauzal, Candelaria, La Orotava, Los Realejos, Güímar, Arona, Icod de los Vinos, La Guancha, Tegueste, El Puerto de la Cruz, Arafo y Santa Cruz de Tenerife" (EXPTE. nº C-672) y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 01 de septiembre de 2014 aprobó, en el punto nº 19 del orden del día, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrían de regir la contratación de la obra arriba citada por el valor estimado del contrato que ascendía a la cuantía de 343.414,70 euros y el IGIC será del tipo impositivo 7% (24.039,03 €); por tanto, el presupuesto de ejecución por contrata sería de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (367.453,73.-).

El plazo de ejecución contractual será de seis meses el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de formalización de acta de comprobación del replanteo.

**SEGUNDO.**- En el apartado dispositivo segundo del referido acuerdo nº 19 se aprobó un gasto plurianual, en fase contable de autorización del gasto, por los importes que se indican y con aplicación a la partida 041.450B.619.00, proyecto de inversión nº 2014-0171.

Anualidad	Presupuesto total (IGIC incluido)
2014	50.000,00 euros.
2015	317.453,73 euros.
TOTAL	367.453,73 euros

Por su parte, el apartado dispositivo tercero disponía la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto atendiendo a las prescripciones del artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

**TERCERO.-** Tras las preceptivas publicaciones de la licitación abierta en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el perfil del contratante de la Administración Insular el 12 de septiembre de 2014, el Sr. Vicesecretario General extendió Diligencia para consignar que habiendo finalizado el plazo de presentación de proposiciones para la adjudicación de la licitación **indicada**, presentaron oferta las siguientes Entidades.

1	PROSEÑAL S.L.U.	
2	SEÑALCANARY S.L.	

3	VISEVER S.L.
4	DIEZ Y COMPAÑÍA S.A.
5	TEN-ASFALTOS S.A.
6	IMESAPI S.A.
7	CANARIAS DE SEÑALIZACIONES S.L.
8	VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIO S.A.
9	SEÑALIZACIONES TENERIFE S.L.
10	DRAGADOS S.A.
11	SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.
12	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. Y CONSTRUCTORA DE PROYETOS Y OBRA CIVIL 2012 S.L.
13	API MOVILIDAD S.A.
14	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA S.L.

<u>CUARTO.-</u> La Mesa de Contratación constituida el día 16 de octubre de 2014, para proceder a la apertura del sobre nº 1 "documentación general" presentada por los licitadores, acordó, por unanimidad, **admitir a la licitación** a todas las empresas al haber presentado la documentación requerida en la cláusula 15.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares a excepción de la entidad mercantil Dragados S.A. a la que se concedió un plazo de cinco días naturales al objeto de que aclarase su pertenencia, o no, al grupo empresarial ACS a efectos de lo preceptuado en el art. 42 del Código de Comercio aportando cuantos documentos estimare procedentes.

QUINTO.- Posteriormente, el mismo órgano colegiado se reunió el 6 de noviembre de 2014 para el examen de la documentación presentada por la mercantil Dragados S.A. y posterior apertura del sobre nº 2.

Una vez examinada dicha documentación **acordó admitir**, por unanimidad a la licitación a la citada entidad mercantil quedando enterada la Mesa de Contratación de que en este procedimiento de licitación concurren las siguientes empresas que forman parte de un grupo empresarial, IMESAPI S.A., API MOVILIDAD S.A., VIABAL S.A. y DRAGADOS S.A.

A continuación procedió a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, con el siguiente resultado:

Empresa Licitadora	Precio ofertado sin IGIC	IGIC	Precio del contrato
PROSEÑAL, S.L.U.	267.108,00	18.697,56	285.805,56
SEÑALCANARY, S.L.	245.541,51	17.187,91	262.729,42
VISEVER, S.L.	163.519,00	11.446,33	174.965,33
DIEZ Y COMPAÑÍA, S.A.	253.783,46	17.764,84	271.548,30
TEN-ASFALTOS, S.A.	230.946,39	16.166,25	247.112,64
IMESAPI, S.A.	226.241,60	15.836,91	242.078,51
CANARIAS DE SEÑALIZACIONES, S.L.	270.979,31	18.968,55	289.947,87
VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIÓ, S.A.	230.740,34	16.151,82	246.892,16
SEÑALIZACIONES TENERIFE, S.L.	216.290,43	15.140,33	231.430,76
DRAGADOS, S.A.	270.576,44	18.940,35	289.516,79
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	226.763,50	15.873,45	242.636,95
U.T.E. ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A	264.429,32	18.510,05	282.939,37
CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL, 2012, S.L.			
API MOVILIDAD, S.A.	215.767,45	15.103,72	230.871,18
CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	284.582,18	19.920,75	304.502,93

Examinadas las ofertas económicas presentadas por los licitadores se constata por los miembros de la Mesa de Contratación que la aportada por entidad mercantil VISEVER S.L. se encontraba incursa en presunción de baja anormal o desproporcionada toda vez que aplicando lo previsto en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares y los artículos 85 y

86 del RGLCAP, son inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En su consecuencia, la Mesa de Contratación propuso comunicar a dicha entidad mercantil tal circunstancia al objeto de que pudiera aportar cuanta información y documentación estimara conveniente para justificar la valoración de la oferta presentada toda vez que aplicando lo previsto en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y una vez presentada dicha documentación remitirla a informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en la cláusula nº 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con lo preceptuado en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

SEXTO.- En cumplimiento de lo propuesto por la Mesa de Contratación, el 13 de noviembre de 2014 se emitió oficio a la entidad mercantil Visever S.L. requiriéndole, en aplicación de lo dispuesto en la cláusulas nº 13 y 18.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con lo preceptuado en el art. 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), para que en un plazo de DIEZ (10) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación (remitida vía fax el mismo) aportara la información y la documentación que estimara conveniente para justificar la valoración de la oferta presentada.

Dicha entidad mercantil presentó sobre con la documentación para justificar la valoración de la ofertas presentadas el día 25 de noviembre de 2014 (registro de entrada nº 120957); documentación que fue remitida al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje el día siguientes es decir, el 26 del mismo mes y año, al objeto de que emitiera el preceptivo informe técnico, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 152.3 del TRLCSP.

<u>SÉPTIMO.-</u> El día 16 de diciembre de 2014 la Mesa de Contratación se reunió al objeto de proceder al examen y valoración de la documentación presentada por la entidad mercantil anteriormente citada para justificar las bajas desproporcionadas o anormales así conocer el contenido del informe técnico emitido el día 11 del mismo mes y año por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.

En primer lugar, se expuso y explicó a los miembros de la Mesa de Contratación el informe técnico emitido cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación a su escrito relativo a la documentación presentada por la empresa mercantil VISEVER para la justificación de la baja anormal presentada en la licitación del contrato de obra denominado "MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED DE CARRETERAS DE LA ISLA DE TENERIFE" se informa que:

De la documentación presentada por al empresa no se puede analizar si la baja ofertada es o no desproporcionada. Por dicho motivo, no se considera justificada. Lo que le comunico a los efectos oportunos".

La Mesa de Contratación, haciendo suyo el contenido del informe técnico transcrito y a la vista de la documentación aportada, *por unanimidad*, *declaró como no justificada suficientemente la baja anormal o desproporcionada* presentada por la entidad mercantil VISEVER S.L. y en su consecuencia, *propone al órgano de contratación excluir* a dicha entidad mercantil de la valoración y posterior clasificación de todas las ofertas admitidas.

A la vista de lo expuesto la Mesa de Contratación, *por unanimidad, propuso al órgano de contratación:* 

- 1.- **Estimar**, a la vista de lo recogido en el informe técnico transcrito, **no justificada** la baja desproporcionada o anormal presentada por la entidad mercantil VISEVER S.L., y en su consecuencia, excluir la proposición presentada de la clasificación de las ofertas admitidas
  - 2.- Establecer el siguiente orden decreciente de importancia:
  - 1. API MOVILIDAD, S.A.
  - 2. SEÑALIZACIONES TENERIFE, S.L.
  - 3. IMESAPI, S.A.
  - 4. SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.
  - 5. VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIÓ, S.A.
  - 6. TEN-ASFALTOS, S.A.
  - 7. SEÑALCANARY, S.L.
  - 8. DIEZ Y COMPAÑÍA, S.A.
  - 9. U.T.E. ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL, 2012, S.L.
  - 10. PROSEÑAL, S.L.U.
  - 11. DRAGADOS, S.A.
  - 12. CANARIAS DE SEÑALIZACIONES, S.L.
  - 13. CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.
- 3.- Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar el contrato a API MOVILIDAD, S.A. por el precio de contrato ascendente a la cuantía de doscientos treinta mil ochocientos setenta y un euros con dieciocho céntimos de euro (230.871,18 €).

OCTAVO.- En cumplimiento de lo preceptuado la cláusula nº 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra, el Sr. Consejero Insular, con fecha 17 de diciembre pasado, remitió oficio a la entidad mercantil que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles aportara la documentación que se recogía en los distintos apartados de la precitada cláusula contractual. A su vez, se le significaba que de no cumplimentar adecuadamente, en el plazo señalado, la documentación requerida se entendería que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

Asimismo se instó, de oficio, al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería la emisión de certificación de que la entidad Ten-Asfaltos S.A. se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

El día 22 de diciembre de 2014 y 16 de enero corriente se cumplimentó, por la mencionada entidad mercantil, el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación constituyendo asimismo la garantía definitiva habiéndose expedido el mandamiento de ingreso tipo E núm. 14-040404 con fecha 22 de diciembre de 2014 (Fianza núm. 14-000351).

**NOVENO.-** La documentación presentada por la mercantil Api Movilidad S.L. fue elevada a la Mesa de Contratación que reunida el día 22 de enero corriente procedió al examen y calificación de la citada documentación requerida a la referida entidad mercantil propuesta como adjudicataria al ser la oferta más ventajosa para la Administración, concluyendo que la citada documentación cumple con lo solicitado y requerido en la cláusula nº 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, pudiéndose, en su consecuencia, continuar con la tramitación del procedimiento contractual.

**<u>DÉCIMO.-</u>** Por último, el órgano de contratación en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, bajo el punto 37 del orden del día aprobó la reprogramación de gastos plurianuales aprobados para diversos expedientes de contratación del Área de Carreteras y Paisaje entre los que se encuentra el gastos que afecta a la ejecución de la precitada obra.

Así en el punto primero apartado 17) de la parte dispositiva reprograma el gasto conforme al siguiente detalle:

	2014	2015	TOTAL
Gasto aprobado	50.000 €	317.453,73 €	367.453,73 €
Reprogramación	1000 €	366.453,73 €	367.453,73 €

Por su parte, en el apartado dispositivo segundo del referido acuerdo se acordaba anular los importes de diversos documentos contables en fase de autorización del gasto, entre ellos el nº de propuesta 2014-12736, Ítem de gasto 2014-20158, por importe de 49.000 euros.

El apartado tercero se autorizó, a su vez, un gasto con aplicación a ejercicio futuro, partida 15.041.4502.61912 para la presente contratación ascendente a la cuantía de 49.000 euros, documento contable en fase de autorización de gasto nº de propuesta 14-19653, ítem de gasto nº 14-033259.

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

<u>PRIMERO.-</u> Dispone el art. 151.1 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que "el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.... Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes".

Por su parte, dice el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato en la cláusula 18.3 que "la Mesa de Contratación, una vez valoradas las proposiciones económicas elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, razonada que estime adecuada, por orden decreciente de importancia, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto de adjudicación".

**SEGUNDO.-** A su vez la cláusula 19.4 del referido pliego de cláusulas determina que "el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al propuesto como adjudicatario. El acuerdo de adjudicación deberá ser motivado y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP".

En iguales términos se pronuncia el art. 151 del TRLCSP en su apartado 4º dispone que la adjudicación deberá ser motivada, se notifica a los candidatos y licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

**TERCERO.-** Desde el punto de vista presupuestario significar que existe crédito adecuado y suficiente para responder de las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación en fase contable de autorización de gasto y con aplicación a la partida 041.4502.61912 proyecto de inversión nº 2014-0171 y que conforme al precio de adjudicación se distribuye con el detalle siguiente:

Anualidad	Presupuesto total (IGIC incluido)
2014	1000 €
2015	229.871,18 €
TOTAL	230.871,18 €

En su consecuencia, deberá anularse el crédito restante en la fase contable de autorización del gasto por la diferencia existente entre el importe de licitación y adjudicación que asciende a la cuantía económica de 136.582,55 euros.

<u>CUARTO.-</u> Será órgano competente para acordar la adjudicación del contrato de obra el Consejo de Gobierno Insular, órgano de contratación conforme dispone la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de servicio.

Por todo lo expuesto y vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Carreteras y

Paisaje, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

<u>PRIMERO.-</u> Declarar válida la licitación y ratificar todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo y que aparecen reflejadas en el expediente de contratación.

<u>SEGUNDO.-</u> Excluir de la licitación a la entidad mercantil VISEVER S.L., haciendo suya la propuesta emitida por la Mesa de Contratación celebrada el día 16 de diciembre de 2014 toda vez siguiendo el informe técnico emitido el día 11 del mismo mes y año "de la documentación presentada por la empresa no se puede analizar si la baja ofertada es o no desproporcionada. Por dicho motivo no se considera justificada".

<u>TERCERO.-</u> Clasificar las proposiciones presentadas por el siguiente orden decreciente en función de la puntuación obtenida en aplicación del criterio de adjudicación previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, a saber:

- 1. API MOVILIDAD, S.A.
- 2. SEÑALIZACIONES TENERIFE, S.L.
- 3. IMESAPI, S.A.
- 4. SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.
- 5. VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIÓ, S.A.
- 6. TEN-ASFALTOS, S.A.
- 7. SEÑALCANARY, S.L.
- 8. DIEZ Y COMPAÑÍA, S.A.
- 9. U.T.E. ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL, 2012, S.L.
- 10. PROSEÑAL, S.L.U.
- 11. DRAGADOS, S.A.
- 12. CANARIAS DE SEÑALIZACIONES, S.L.
- 13. CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de obra denominado "Mejora de la señalización horizontal en la red de carreteras de la isla de Tenerife, términos municipales de San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte, Granadilla de Abona, San Miguel de Abona, El Sauzal, Candelaria, La Orotava, Los Realejos, Güímar, Arona, Icod de los Vinos, La Guancha, Tegueste, El Puerto de la Cruz, Arafo y Santa Cruz de Tenerife" a la entidad mercantil API MOVILIDAD S.A. C.I.F. A-78015880 por el precio del contrato ascendente a la cuantía de doscientos treinta mil ochocientos setenta y un euros con dieciocho céntimos (230.871,18.- € IGIC incluido) y un plazo de duración de SEIS (6) MESES contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Todo ello al ser la oferta económica más ventajosa de acuerdo con el orden decreciente anteriormente expuesto al incorporar el precio más bajo, único criterio de adjudicación conforme dispone la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

**QUINTO.-** Disponer un gasto plurianual en fase contable de disposición a favor de la entidad mercantil **API MOVILIDAD S.A.** C.I.F. A-78015880 ascendente a la cuantía de **230.871,18** euros (IGIC incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 041.4502.61912 proyecto de inversión nº 2014-0171 conforme a la siguiente distribución:

Anualidad	Presupuesto total (IGIC incluido)
2014	1000 €
2015	229.871,18 €
TOTAL	230.871,18 €

No obstante, se significa que la disposición del gasto referida a la anualidad de 2014 está condicionada a la aprobación del expediente de modificación de crédito del Presupuesto de Gastos del año 2015 de este Excmo. Cabildo Insular, consistente en incorporación de remanente

de crédito procedente de financiación afectada, que es objeto de incorporación obligatoria, de conformidad con el artículo 182.3 del TRLRHL, y la disposición relativa a la anualidad 2015 está condicionada a la entrada en vigor del Presupuesto 2015 que se encuentra en fase de exposición pública.

Asimismo **anular el crédito** restante en la fase contable de autorización nº de propuesta 2014-013097, ítem de gasto 2014-021188 por importe de 137.582,55 euros y, asimismo, anular el crédito total del documento contable asimismo en fase de autorización nº de propuesta 14-019653, ítem de gasto 14-033259 por importe de 49.000 euros.

<u>SEXTO.-</u> En cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato designar Responsable del contrato a D. Nicolás Fernández de Villalta Dehesa, Jefe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje y como directora facultativa a D<sup>a</sup> Teresa Esteban González, Ingeniera de Caminos Canales y Puertos adscrito al citado Servicio Técnico.

<u>SÉPTIMO.-</u> Como trámite previo a la formalización del contrato la persona adjudicataria deberá presentar **copia** compulsada de **póliza de seguro** de **responsabilidad civil y recibo** del último pago **de la prima. Todo ello** conforme prevé la cláusula nº 21 del referido pliego de cláusulas que rige el contrato.

Asimismo deberá designar a un **Delegado de obra** con anterioridad al inicio de aquella presentando en la Administración Insular, conforme dispone la cláusula 23.3 del referido pliego administrativo escrito con su nombre, apellidos, titulación, teléfono de contacto y adjuntando el curriculum vitae al objeto de su aceptación por la dirección facultativa de la obra.

Por otro lado, en cumplimiento de lo detallado en la cláusula 24.1 del citado pliego de cláusulas administrativas deberá **elaborar y presentar en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular**, en el plazo máximo de **treinta (30) días naturales** contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un **plan de seguridad y salud en el trabajo** en aplicación del estudio de seguridad y salud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En el mismo plazo previsto en el apartado anterior y en cumplimiento cláusula 24.4 del citado pliego de cláusulas administrativas deberá presentar, asimismo en el **Registro General de Entrada de la Corporación Insular, un plan de gestión de residuos de construcción y demolición** de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y suelos contaminados.

Ambos documentos deberán ser informados por los técnicos correspondientes y aprobados por el órgano de contratación.

<u>OCTAVO.-</u> Que se notifique el presente acuerdo a todos los licitadores así como al adjudicatarios con los recursos que procedan y que se publique anuncio adjudicación en el perfil del contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

22.- Propuesta del Sr. Consejero Insular de adjudicación del contrato de obra denominado "Rehabilitación superficial del firme de la carretera insular TF-154 entre los P.K. 0+000 al 6+500" término municipal de Tegueste.

Visto el expediente de contratación de la obra denominada "*Rehabilitación superficial del firme de la carretera insular TF-154 entre los P.K. 0+000 al 6+500*", (expte. n° C-680) y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2014 aprobó, en el punto nº 20 del orden del día, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrían de regir la contratación de la obra arriba citada por el valor estimado del contrato que ascendía a la cuantía de 450.859,88 euros y el IGIC será del tipo impositivo 7% (31.560,19 €); por tanto, el presupuesto de ejecución por contrata sería de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (482.420,07 €).

El plazo de ejecución contractual será de un mes el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de formalización de acta de comprobación del replanteo.

**SEGUNDO.-** En el apartado dispositivo segundo del referido acuerdo nº 20 se aprobó un gasto, en fase contable de autorización, por importe de 482.420,07 euros con aplicación a la partida 041.450B.619.00, proyecto de inversión nº 2014-169.

Por su parte, el apartado dispositivo tercero disponía la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto atendiendo a las prescripciones del artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

<u>TERCERO.-</u> Tras las preceptivas publicaciones de la licitación abierta en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el perfil del contratante de la Administración Insular el 12 de septiembre de 2014, el Sr. Vicesecretario General extendió Diligencia para consignar que habiendo finalizado el plazo de presentación de proposiciones para la adjudicación de la licitación **indicada**, presentaron oferta las siguientes Entidades.

	<b>P</b>
1	PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.
2	TEN-ASFALTOS S.A.
3	ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L.
4	TRANSPORTE MESA LA FORTALEZA S.L.
5	TYNANTHUS CANARIAS S.L.
6	MEDANO STREET S.L.
7	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ S.L.
8	DRAGADOS S.A.
9	OBRAS Y GEOTECNIA DE CANARIAS S.L. Y OBRAS TECNOLOGÍCAS DE CANARIAS S.L.
100	RODRIGUEZ MESA S.L.
11	OBRASCON HUARTE LAIN S.A.
12	CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO S.L.
13	SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.
14	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL S.L

<u>CUARTO.-</u> La Mesa de Contratación constituida el día 10 de octubre de 2014, para proceder a la apertura del sobre nº 1 "documentación general" presentada por los licitadores, acordó, por unanimidad:

- 1. Admitir a la licitación a las siguientes empresas al haber presentado la documentación requerida en la cláusula 15.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A
  - DRAGADOS, S.A.
  - UTE OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS S.L.-OBRAS TECNOLOGICAS DE CANARIAS S.L.-
  - OBAS HUARTE LAIN S.A.
  - SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.
  - U.T.E. ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL, 2012, S.L.

2. Conceder un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES a las entidades mercantiles que a continuación se relacionan para la subsanación de las deficiencias anteriormente expuestas, mediante la presentación de los documentos correspondientes, exclusivamente en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular sito Plaza de España nº 1 (38003 Santa Cruz de Tenerife) en el plazo de los tres días hábiles que se reseñará en el fax que se remita a las entidades licitadoras bajo apercibimiento de la exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede la subsanar la citada documentación.

La relación es la siguiente:

EMPRESA	DOCUMENTACION A SUBSANAR	
TEN-ASFALTOS S.A.	<ul> <li>Aportar, nuevamente, el ANEXO nº I dado que el aportado no contiene el tenor literal integro del modelo que forma parte del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra.</li> </ul>	
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L	<ul> <li>Aportar, nuevamente, el ANEXO nº I dado que el aportado no contiene el tenor literal integro del modelo que forma parte del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra.</li> </ul>	
• Del Anexo nº VII "declaración como confidencial de la información y aspectos tienen tal por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, da aportó dicho Anexo sin determinar su alcance		

EMPRESA	DOCUMENTACION A SUBSANAR		
MEDANO STREET, S.L	• Aportar, nuevamente, <b>el ANEXO nº I</b> dado que el aportado no contiene el tenor literal integro del modelo que forma parte del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra.		
CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.	• Aportar, nuevamente, <b>el ANEXO nº I</b> dado que el aportado no contiene el tenor literal integro del modelo que forma parte del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra.		
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ MESA, S.L	<ul> <li>Del Anexo nº VII "declaración como confidencial de la información facilitada" debe especificar que información y aspectos tienen tal carácter por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, dado que aportó dicho Anexo sin determinar su alcance.</li> </ul>		
CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L	<ul> <li>Aportar, nuevamente, el ANEXO nº I dado que el aportado no contiene el tenor literal integro del modelo que forma parte del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra.</li> <li>Del Anexo nº VII "declaración como confidencial de la información facilitada" debe especificar que información y aspectos tienen tal carácter por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, dado que aportó dicho Anexo sin determinar su alcance pues no toda la documentación puede tener dicho carácter sino expresamente la que cumpla el requisito de vinculación descrita.</li> </ul>		

QUINTO.- Posteriormente, el mismo órgano colegiado se reunió el 27 de octubre de 2014 para el examen de la documentación contenida en los sobres de subsanación presentados por la entidades mercantiles citadas en el apartado anterior en el trámite de subsanaciones y posterior apertura del sobre nº 2.

Una vez examinada dicha documentación **acordó admitir** a la licitación a las entidades mercantiles siguientes al haber presentado, correctamente, la documentación de subsanación requerida.

A continuación procedió a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, con el resultado que a continuación se detalla significando la Mesa que: "En relación a la oferta económica de la primera empresa licitadora, PROMOTORA PUNTA LARGA S.A., la Sra. Secretaria de la mesa al proceder a la lectura de la misma se da cuenta de que existe la siguiente discrepancia entre lo expresado en letra y en número:

• "PRECIO OFERTADO (SIN IGIC)...CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL

- OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO EUROS (401.265,29 €)
- IMPORTE DEL IGIC...TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON DIECINUEVE EUROS (28.088,57 €)
- PRECIO DEL CONTRATO (presupuesto más el IGIC) CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON SIETE EUROS (429.353,86 €)"

Por la Sra. Secretaria de la Mesa de Contratación se informa que como señala la Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras". La Mesa de Contratación, por unanimidad, aceptó la oferta económica expresada en letras de Promotora Punta Larga S.A.

#### OFERTA ECONÓMICA:

Empresa Licitadora	Precio ofertado	IGIC	Precio del
Empresa Elettadora	sin IGIC		contrato
PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A.	450.859,88	31.560,19	482.420,07
TEN-ASFALTOS, S.A.	410.823,52	28.757,65	439.581,17
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	437.334,00	30.613,38	467.947,38
TRASPORTES MESA LA FORTALEZA S.L.	445.432,77	31.180,29	476.613,06
MEDANO STREET, S.L.	439.400,00	30.758,00	470.158,00
TYNANTHUS CANARIAS S.L	450.859,88	31.560,19	482.420,07
CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.	356.130,30	24.929,12	381.059,42
DRAGADOS, S.A.	382.554,61	26.778,82	409.333,43
UTE OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS S.LOBRAS	435.192,58	30.463,48	465.656,06
TECNOLOGICAS DE CANARIAS S.L			
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ MESA, S.L.	359.930,00	25.195,10	385.125,10
OBRASCON HUARTE LAIN S.A.	434.027,00	30.381,89	464.408,89
CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L.	399.708,69	27.979,61	427.688,30
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	419.299,69	29.350,98	448.650,67
U.T.E. ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. – CONSTRUCTORA DE	401.265,29	28.088,57	429.353,86
PROYECTOS Y OBRA CIVIL, 2012, S.L.			

## CRITERIO MEJORAS SIN COSTE ADICIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN:

	Metro lineal
Empresa Licitadora	rehabilitación
	de firme
PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A.	714,29
TEN-ASFALTOS, S.A.	715,00
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	106,00
TRASPORTES MESA LA FORTALEZA S.L.	714,29
TYNANTHUS CANARIAS S.L.	714,30
MEDANO STREET, S.L.	715,00
CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.	714,28
DRAGADOS, S.A.	714,29
UTE OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS S.LOBRAS TECNOLOGICAS DE CANARIAS S.L	294,00
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ MESA, S.L.	714,00
OBRASCON HUARTE LAIN S.A.	2.100,00
CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L.	714,2857
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	715,00
U.T.E. ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. – CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL, 2012, S.L.	714,29

Concluida la lectura de la documentación contenida en el Sobre nº 2 por parte del

asistente en representación de PROMOTORA PUNTA LARGA S.A se pregunta la base para determinar que la letra prima sobre el número y se le explica por la Sra. Secretaria "que lo señala la Cláusula 15<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares".

<u>SEXTO.-</u> Concluido el acto público por la Mesa de Contratación se procede a realizar los siguientes cálculos a los efectos de aplicar lo dispuesto en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto a los criterios de valoración de ofertas:

# **CRITERIO: Oferta económica**

	PEC	IGIC	Total			1
PRECIO LICITACION	450.859.88 €	31.560.19 €	482.420.07 €			
TRECIO EICITACIOIV	PRECIO	31.300,17 C	402.420,07 C			
LICITADOR	Obra sin IGIC	IGIC Obra			TOTAL	Puntuación
PROMOTORA PUNTA LARGA	Obra sin rote	IGIC Obia		+	TOTAL	Tuntuacion
S.A.	450.859,88 €	31.560,19			482.420,07€	0.0000
TEN-ASFALTOS, S.L.	410.823.52 €	28.757.65			439.581.17	9.5426
ASFALTOS Y OBRAS						7,6 1=0
TAFURIASTE, S.L.	437.334,00 €	30.613.38			467.947.38€	6,4030
TRANSPORTES MESA LA	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			,	.,
FORTALEZA S.L.	445.432,77 €	31.180,29			476.613,06€	2,7955
MEDANO STREET, S.L.	450.859,88 €	31.560,19			482.420,07	0,0000
TYNANTHUS CANARIAS S.L.	439.400,00 €	30.758,00			470.158,00	5,9030
CONSTRUCCIONES ELFIDIO	·					
PEREZ, S.L.	356.130,30 €	24.929,12			381.059,42	10,0000
DRAGADOS, S.A.	382.554,61 €	26.778,82			409.333,43€	9,7790
UTE OBRAS GEOTÉCNICAS DE						
CANARIAS, S.L OBRAS						
TECNOLOGICAS DE CANARIAS						
S.L.	435.192,58 €	30.463,48			465.656,06€	6,8626
CONSTRUCIONES RODRIGUEZ						
MESA, S.L.	359.930,00 €	25.195,10			385.125,10	9,9682
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	434.027,00 €	30.381,89			464.408,89	7,1128
CONSTRUCCIONES PONCIANO						
NIETO, S.L.	399.708,69 €	27.979,61			427.688,30	9,6355
SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	419.299,69 €	29.350,98			448.650,67	9,2095
UTE ACCIONA						
INFRAESTRUCTURAS, S.A						
CONSTRUCTORA DE						
PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012,	401 265 20 6	20,000,57			420 252 06	0.6225
S.L.	401.265,29 €	28.088,57			429.353,86	9,6225
			ICIC			
Huidad Danas da al			con IGIC	DAIA MEDIA		
Unidad Porcentual			4.824,20 €	BAJA MEDIA		
Oferta Media			445.029,68	7,75%		
Intervalo			12.463,46			
Media + Intervalo			457.493,14			
Media + 2*Intervalo			469.956,61			

# **CRITERIO: Mejoras**

LICITADOR	Longitud	Puntuación	Valoración
PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.	714,29	10,0000	60.643,22 €
TEN-ASFALTOS, S.L.	715,00	10,0000	60.703,50 €
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	106,00	1,4840	8.999,40 €
TRANSPORTES MESA LA FORTALEZA S.L.	714,29	10,0000	60.643,22 €
MEDANO STREET, S.L.	714,30	10,0000	60.644,07 €
TYNANTHUS CANARIAS S.L.	715,00	10,0000	60.703,50 €
CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ, S.L.	714,28	9,9999	60.642,37 €
DRAGADOS, S.A.	714,29	10,0000	60.643,22 €
UTE OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L OBRAS TECNOLOGICAS DE CANARIAS S.L.	294,00	4,1160	24.960,60 €
CONSTRUCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L.	714,00	9,9960	60.618,60 €
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	2100,00	10,0000	178.290,00 €
CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L.	714,2857	10,0000	60.642,86 €
SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	715,00	10,0000	60.703,50 €
UTE ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A CONSTRUCTORA DE	714,29	10,0000	60.643,22 €

PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L.		
Puntuación valoración	0,014	
Importe mejora	84,90 €	

# <u>Cálculo Ofertas Desproporcionadas.</u>

LICITADOR	Importe Ofertado	OFERTA	Importe Mejoras	OFERTA MEJORAS	Oferta Combinada	OFERTA COMBINADA	Considerado para la media	Temeridad
PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.	482.420,07 €	100,00%	60.643,22 €	12,57%	421.776,85 €	87,43%	NO	NO
TEN-ASFALTOS, S.L.	439.581,17 €	91,12%	60.703,50 €	12,58%	378.877,67 €	78,54%	SI	NO
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	467.947,38 €	97,00%	8.999,40 €	1,87%	458.947,98 €	95,13%	NO	NO
TRANSPORTES MESA LA FORTALEZA S.L.	476.613,06 €	98,80%	60.643,22 €	12,57%	415.969,84 €	86,23%	NO	NO
MEDANO STREET, S.L.	482.420,07 €	100,00%	60.644,07 €	12,57%	421.776,00 €	87,43%	NO	NO
TYNANTHUS CANARIAS S.L.	470.158,00 €	97,46%	60.703,50 €	12,58%	409.454,50 €	84,88%	SI	NO
CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ, S.L.	381.059,42 €	78,99%	60.642,37 €	12,57%	320.417,05 €	66,42%	SI	TEMERIDAD
DRAGADOS, S.A.	409.333,43 €	84,85%	60.643,22 €	12,57%	348.690,21 €	72,28%	SI	NO
UTE OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L OBRAS TECNOLOGICAS DE CANARIAS S.L.	465.656,06 €	96,53%	24.960,60 €	5,17%	440.695,46 €	91,35%	NO	NO
CONSTRUCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L.	385.125,10 €	79,83%	60.618,60 €	12,57%	324.506,50 €	67,27%	SI	NO
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	464.408,89 €	96,27%	178.290,00 €	36,96%	286.118,89 €	59,31%	SI	TEMERIDAD
CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L.	427.688,30 €	88,65%	60.642,86 €	12,57%	367.045,44 €	76,08%	SI	NO
SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	448.650,67 €	93,00%	60.703,50 €	12,58%	387.947,17 €	80,42%	SI	NO
UTE ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L.	429.353,86 €	89,00%	60.643,22 €	12,57%	368.710,64 €	76,43%	SI	NO
1ª Media	382.209,59 €					79,23%		
Unidad Porcentual	4.824,20 €					79,23%		
Intervalo recálculo media 6,67%	32.177,42 €							
Limite intervalo > 6,67% media combinada	414.387,00 €					85,90%		
2ª Media	354.640,90 €					73,51%	73,51%	
Limite temeridad	322.463,48 €					66,84%	66,84%	

#### **RESUMEN TOTAL DE PUNTUACIONES:**

RESCRIENT TO THE BET CHITCHOTH				
	DUNTELLA CICO	N CRITERIOS	TOTAL	ODDEN
	PUNTUACIO	N CRITERIOS	TOTAL	ORDEN
LICITADOR	C1	C2		
PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.	0,0000	10,0000	8,00	11,00
TEN-ASFALTOS, S.L.	9,5426	10,0000	9,91	6,00
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	6,4030	1,4840	2,47	14,00
TRANSPORTES MESA LA FORTALEZA S.L.	2,7955	10,0000	8,56	10,00
MEDANO STREET, S.L.	0,0000	10,0000	8,00	11,00
TYNANTHUS CANARIAS S.L.	5,9030	10,0000	9,18	9,00
CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ, S.L.	10,0000	9,9999	10,00	1,00
DRAGADOS, S.A.	9,7790	10,0000	9,96	3,00
UTE OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L OBRAS TECNOLOGICAS DE CANARIAS S.L.	6,8626	4,1160	4,67	13,00
CONSTRUCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L.	9,9682	9,9960	9,99	2,00
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	7,1128	10,0000	9,42	8,00
CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L.	9,6355	10,0000	9,93	4,00
SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	9,2095	10,0000	9,84	7,00
UTE ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L.	9,6225	10,0000	9,92	5,00

Examinadas las ofertas económicas y las mejoras sin coste adicional presentadas por los licitadores se constata por los miembros de la Mesa de Contratación que las proposiciones aportadas por las entidades mercantiles CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ S.L. y OBRASCON HUARTE LAIN, S.A se encuentran incursas en presunción de baja anormal o desproporcionada toda vez que aplicando lo previsto en la cláusula 13.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares "Se considerará que una OFERTA COMBINADA se encuentra en Baja Desproporcionada cuando sea inferior en seis coma sesenta y siete (6,67) unidades porcentuales de la media aritmética de las OFERTAS COMBINADAS presentadas." En su consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad, otorgar un trámite de audiencia a dichas mercantiles al objeto de que puedan aportar cuanta información y documentación estimen conveniente para justificar la valoración de las ofertas presentadas al encontrarse incursas en baja desproporcionada o anormal y, una vez presentada dicha documentación, remitirla a informe del Servicio Técnico de Conservación y explotación de Carreteras y Paisaje.

Todo ello en aplicación de lo dispuesto en la cláusula nº 18.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con lo preceptuado en el 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Para la justificación de la misma deberán aportar al menos o dar respuesta a:

- Precios descompuestos de las unidades de obra ofertadas.
- Precios de las materias primas a incorporar a las unidades de obra.
- Rendimientos considerados de las unidades de obra ofertadas.
- Medios con los que se realizarán las unidades de obra del proyecto.
- Lugar de procedencia de las materias primas y lugar de fabricación de las mismas.
- Aportación de marcados CE de las unidades de obra que lo requieran.
- Presupuesto ofertado en base a los datos anteriores, incluyendo tanto las mediciones de proyecto como las mejoras ofertadas.

<u>SÉPTIMO.</u>- En cumplimiento de lo propuesto por la Mesa de Contratación, el 4 de noviembre de 2014 se emitieron oficios a la entidad mercantil anteriormente citadas. requiriéndoles, en aplicación de lo dispuesto en la cláusulas nº 13 y 18.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con lo preceptuado en el art. 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), para que en un plazo de DIEZ (10) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación (remitida vía fax el mismo) aportara la información y la documentación que estimara conveniente para justificar la valoración de la oferta presentada.

En respuesta dicho trámite la entidad mercantil Construcciones Elfidio Pérez S.L presentó sobre con la documentación para justificar la valoración de la ofertas presentadas el día 14 de noviembre de 2014 (registro de entrada nº 117420). Por su parte, la entidad mercantil Obrascon Huarte Lain, S.A, remitió escrito, vía fax, el día 18 del mismo mes y año en que textualmente dice: "Con referencia a la licitación de la obra rehabilitación del firma de la carretera insular TF-154 les confirmamos nuestra conversación telefónica anterior en la que manifestábamos que no ejerceríamos nuestro derecho de justificación de la baja desproporcionada detecta por la Mesa de Contratación".

Por lo expuesto, el día 18 de noviembre documentación fue remitida, al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, la documentación presentad por Construcciones Elfidio Pérez S.L. al objeto de que emitiera el preceptivo informe técnico, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 152.3 del TRLCSP.

OCTAVO.- El día 15 de diciembre de 2014 la Mesa de Contratación se reunió al objeto de proceder al examen y valoración de la documentación presentada por la entidad mercantil anteriormente citada para justificar la baja desproporcionada o anormal así conocer el contenido del informe técnico emitido el día 21 de noviembre de 2014 por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje y que tuvo entrada en el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje el 11 de diciembre de 2014.

En primer lugar, se expuso y explicó a los miembros de la Mesa de Contratación el informe técnico emitido cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con el asunto ut supra referenciado y una vez analizada la documentación presentada cumple informar lo siguiente:

#### DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

Para la justificación de la misma se solicitaba se diera respuesta a las siguientes cuestiones:

- Precios descompuestos de las unidades de obra ofertadas.
- Precios de las materias primas a incorporar a las unidades de obra.
- Rendimientos considerados de las unidades de obra ofertadas.
- Medios con los que se realizarán las unidades de obra del proyecto.
- Lugar de procedencia de las materias primas y lugar de fabricación de las mismas.
- Aportación de marcados CE de las unidades de obra que lo requieran.
- Presupuesto ofertado en base a los datos anteriores, incluyendo tanto las mediciones de proyecto como las mejoras ofertadas.

Una vez revisada la documentación presentada por la licitadora CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ S.L. se constata que se ajusta a lo requerido.

## REVISION DOCUMENTACIÓN.

Como primer paso, se ha llevado a cabo un comparativo del presupuesto de proyecto incluyendo las mediciones de las mejoras ofertadas por el licitador y la justificación de la oferta realizada (se adjunta como ANEJO Nº 1 al presente documento). Como resultado de dicho análisis se desprende la falta de correspondencia entre las mediciones presentadas en la justificación de la oferta y las

establecidas en el proyecto de referencia y la descripción de la mejora al contrato propuesta; en concreto se han detectado deficiencias de medición en las partidas 1.1, 2.3, 2.4 y 4.1. El técnico que suscribe entiende que la justificación de la oferta económica no debe en ningún caso sustentarse en una reducción de las mediciones de determinadas partidas que obviamente supone una disminución del coste de la obra. Dicha disminución únicamente tendrá cabida en las certificaciones de obra si una vez ejecutada ésta se constata su no necesidad de llevarla a cabo. Además, incumple lo requerido en la solicitud de justificación que establecía en el punto séptimo: "Presupuesto ofertado en base a los datos anteriores, incluyendo tanto las mediciones de proyecto como las mejoras ofertadas".

#### RESPALDO DOCUMENTAL.

En el apartado 4. Precio de las materias primas del documento justificativo presentado por el licitador no se recoge el precio unitario adoptado para la emulsión C60B3, aunque sí aparece en los precios descompuestos a un precio unitario de  $0,54 \notin kg$  como ECR-1. En relación con este material no se aporta oferta económica que justifique dicho importe (como si se hace con otras unidades), considerándolo en todo caso inferior al valor medio de mercado, más aún cuando en la actualidad este Servicio tiene en vigor un contrato marco de suministro de emulsiones bituminosas envasadas a un importe de  $0,59 \notin Kg$  (587,05  $\notin Tn$ ).

#### COHERENCIA ENTRE APARTADOS.

Algunos de los datos aportados no son coherentes en base a los rendimientos descritos en el apartado 5 y los reflejados en la justificación de los precios descompuestos de dicha unidad de obra. En concreto:

- El rendimiento del equipo de extendido de hormigón asfáltico se fija en 91,67 Tn/hora mientras que en el descompuesto se establece un valor superior (111,11Tn/hora → inverso de 0,009 h/Tn).
- El rendimiento de la máquina fresadora se fija en 2.178,48 m²\*cm/h mientras que en el descompuesto se establece un valor bastante inferior (500 m²\*cm/h → inverso de 0,002 m²\*cm/h). Con el rendimiento horario inicial aportado y partiendo de las características de la fresadora adscrita a dicha ejecución (Wirtgen WF130, ancho máx. de trabajo 1,30 m), implicaría forzosamente dos pasadas por cada lateral para alcanzar el ancho de proyecto -1,5 m- y por lo tanto requeriría avanzar a una velocidad no inferior y constante de más de 16 m/min, lo cual se antoja difícil de cumplir.
- El precio descompuesto de la unidad 2.3 (87,2% del presupuesto oferta) correspondiente a la mezcla asfáltica en caliente D-12 refleja un precio unitario de la mezcla en planta (54,99 €/Tn) inferior al menor de las dos ofertas presentadas por el licitador como justificación del precio de dichas materias primas (58 €/Tn) y estando además dicho acuerdo condicionado a la consecución de un horizonte de consumo muy superior al proyectado en la obra de referencia. Si se adoptara el precio de la materia prima ofertado por una de las plantas de fabricación correspondiente a dicho nivel de suministro (entre 1.500-10.000 Tn → 61,38 Tn) y manteniendo la repercusión de costes justificados por Tn asociados al transporte y extendido-compactado de la mezcla asfáltica, se estaría ante un coste real de 72,63 €/Tn, muy superior al contemplado en la justificación del presupuesto ofertado y que se encuentra dentro del ámbito inferior de oscilación de los precios medios de mercado actuales.
- Se han detectado precios elementales con distinto importe → Código QAB0020 Transporte tm mezcla asfált. planta-tajo → 5,30 €/ud en la unidad 2.1 y 3,41 €/ud en la unidad 2.3.
- No se ajusta a la realidad el hecho de que el precio propuesto en su oferta para el hormigón asfáltico G-20 (66,89 €/Tn) sea superior al adoptado para el D-12 (66,40 €/Tn), máxime cuando la dotación de betún de este último es mayor y además es incoherente con los propios precios aportados por el licitador acordados con los dos proveedores seleccionados.
- En la unidad 1.1 (1,46% del presupuesto oferta) el precio horario de camión para el transporte del fresado no se ajusta a la realidad y además no se corresponde con otros precios elementales similares adoptados en la justificación de precios (4,13 €/h frente a 26,50 €/h de camión volquete de 2 ejes)
- Los precios de la maquinaria adoptados son algo inferiores a los manejados por este

Servicio en el mercado de alquiler actual. Sin embargo, en la oferta se indica que la mayoría de la maquinaria adscrita a la obra es propiedad de la empresa, de ahí que sea justificable una reducción de los costes horarios ante una posible amortización total o parcial de dicha maquinaria y al eliminarse el margen de beneficios ante una contratación externa.

• Por último indicar que los coeficientes adoptados en la justificación son menores que los fijados en proyecto.

Proyecto de obra:

Costes Indirectos: 5%
 Gastos generales: 13%
 Beneficio Industrial: 6%
 Justificación de la baja ofertada:

o Costes Indirectos: entre el 0% y el 5%

Gastos generales: 4% Beneficio Industrial: 2,3%

En relación con lo anterior y sin entrar a valorar la notable disminución de los coeficientes asociados a los gastos generales y beneficio industrial que inciden sobre el contrato, el técnico que suscribe entiende que no es factible plantear la eliminación de los costes indirectos en la ejecución de determinadas partidas o unidades de obra como ha llevado a cabo el licitador, máxime cuando en su apartado 6. Medios con los que se realizan las obras se relaciona el equipo humano para su ejecución, incluyéndose tanto el asociado a los costes directos (intervinientes directos en la ejecución de la unidad de obra) como indirectos (personal técnico). Su eliminación incumple además lo prescrito en el Art.130 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### COHERENCIA ENTRE APARTADOS.

Teniendo en cuenta toda la argumentación y consideraciones expuestas en los apartados anteriores, se propone que dicha justificación de la oferta no sea aceptada por la Mesa de Contratación (y por lo tanto sea excluida) toda vez que se estima que dicha oferta no puede ser cumplida al no estar justificada su viabilidad económica. Como consecuencia de ello, la propuesta de adjudicación debe recaer en la siguiente oferta más ventajosa no inmersa en baja desproporcionada, la cual, según las puntuaciones obtenidas, sería la empresa CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ MESA, S.L.".

La Mesa de Contratación, haciendo suyo el contenido del informe técnico transcrito y a la vista de la documentación aportada, *por unanimidad*, *declaró como no justificada suficientemente la baja anormal o desproporcionada* presentada por la entidad mercantil CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ S.L. al no incluir el licitador la información solicitada y en su consecuencia, propone al órgano de contratación excluir a dicha entidad mercantil de la valoración y posterior clasificación de todas las ofertas admitidas.

A la vista de lo expuesto la Mesa de Contratación, *por unanimidad, propuso al órgano de contratación:* 

- 1.- Estimar a la vista de lo recogido en el informe técnico transcrito, no justificada la baja desproporcionada o anormal presentada por la entidad mercantil CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ S.L., y en su consecuencia, excluir la proposición presentada de la clasificación de las ofertas admitidas.
- 2.- Estimar, A la vista de que no ha presentado justificación respecto a la baja desproporcionada o anormal, excluir la proposición presentada por OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.
  - 3.- Establecer el siguiente orden decreciente de importancia:
  - 1. CONSTRUCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L.
  - 2. DRAGADOS, S.A.
  - 3. CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L.

- 4. UTE ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012. S.L.
- 5. TEN-ASFALTOS, S.L.
- 6. SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.
- 7. TYNANTHUS CANARIAS S.L.
- 8. TRANSPORTES MESA LA FORTALEZA S.L.
- 9. MEDANO STREET, S.L. y PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.
- 10. UTE OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. OBRAS TECNOLOGICAS DE CANARIAS S.L.
- 11. ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.
- 4.- Elevar al órgano de contratación la **propuesta de adjudicar el contrato a CONSTRUCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L.** por el precio de contrato ascendente a la cuantía de trescientos ochenta y cinco mil ciento veinticinco euros con diez céntimos (385.125,10 €-), así como la siguiente mejora:"714 metros lineales de Rehabilitación superficial de firme de la C.I. TF-154 entre los pp.kk. 0+000 al 6+500".

<u>NOVENO.-</u> En cumplimiento de lo preceptuado la cláusula nº 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra, el Sr. Consejero Insular, con fecha 15 de diciembre pasado, remitió oficio a la entidad mercantil que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles aportara la documentación que se recogía en los distintos apartados de la precitada cláusula contractual. A su vez, se le significaba que de no cumplimentar adecuadamente, en el plazo señalado, la documentación requerida se entendería que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

Asimismo se instó, de oficio, al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería la emisión de certificación de que la entidad Ten-Asfaltos S.A. se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

El día 29 de diciembre de 2014 se cumplimentó, por la mencionada entidad mercantil, el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación constituyendo asimismo la garantía definitiva habiéndose expedido el mandamiento de ingreso tipo E núm. 14-041359 con fecha 29 de diciembre de 2014 (Fianza núm. 14-000358); no obstante, como trámite previo a la convocatoria de la Mesa de Contratación la Sra. Secretaria, observó que faltaba por aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como la solvencia técnica además de un Anexo al documento aportado respecto al cumplimiento de la obligación del pago del I.A.E.

A tal efecto, se le requirió dicha documentación la cual fue presentada en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular el 16 de enero de 2015 (registro de entrada nº 6887), aportando la entidad mercantil lo requerido.

<u>DÉCIMO.-</u> El día 22 del corriente se reunió la Mesa de Contratación al objeto de proceder al examen y calificación de la citada documentación requerida a la referida entidad mercantil propuesta como adjudicataria al ser la oferta más ventajosa para la Administración, concluyendo que la citada documentación cumple con lo solicitado y requerido en la cláusula nº 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, pudiéndose, en su consecuencia, continuar con la tramitación del procedimiento contractual.

<u>DÉCIMOPRIMERO.</u>- Por último, el órgano de contratación en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, bajo el punto 37 del orden del día aprobó la reprogramación de gastos plurianuales aprobados para diversos expedientes de contratación del Área de Carreteras y Paisaje entre los que se encuentra el gastos que afecta a la ejecución de la precitada obra.

Así en el punto primero apartado 16) de la parte dispositiva reprograma el gasto conforme al siguiente detalle:

	2014	2015	TOTAL
Gasto aprobado	482.420,07 €	0,00 €	482.420,07 €
Reprogramación	1000 €	481.420,07 €	482.420,07 €

Por su parte, en el apartado dispositivo segundo del referido acuerdo se acordaba anular los importes de diversos documentos contables en fase de autorización del gasto, entre ellos el nº de propuesta 2014-12751, Ítem de gasto 2014-20194, por importe de 481.420,07 euros.

En el apartado tercero se autorizó, a su vez, un gasto con aplicación a ejercicio futuro, partida 15.041.452.61912 para la presente contratación ascendente a la cuantía de 481.420,07 euros, documento contable en fase de autorización de gasto nº de propuesta 14-19652, ítem de gasto nº 14-033258.

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Dispone el art. 151.1 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que "el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.... Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes".

Por su parte, dice el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato en la cláusula 18.3 que "la Mesa de Contratación, una vez valoradas las proposiciones económicas elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, razonada que estime adecuada, por orden decreciente de importancia, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto de adjudicación".

**SEGUNDO.-** A su vez la cláusula 19.4 del referido pliego de cláusulas determina que "el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al propuesto como adjudicatario. El acuerdo de adjudicación deberá ser motivado y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP".

En iguales términos se pronuncia el art. 151 del TRLCSP en su apartado 4º dispone que la adjudicación deberá ser motivada, se notifica a los candidatos y licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

**TERCERO.-** Desde el punto de vista presupuestario significar que existe crédito adecuado y suficiente para responder de las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación en fase contable de autorización de gasto y con aplicación a la partida 041.452.61912 proyecto de inversión nº 2014-0169 y que conforme al precio de adjudicación se distribuye con el detalle siguiente:

Anualidad	Presupuesto total (IGIC incluido)
2014	1000 €
2015	384.125,10 €
TOTAL	385.125,10 €

En su consecuencia, deberá anularse el crédito restante en la fase contable de autorización del gasto por la diferencia existente entre el importe de licitación y adjudicación que asciende a la cuantía económica de 97.294,97euros.

<u>CUARTO.</u>- Será órgano competente para acordar la adjudicación del contrato de obra el Consejo de Gobierno Insular, órgano de contratación conforme dispone la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de servicio.

Por todo lo expuesto y vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Carreteras y Paisaje, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y ratificar todas y cada una de las actuaciones

llevadas a cabo y que aparecen reflejadas en el expediente de contratación.

**SEGUNDO.- Excluir de la licitación** a las entidades mercantiles siguientes, haciendo suya la propuesta emitida por la Mesa de Contratación celebrada el día 15 de diciembre de 2014 por los motivos que se relatan:

- 1.- A la entidad mercantil CONSTRUCCIONES ELIFIDIO PEREZ S.L. por entender no justificada la baja desproporcionada o anormal a la vista del informe técnico emitido el día 21 de noviembre de 2014 que estima que dicha oferta no puede ser cumplida al no estar justificada su viabilidad económica.
- 2.- A la entidad mercantil OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. toda vez que expresamente manifestó que no ejercería su derecho de justificación de la baja desproporcionada detectada por la Mesa de Contratación.

<u>TERCERO.-</u> Clasificar las proposiciones presentadas por el siguiente orden decreciente en función de la puntuación obtenida en aplicación del criterio de adjudicación previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, a saber:

- 1. CONSTRUCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L.
- 2. DRAGADOS, S.A.
- 3. CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L.
- 4. UTE ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L.
- 5. TEN-ASFALTOS, S.L.
- 6. SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.
- 7. TYNANTHUS CANARIAS S.L.
- 8. TRANSPORTES MESA LA FORTALEZA S.L.
- 9. MEDANO STREET, S.L. y PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.
- 10. UTE OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. OBRAS TECNOLOGICAS DE CANARIAS S.L.
- 11. ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.

<u>CUARTO.-</u> Adjudicar el contrato de obra denominado ""Rehabilitación superficial del firme de la carretera insular TF-154 entre los P.K. 0+000 al 6+500" término municipal de Tegueste, a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA S.L. C.I.F. B-38273181 por el precio del contrato ascendente a la cuantía de trescientos ochenta y cinco mil ciento veinticinco euros con diez céntimos (385.125,10 €IGIC incluido) y un plazo de duración de UN (1) MES contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Todo ello al ser la oferta económica más ventajosa de acuerdo con el orden decreciente anteriormente expuesto y conforme a los criterios de valoración previstos en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

**QUINTO.- Aceptar** la siguiente **mejora propuesta** por la entidad mercantil adjudicataria: "Ejecutar 714 metros lineales de Rehabilitación superficial de firme de la C.I. TF-154 entre los pp.kk. 0+000 al 6+500 en ambos sentidos y con un ancho medio de 6,4 mts, sin coste adicional".

<u>SEXTO.</u>- Disponer un gasto plurianual en fase contable de disposición a favor de la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA S.L.** C.I.F. B-38273181 ascendente a la cuantía de **385.125,10** € (IGIC incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 041.4502.61912 proyecto de inversión nº 2014-0169 conforme a la siguiente distribución:

Anualidad	Presupuesto total (IGIC incluido)
2014	1000 €
2015	384.125,10 €
TOTAL	385.125,10 €

No obstante, se significa que la disposición del gasto referida a la anualidad de 2014 está condicionada a la aprobación del expediente de modificación de crédito del Presupuesto de Gastos del año 2015 de este Excmo. Cabildo Insular, consistente en incorporación de remanente de crédito

procedente de financiación afectada, que es objeto de incorporación obligatoria, de conformidad con el artículo 182.3 del TRLRHL, y la disposición relativa a la anualidad 2015 está condicionada a la entrada en vigor del Presupuesto 2015 que se encuentra en fase de exposición pública.

Asimismo **anular el crédito** restante en la fase contable de autorización nº de propuesta 2014-019652, ítem de gasto 2014-0033258 por importe de 97.294,97 euros.

<u>SÉPTIMO.-</u> En cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato designar Responsable del contrato y directora facultativa D<sup>a</sup>. Sonia Vega Muñoz, Jefa del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje.

<u>OCTAVO.-</u> Como trámite previo a la formalización del contrato la persona adjudicataria deberá presentar **copia** compulsada de **póliza de seguro** de **responsabilidad civil y recibo** del último pago **de la prima. Todo ello** conforme prevé la cláusula nº 21 del referido pliego de cláusulas que rige el contrato.

Asimismo deberá designar a un **Delegado de obra** con anterioridad al inicio de aquella presentando en la Administración Insular, conforme dispone la cláusula 23.3 del referido pliego administrativo escrito con su nombre, apellidos, titulación, teléfono de contacto y adjuntando el curriculum vitae al objeto de su aceptación por la dirección facultativa de la obra.

Por otro lado, en cumplimiento de lo detallado en la cláusula 24.1 del citado pliego de cláusulas administrativas deberá **elaborar y presentar en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular**, en el plazo máximo de **treinta (30) días naturales** contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un **plan de seguridad y salud en el trabajo** en aplicación del estudio de seguridad y salud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En el mismo plazo previsto en el apartado anterior y en cumplimiento cláusula 24.4 del citado pliego de cláusulas administrativas deberá presentar, asimismo en el **Registro General de Entrada de la Corporación Insular, un plan de gestión de residuos de construcción y demolición** de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y suelos contaminados.

Ambos documentos deberán ser informados por los técnicos correspondientes y aprobados por el órgano de contratación.

**NOVENO.-** Que se notifique el presente acuerdo a todos los licitadores así como al adjudicatarios con los recursos que procedan y que se publique anuncio adjudicación en el perfil del contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

23.- Propuesta del Sr. Consejero Insular de adjudicación del contrato de obra denominado "Rehabilitación superficial del firme de la carretera insular TF-625 entre los P.K. 3+120 al 5+750 (de la TF-28 al Poris de Abona)" término municipal de Arico.

Visto el expediente de contratación de la obra denominada "*Rehabilitación superficial del firme de la carretera insular TF-625 entre los P.K. 3+120 al 5+750*", (expte. n° C-681) y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014 aprobó, en el punto nº 90 del orden del día, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrían de regir la contratación de la obra arriba citada por el valor estimado del contrato que ascendía a la cuantía de 373.831,78 euros y el IGIC será del tipo

impositivo 7% (26.168,22 €); por tanto, el presupuesto de ejecución por contrata sería de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €).

El plazo de ejecución contractual será de cuatro meses el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de formalización de acta de comprobación del replanteo.

**SEGUNDO.-** En el apartado dispositivo tercero del referido acuerdo nº 90 recordaba que existía un gasto plurianual aprobado por acuerdo plenario nº 29 de 27 de junio de 2014 por el referido importe de 400.000,00 euros con aplicación a la partida 041.450B.619.00, proyecto de inversión nº 2014-193.

Por su parte, el apartado dispositivo cuarto disponía la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto atendiendo a las prescripciones del artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

**TERCERO.-** Tras las preceptivas publicaciones de la licitación abierta en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el perfil del contratante de la Administración Insular el 5 de noviembre de 2014, el Sr. Vicesecretario General extendió Diligencia para consignar que habiendo finalizado el plazo de presentación de proposiciones para la adjudicación de la licitación **indicada**, presentaron oferta las siguientes Entidades.

1	PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.
2	ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L.
3	SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.
4	DRAGADOS S.A
5	MEDANO STREET S.L.
6	TEN-ASFALTOS S.A.
7	TENESEMA.
8	.CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ –SANDO S.A.
9	CRUBERGON S.L.
10	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ S.L.
11	TYNANTHUS CANARIAS S.L.
12	TRAYSESA
13	OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS S.L. Y OBRAS TECNOLOGICAS DE CANARAS

<u>CUARTO.-</u> La Mesa de Contratación constituida el día 20 de noviembre de 2014, para proceder a la apertura del sobre nº 1 "documentación general" presentada por los licitadores, acordó, por unanimidad:

- 1. Excluir a la entidad mercantil TYNANTHUS CANARIAS S.L. ya que al incluir la documentación relativa a los criterios de valoración en el sobre relativo a la documentación general ha originado que se vulnere el principio de secreto de la oferta, con todo lo que ello supone de infracción del principio de igualdad de trato y no discriminación consagrado en el artículo 1 del TRLCSP, ya que revela datos de la proposición en un momento procedimental en que la oferta debe ser aún secreta para todos y por tanto, también para la mesa de contratación que, además, es el órgano competente para su valoración conforme al artículo 160.1 del TRLCSP.
- **2. Admitir** a la licitación a las siguientes empresas al haber presentado la documentación requerida en la cláusula 15.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

1	PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.
2	ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.
3	SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.
4	DRAGADOS, S.A.
5	MEDANO STREET, S.L.
6	TEN-ASFALTOS, S.A.
7	TENESEMA S.L.
8	CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ - SANDO S.A.
9	CRUBERGON, S.L.
10	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.
13	OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS S.L. Y OBRAS TECNOLOGICAS DE CANARIAS S.L.

3. Conceder un plazo de cinco (5) días naturales a la entidad mercantil

TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. y a su administrador concursal DICTUM ESTUDIO JURÍDICO Y ECONÓMICO S.L.P. al objeto de aclarar si, considerando lo dispuesto en el art. 60.1.b del TRLCSP en relación al art. 133 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, concurre la causa de prohibición de contratar con el sector público, aportando cuantos documentos estime procedentes.

QUINTO.- Posteriormente, el mismo órgano colegiado se reunió el 16 de octubre diciembre de 2014 para el examen de la las aclaraciones presentadas por la entidad mercantil TRAYSESA S.L. así como el administrador concursal DICTUM ESTUDIO JURÍDICO Y ECONÓMICO S.L.P.

Una vez examinada dicha documentación la Mesa de Contratación **acordó, por unanimidad, admitir** a la licitación a la entidad mercantil Transformaciones y Servicios S.L. (TRAYSESA) al considerar que, según el Auto 442/2014 del Juzgado de lo Mercantil ha adquirido eficacia el convenio concursal.

**SEXTO.-** El día 18 de diciembre de 2014, se reunió, nuevamente, la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, con el resultado que a continuación se detalla

# CRITERIO OFERTA ECONÓMICA:

Empresa Licitadora	Precio Ofertado sin IGIC	IGIC	Precio del contrato
PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A.	330.558,45	23.139,09	353.697,54
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	373.831,78	26.168,22	400.000,00
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	332.299,07	23.260,93	355.560,00
DRAGADOS, S.A.	298.317,76	20.882,24	319.200,00
MÉDANO STREET, S.L.	299.379,57	20.956,57	320.336,14
TEN-ASFALTOS, S.A.	312.448,60	21.871,40	334.320,00
TENESEMA, S.L.	339.851,00	23.789,57	363.640,57
CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO, S.A.	307.941,52	21.555,91	329.497,43
CRUBERGON, S.L.	370.000,00	25.900,00	395.900,00
CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.	315.400,69	22.078,05	337.478,74
TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. (TRAYSESA)	310.367,78	21.725,74	332.093,52
UTE OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS S.LOBRAS TECNOLOGICAS DE CANARIAS S.L.	360.103,16	25.207,22	385.310,38

## CRITERIO MEJORAS SIN COSTE ADICIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN:

Empresa Licitadora	Metro rehabilitación de firme	Metro barrera metálica
PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A.	220	170
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	No presentan	No presentan
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	220	170
DRAGADOS, S.A.	220	170
MÉDANO STREET, S.L.	220	170
TEN-ASFALTOS, S.A.	220	170
TENESEMA, S.L.		141
CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO, S.A.	220	170
CRUBERGON, S.L.	150	170
CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.	220	170
TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. (TRAYSESA)	170	220
UTE OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS S.LOBRAS TECNOLOGICAS DE CANARIAS S.L.	220	170

Concluido el acto público por la Mesa de Contratación se procede a realizar los siguientes cálculos a los efectos de aplicar lo dispuesto en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto a los criterios de valoración de ofertas:

## CRITERIO: Oferta económica:

	IGIC			
PEC	Licitación	Total		

PRECIO LICITACION	373.831,78 €	26.168,22 €	400.000,00 €			
LICITADOR	PRECIO			-		
	Obra	IGIC				
	sin IGIC	Obra			TOTAL	Puntuación
Promotora Punta Larga SA	330.558,45	23.139,09€			353.697,54	9,4534
Asfaltos y Obras Tafuriase, S.L	373.831,78	26.168,22			400.000,00€	0,0000
Señalizaciones Villar, S.A.	332.299,07	23.260,93			355.560,00	9,3346
Dragados, S.A.	298.317,76	20.882,24			319.200,00€	10,0000
Médano Street, S.L.	299.379,57	20.956,57			320.336,14€	9,9832
Ten-Asfaltos, S.A.	312.448,68	21.871,41			334.320,09€	9,7761
Tenesema, S.L.	339.851,00	23.789,57€			363.640,57€	8,8191
Construcciones Sánchez Domínguez-						
Sando, S.A.	307.941,52	21.555,91			329.497,43	9,8475
Crubergon, S.L.	370.000,00	25.900,00			395.900,00	1,5691
Construcciones Elficio Pérez, S.L.	315.400,69	22.078,05			337.478,74	9,7293
Trensformaciones y Servicios, S.L.						
(TRAYSESA)	310.367,78	21.725,74			332.093,52	9,8091
UTE Obras Geotécnicas de Canarias						
S.LObras Tecnológicas de Canarias S.L.	368.103,16	25.767,22			393.870,38	2,3458
	sin IGIC		con IGIC			
				BAJA		
Unidad Porcentual	3.738,32 €		4.000,00 €	MEDIA		
Oferta Media	329.874,96€		352.966,20	11,76%		
Intervalo	14.652,28 €		15.677,93 €			
Media + Intervalo	344.527,23		368.644,14			
Media + 2*Intervalo	359.179,51		384.322,07€			

# **CRITERIO: Mejoras**

	ML rehab	ML barrera	Puntuación	Valoración
Promotora Punta Larga SA	220,00	170,00	10,0000	46.446,30 €
Asfaltos y Obras Tafuriase, S.L	0,00	0,00	0,0000	- €
Señalizaciones Villar, S.A.	220,00	170,00	10,0000	46.446,30 €
Dragados, S.A.	220,00	170,00	10,0000	46.446,30 €
Médano Street, S.L.	220,00	170,00	10,0000	46.446,30 €
Ten-Asfaltos, S.A.	220,00	170,00	10,0000	46.446,30 €
Tenesema, S.L.	0,00	141,00	2,1533	10.001,13 €
Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S.A.	220,00	170,00	10,0000	46.446,30 €
Crubergon, S.L.	150,00	170,00	7,6442	35.504,60 €
Construcciones Elfidio Pérez, S.L.	220,00	170,00	10,0000	46.446,30 €
Transformaciones y Servicios, S.L. (TRAYSESA)	170,00	220,00	9,0809	42.177,30 €
UTE Obras Geotécnicas de Canarias S.LObras Tecnológicas de				
Canarias S.L.	220,00	170,00	10,0000	46.446,30 €
Importe rehabilitación	156,31 €			
Importe Barrera	70,93 €			

# <u>Cálculo Ofertas Desproporcionadas:</u>

	Importe Ofertado	OFERTA	Importe Mejoras	OFERTA MEJORAS	Oferta Combinada	Considerado para la media	Temeridad
Promotora Punta Larga SA	353.697,54	88,42%	46.446,30 €	11,61%	76,81%	SI	NO
Asfaltos y Obras Tafuriase, S.L	400.000,00	100,00%	- €	0,00%	100,00%	NO	NO
Señalizaciones Villar, S.A.	355.560,00	88,89%	46.446,30	11,61%	77,28%	SI	NO
Dragados, S.A.	319.200,00	79,80%	46.446,30	11,61%	68,19%	SI	NO
Médano Street, S.L.	320.336,14	80,08%	46.446,30	11,61%	68,47%	SI	NO
Ten-Asfaltos, S.A.	334.320,09	83,58%	46.446,30	11,61%	71,97%	SI	NO
Tenesema, S.L.	363.640,57	90,91%	10.001,13	2,50%	88,41%	NO	NO
Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S.A.	329.497,43	82,37%	46.446,30	11,61%	70,76%	SI	NO
Crubergon, S.L.	395.900,00	98,98%	35.504,60	8,88%	90,10%	NO	NO
Construcciones Elfidio Pérez, S.L.	337.478,74	84,37%	46.446,30	11,61%	72,76%	SI	NO
Transformaciones y Servicios, S.L. (TRAYSESA)	332.093,52€	83,02%	42.177,30	10,54%	72,48%	SI	NO
UTE Obras Geotécnicas de Canarias S.LObras Tecnológicas de Canarias S.L.	393.870,38	98,47%	46.446,30	11,61%	86,86%	NO	NO

1ª Media	78,67%			
Intervalo recálculo media 6,67%	6,67%			
Limite intervalo > 6,67% media combinada	85,34%			
Nueva media excluida superiores 6,67%	72,34%			
Intervalo temeridad 6,67%	6,67%			
Limite temeridad	65,67%			

#### **RESUMEN TOTAL DE PUNTUACIONES:**

	PUNTUACION		
	CRITERIOS		TOTAL
	C1	C2	
Promotora Punta Larga SA	9,4534	10,0000	9,891
Asfaltos y Obras Tafuriase, S.L	0,0000	0,0000	0,000
Señalizaciones Villar, S.A.	9,3346	10,0000	9,867
Dragados, S.A.	10,0000	10,0000	10,000
Médano Street, S.L.	9,9832	10,0000	9,997
Ten-Asfaltos, S.A.	9,7761	10,0000	9,955
Tenesema, S.L.	8,8191	2,1533	3,486
Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S.A.	9,8475	10,0000	9,970
Crubergon, S.L.	1,5691	7,6442	6,429
Construcciones Elfidio Pérez, S.L.	9,7293	10,0000	9,946
Transformaciones y Servicios, S.L. (TRAYSESA)	9,8091	9,0809	9,227
UTE Obras Geotécnicas de Canarias S.LObras Tecnológicas de			
Canarias S.L.	2,3458	10,0000	8,469

La Mesa de Contratación, a la vista de lo expuesto, por unanimidad, acordó:

- 1.- Establecer el siguiente orden decreciente de importancia:
  - 1. DRAGADOS, S.A.
  - 2. MEDANO STREET, S.L.
  - 3. CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO, S.A.
  - 4. TEN-ASFALTOS, S.A.
  - 5. CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.
  - 6. PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A.
  - 7. SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.
  - 8. TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L.
  - 9. UTE OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS S.L.-OBRAS TECNOLOGICAS DE CANARIAS S.L.
  - 10.CRUBERGON, S.L.
  - 11.TENESEMA, S.L.
  - 12. ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.
- 2.- Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar el contrato de obra denominado REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-625 ENTRE LOS PP.KK. 3+120 AL 5+750 (DE LA TF-28 AL PORÍS DE ABONA, término municipal de Arico a la empresa **DRAGADOS S.A.** por el precio de contrato ascendente a la cuantía de trescientos diecinueve mil doscientos euros (319.200,00.- IGIC incluido), así como las siguiente mejoras:
  - 220 metros lineales de rehabilitación superficial de firme de la TF-625 entre los pp.kk. 2+900 y 3+120.
  - 170 metros lineales de barrera metálica tipo bionda con zuncho de hormigón.

<u>SÉPTIMO.-</u> En cumplimiento de lo preceptuado la cláusula nº 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra, el Sr. Consejero Insular, con fecha 7 de

enero de 2015, remitió oficio a la entidad mercantil que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles aportara la documentación que se recogía en los distintos apartados de la precitada cláusula contractual. A su vez, se le significaba que de no cumplimentar adecuadamente, en el plazo señalado, la documentación requerida se entendería que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

Asimismo se instó, de oficio, al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería la emisión de certificación de que la entidad Ten-Asfaltos S.A. se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

El día 20 de enero corriente se cumplimentó, por la mencionada entidad mercantil, el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación constituyendo asimismo la garantía definitiva habiéndose expedido el mandamiento de ingreso tipo E núm. 15-000358 con fecha 16 de enero (Fianza núm. 15-00003) por importe de 14.915,89 euros.

OCTAVO.- El día 22 del corriente se reunió la Mesa de Contratación al objeto de proceder al examen y calificación de la citada documentación requerida a la referida entidad mercantil propuesta como adjudicataria al ser la oferta más ventajosa para la Administración, concluyendo que la citada documentación cumple con lo solicitado y requerido en la cláusula nº 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, pudiéndose, en su consecuencia, continuar con la tramitación del procedimiento contractual.

**NOVENO.-** Por último, el órgano de contratación en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, bajo el punto 37 del orden del día aprobó la reprogramación de gastos plurianuales aprobados para diversos expedientes de contratación del Área de Carreteras y Paisaje entre los que se encuentra el gastos que afecta a la ejecución de la precitada obra.

Así en el punto primero apartado 11) de la parte dispositiva reprograma el gasto conforme al siguiente detalle:

	2014	2015	TOTAL
Gasto aprobado	100.000,00 €	300.000,00 €	400.000,00 €
Reprogramación	1,000,00 €	399.000,00 €	400.000,00 €

Por su parte, en el apartado dispositivo segundo del referido acuerdo se acordaba anular los importes de diversos documentos contables en fase de autorización del gasto, entre ellos el nº de propuesta 2014-09121, Ítem de gasto 2014-14719, por importe de 99.000 euros.

En el apartado tercero se autorizó, a su vez, un gasto con aplicación a ejercicio futuro, partida 15.041.452.61912 para la presente contratación ascendente a la cuantía de 99.000,00 euros, documento contable en fase de autorización de gasto nº de propuesta 14-019645, ítem de gasto nº 14-033251.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Dispone el art. 151.1 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que "el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.... Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes".

Por su parte, dice el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato en la cláusula 18.3 que "la Mesa de Contratación, una vez valoradas las proposiciones económicas elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, razonada que estime adecuada, por orden decreciente de importancia, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto de adjudicación".

**SEGUNDO.-** A su vez la cláusula 19.4 del referido pliego de cláusulas determina que "el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la

recepción de la documentación requerida al propuesto como adjudicatario. El acuerdo de adjudicación deberá ser motivado y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP".

En iguales términos se pronuncia el art. 151 del TRLCSP en su apartado 4º dispone que la adjudicación deberá ser motivada, se notifica a los candidatos y licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

**TERCERO.-** Desde el punto de vista presupuestario significar que existe crédito adecuado y suficiente para responder de las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación en fase contable de autorización de gasto y con aplicación a la partida 041.452.61912 proyecto de inversión nº 2014-0193 y que conforme al precio de adjudicación se distribuye con el detalle siguiente:

Anualidad	Presupuesto total (IGIC incluido)			
2014	1.000,00 €			
2015	318.200,00 €			
TOTAL	319,200,00 €			

En su consecuencia, deberá anularse el crédito restante en la fase contable de autorización del gasto por la diferencia existente entre el importe de licitación y adjudicación que asciende a la cuantía económica de 81.000,00euros.

<u>CUARTO.</u>- Será órgano competente para acordar la adjudicación del contrato de obra el Consejo de Gobierno Insular, órgano de contratación conforme dispone la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de servicio.

Por todo lo expuesto, y vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Carreteras y Paisaje, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Declarar válida la licitación y ratificar todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo y que aparecen reflejadas en el expediente de contratación.

<u>SEGUNDO.-</u> Clasificar las proposiciones presentadas por el siguiente orden decreciente en función de la puntuación obtenida en aplicación del criterio de adjudicación previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, a saber:

- 1. DRAGADOS, S.A.
- 2. MEDANO STREET, S.L.
- 3. CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO, S.A.
- 4. TEN-ASFALTOS, S.A.
- 5. CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.
- 6. PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A.
- 7. SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.
- 8. TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L.
- 9. UTE OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS S.L.-OBRAS TECNOLOGICAS DE CANARIAS S.L.

10.CRUBERGON, S.L.

- 11.TENESEMA, S.L.
- 12. ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de obra denominado "'Rehabilitación superficial del firme de la carretera insular TF-625 entre los P.K. 3+120 al 5+750 (de la TF-28 al Poris de Abona)" término municipal de Arico, a la entidad mercantil DRAGADOS, S.A.. C.I.F. A-15139314 por el precio del contrato ascendente a la cuantía de trescientos diecinueve mil doscientos euros (319.200,00 €IGIC incluido) y un plazo de duración de CUATRO (4) MESES contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Todo ello al ser la oferta económica más ventajosa de acuerdo con el orden decreciente

anteriormente expuesto y conforme a los criterios de valoración previstos en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

<u>CUARTO</u>.- Aceptar la siguiente mejora propuesta por la entidad mercantil adjudicataria:

- 220 metros lineales de rehabilitación superficial de firme de la TF-625 entre los pp.kk. 2+900 y 3+120.
- 170 metros lineales de barrera metálica tipo bionda con zuncho de hormigón.

**QUINTO.**- Disponer un gasto plurianual en fase contable de disposición a favor de la entidad mercantil **DRAGADOS S.A.** C.I.F. A- 15139314 ascendente a la cuantía de 319.200 € (IGIC incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 041.452.61912 proyecto de inversión nº 2014-0193 conforme a la siguiente distribución:

Anualidad	Presupuesto total (IGIC incluido)			
2014	1.000,00 €			
2015	318.200,00 €			
TOTAL	319,200,00 €			

No obstante, se significa que la disposición del gasto referida a la anualidad de 2014 está condicionada a la aprobación del expediente de modificación de crédito del Presupuesto de Gastos del año 2015 de este Excmo. Cabildo Insular, consistente en incorporación de remanente de crédito procedente de financiación afectada, que es objeto de incorporación obligatoria, de conformidad con el artículo 182.3 del TRLRHL, y la disposición relativa a la anualidad 2015 está condicionada a la entrada en vigor del Presupuesto 2015 que se encuentra en fase de exposición pública.

Asimismo **anular el crédito** restante en la fase contable de autorización nº de propuesta 2014-019645, ítem de gasto 2014-0033251 por importe de 81.000,00 euros.

<u>SÉXTO.-</u> En cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato y de conformidad con el apartado dispositivo quinto del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular nº 90 de la sesión celerada el día a28 de ocubre de 2012 la Responsable del contrato es Dª. Sonia Vega Muñoz, Jefa del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje. y directora facultativa Dª Ana Isabel Herrero Palacios, Ingeniera de Caminos Canales y Puertos adscrita al citado Servicio Administrativo.

<u>SÉPTIMO.-</u> Como trámite previo a la formalización del contrato la persona adjudicataria deberá presentar **copia** compulsada de **póliza de seguro** de **responsabilidad civil y recibo** del último pago **de la prima. Todo ello** conforme prevé la cláusula nº 21 del referido pliego de cláusulas que rige el contrato.

Asimismo deberá designar a un **Delegado de obra** con anterioridad al inicio de aquella presentando en la Administración Insular, conforme dispone la cláusula 23.3 del referido pliego administrativo escrito con su nombre, apellidos, titulación, teléfono de contacto y adjuntando el curriculum vitae al objeto de su aceptación por la dirección facultativa de la obra.

Por otro lado, en cumplimiento de lo detallado en la cláusula 24.1 del citado pliego de cláusulas administrativas deberá **elaborar y presentar en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular**, en el plazo máximo de **treinta (30) días naturales** contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un **plan de seguridad y salud en el trabajo** en aplicación del estudio de seguridad y salud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En el mismo plazo previsto en el apartado anterior y en cumplimiento cláusula 24.4 del citado pliego de cláusulas administrativas deberá presentar, asimismo en el **Registro General de Entrada de la Corporación Insular, un plan de gestión de residuos de construcción y demolición** de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y suelos contaminados.

Ambos documentos deberán ser informados por los técnicos correspondientes y aprobados

por el órgano de contratación.

**OCTAVO.-** Que se notifique el presente acuerdo a todos los licitadores así como al adjudicatarios con los recursos que procedan y que se publique anuncio adjudicación en el perfil del contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

# 24.- Propuesta del Sr. Consejero Insular de adjudicación del contrato de obra denominado "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL FIRME TF-366 ENTRE LOS PP.KK. 0+890 AL 1+500. FASE I" (C-699).

Visto el expediente de contratación de las obras de "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL FIRME TF-366 ENTRE LOS PP.KK. 0+890 AL 1+500 FASE I, término municipal de Icod de los Vinos" y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

<u>PRIMERO.-</u> Mediante acuerdo nº 93 del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2014 se acordó delegar en el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje la aprobación del expediente de contratación, una vez éste se completase con los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica, la Intervención General, Presupuesto y Gasto Público, y Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, en los siguientes términos:

"(.../...) Delegar en el Sr. Consejero del Área de Carreteras y Paisaje la aprobación del expediente de contratación para la ejecución del proyecto de obra denominado "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL FIRME TF-366 ENTRE LOS PP.KK. 0+890 AL 1+500 FASE I, término municipal de Icod de los Vinos", debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

SEGUNDO.- En virtud del citado acuerdo de delegación, el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje emitió la Resolución nº 385.849 de 14 de noviembre de 2014, mediante la cual aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación de la obra denominada "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL FIRME TF-366 ENTRE LOS PP.KK. 0+890 AL 1+500 FASE I, término municipal de Icod de los Vinos", por el valor estimado del contrato que ascendía a la cuantía de 103.126,13 €y el IGIC será del tipo impositivo 7% (7.218,83 €).

El plazo de ejecución contractual será de **DOS** (2) **MESES** el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de formalización de acta de comprobación del replanteo.

**TERCERO.-** En el apartado dispositivo segundo de la referida Resolución se aprobó un gasto en fase contable de autorización del gasto, por un importe de 110.344,96 (IGIC incluido) y con aplicación a la partida 2014.041.450B.61900, proyecto **2014-150**, conforme a la siguiente distribución plurianual:

	Presupuesto total IGIC (incluido)	Partida Presupuestaria
2014	55.000,00 euros	14.041.450B.61900.
2015	55.344,96 euros	14.041.450B.61900.
Total	110.344,96 euros	

Por su parte, el apartado dispositivo tercero disponía la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a las prescripciones del art. 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) interesando oferta a las siguientes empresas:

EMPRESA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS S.L.	CL Seis de Diciembre nº 28	38203	San Cristóbal de	Santa Cruz de
	oficina C1		La Laguna	Tenerife
Asfaltos y Obras Tafuriaste S.L.	CL Tafuriaste nº 11 (La	38400	Puerto de la Cruz	Santa Cruz de
	Arenas)			Tenerife
OBRAS Y SERVICIOS CANARIAS S.L.	CL San Clemente nº 16	38002	Santa Cruz de	Santa Cruz de
	oficina 2		Tenerife	Tenerife
ANTARES CONTRATAS INGENIERIA Y	CL San Juan Bautista 30, 3°	38002	Santa Cruz de	Santa Cruz de
SERVICIOS S.L.			Tenerife	Tenerife

<u>CUARTO.-</u>. Tras las preceptivas cartas de invitación remitidas a cada una de las entidades mercantiles reseñadas otorgándoles un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de proposiciones contado a partir del siguiente a la fecha en que se produjo la recepción del oficio de invitación a participar en el presente procedimiento negociado, se reciben en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular las cuatro (4) propuestas siguientes en las fechas que asimismo se relacionan:

EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN		
ANTARES CONTRATAS, INGENIERIA Y SERVICIOS S.L.	03.12.2014 (nº registro 124.502)		
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L.	03.12.2014 (nº registro 125.020)		
OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U.	04.12.2014 (nº registro 125.566)		
OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS S.L.	09.12.2014 (nº registro 127.369)		

QUINTO.- Recibidos los sobres nº 1 y 2 de las entidades mercantiles anteriormente citadas en el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, se procedió a la apertura del **sobre nº1** y tras un examen de la documentación contenida se comprobó que las cuatro (4) entidades mercantiles presentaron toda la documentación requerida en la cláusula 17.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP).

<u>SEXTO.-</u> Una vez finalizada la primera fase, se procedió a la apertura del **SOBRE NÚM.** 2, que contenía la "documentación relativa a los criterios de valoración de las proposiciones", a saber, la "oferta económica" redactada según ANEXO N° V del PCAP y las "Mejoras al contrato sin coste adicional para la Administración" redactada según ANEXO N° VI del PCAP, de conformidad con la cláusula n° 19.1 del PCAP en conexión con la 17.2 del citado Pliego.

Asimismo, los tres licitadores identificados como ANTARES CONTRATAS, INGENIERIA Y SERVICIOS S.L., OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U. y OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS S.L. presentaron dentro del Sobre nº 2 el ANEXO Nº VII relativo al compromiso de contratación, en virtud de la clausula nº 17.2.8 en conexión con la clausula nº 14.5 "Criterios de desempate" del PCAP.

Respecto a la licitadora denominada ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L., cabe significar que tras la apertura de su sobre n° 2 quedo excluida de la licitación, toda vez que el importe de su proposición económica, ascendente a la cantidad de 142.444,82 €(IGIC incluido) era superior al presupuesto de licitación, ascendente a la cantidad de 110.344,96 €(IGIC incluido). Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula nº 17.3.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

<u>SEPTIMO.-</u> La documentación contenida en el sobre núm. 2 de las tres licitadoras admitidas - ANTARES CONTRATAS, INGENIERIA Y SERVICIOS S.L., OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U. y OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS S.L.- fueron remitidas el 15 de diciembre de 2014 al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, instándole la emisión de **informe técnico** respecto de los criterios de adjudicación que, conforme a lo establecido en el pliego que rige la contratación, son la "oferta económica" y las "Mejoras al contrato sin coste adicional para la Administración". Al efecto, se significa lo siguiente:

- 1. Licitador ANTARES CONTRATAS, INGENIERIA Y SERVICIOS S.L., aportó:
  - Anexo V del PCAP, relativo a LA OFERTA ECONÓMICA, comprometiéndose a ejecutar las obras de referencia por el importe que se expresa a continuación:
     Precio ofertado (sin IGIC): 103.126,13 €

Importe del IGIC: 7.218,83 €
Precio del contrato(presupuesto más IGIC): 110.344,96 €

- Anexo VI del PCAP, relativo a la PROPOSICION DE MEJORAS

comprometiéndose a ejecutar "un total de 50,00 (CINCUENTA) metros lineales de Rehabilitación superficial (...)".

Anexo VII del PCAP, relativo a COMPROMISO DE CONTRATACION.

## 2. Licitador OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U, aportó:

Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo a LA OFERTA ECONÓMICA, comprometiéndose a ejecutar las obras de referencia por el importe que se expresa a continuación:

Precio ofertado (sin IGIC):

98.002,74 €

Importe del IGIC:

6.860,19 €

Precio del contrato(presupuesto más IGIC):

104.862.93 €

- Anexo VI del PCAP, relativo a la PROPOSICION DE MEJORAS, comprometiéndose a ejecutar "un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS (285,72) metros lineales de Rehabilitación superficial (...)".
- Anexo VII del PCAP, relativo a COMPROMISO DE CONTRATACION.

# 3. Licitador OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS S.L., aportó:

Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo a LA OFERTA ECONÓMICA, comprometiéndose a ejecutar las obras de referencia por el importe que se expresa a continuación:

Precio ofertado (sin IGIC):

100.571,51 €

Importe del IGIC:

7.040.01 €

Precio del contrato(presupuesto más IGIC): 107.611,52 €

- Anexo VI del PCAP, relativo a la PROPOSICION DE MEJORAS, comprometiéndose a ejecutar "un total de doscientos cincuenta metros con cincuenta centímetros (250,50) metros lineales de Rehabilitación superficial *(...)*".
- Anexo VII del PCAP, relativo a COMPROMISO DE CONTRATACION.

OCTAVO.- Con fecha 2 de enero de 2015 se recibió informe del Servicio Técnico de Conservación de Carreteras y Paisaje, proponiendo a la mercantil OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U como adjudicataria de la contratación de los trabajos de "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL FIRME TF-366 ENTRE LOS PP.KK. 0+890 AL 1+500 FASE I, término municipal de Icod de los Vinos", por un importe de 104.862,93 €(IGIC incluido) y plazo de ejecución de DOS (2) MESES, así como proponiendo incorporar al contrato las mejoras ofertadas por dicha empresa, consistentes en ejecutar "un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS (285,72) METROS LINEALES de Rehabilitación superficial de firme en la Carretera Insular TF-366, entre los PP.KK. 0+890 al 1+170 en ambos sentidos y con un ancho medio de 6,3 mts, sin coste adicional, consistente en: .

- fresado superficial en un espesor de 5 cm, barrido y transporte del material a vertedero (incluido canon de vertido) en toda la calzada.
- extensión del correspondiente riego de adherencia del tipo C60B4 en todo el ancho de la
- reposición mediante el suministro, extendido y compactado de MBC tipo AC16Surf50/70D (espesor 5 cm)
- repintado posterior de las marcas viales, símbolos y cebreados y realzado de tapas
- equipo de señalización para la realización de los desvíos de tráfico (señalistas, balizamiento, señales, iluminación, medios auxiliares).
- En horario diurno/nocturno.

De conformidad con el tenor literal de dicho informe las puntuaciones obtenidas por las licitadoras han sido las siguientes:

## CRITERIO: Oferta Económica

PRECIO LICITACION	<b>PEC</b> 103.126,13 € PRECIO	<b>IGIC Licitacion</b> 7.218,83 €	<b>Total</b> 110.344,96 €			
LICITADOR	Obra sin IGIC	IGIC Obra			TOTAL	Puntuación
ANTARES CONTRATAS, INGENIERÍA Y SERVICIOS. S.L.	103.126,13 €	7.218,83 €			110.344,96 €	0,0000
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE SL	133.126,00 €	9.318,82 €			no admitida por ser superior a	
OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS SLU	98.002,74 €	6.860,19 €			104.862,93 €	10,0000
OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS SL	100.571,51 €	7.040,01 €			107.611,52 €	9,4945
			con IGIC			
Unidad Porcentual			1.103,45 €	BAJA MEDIA		
Oferta Media			107.606,47 €	2,48%		
Intervalo			912,83 €			
Media + Intervalo			108.519,30 €			
Media + 2*Intervalo			109.432,13 €			

# Calculo Ofertas Desproporcionadas

LICITADOR	Importe Ofertado	OFERTA	Importe Mejoras	OFERTA MEJORAS	Oferta Combinada	OFERTA COMBINADA	Considerado para la media	Temeridad
CRITERIO: Mejoras  LICITADOR  ANTARES CONTRATAS, INGENIERÍA Y SER ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE SL OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS SLU OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS SL	VICIOS. S.L.	<b>Loi</b> 50,0 0,00 285 250	) ,72	Puntuacion 1,7500 0,0000 10,0000 8,7675	Valoración 3.900,00 € - € 22.286,16 € 19.539,00 €			
Puntuación valoracion Importe mejora ANTARES CONTRATAS, INGENIERÍA Y SERVICIOS. S.L. ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE SL OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS SLU OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS SL	110.344,96 €  142.444,82 €  104.862,93 € 107.611,52 €	0,03 78,0 100,00% 129,09% 95,03% 97,52%	3.5 3.900,00 €  - €  22.286,16 € 19.539,00 €	3,53% 0,00% 20,20% 17,71%	106.444,96 €  142.444,82 €  82.576,77 €  88.072,52 €	96,47% 129,09% 74,84% 79,82%	NO NO ADMITIDA POR SER SUPERIOR LA OFERTA AL PRESUPUESTO LICITACION SI SI	
1ª Media Unidad Porcentual Intervalo recalculo media >6,67% Límite intervalo >6,67% media combinada 2ª media Limite temeridad	92.364,75 € 1.103,45 € 7.360,01 € 99.724,76 € 85.324,64 € 77.964,63 €	.,,		,		83,71% 77,04% 77,33% 70,66%	77,33% 70,66%	

<u>NOVENO.-</u> Posteriormente, en cumplimiento de lo preceptuado la cláusula nº 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra, se requirió con fecha 8 de enero de 2015 a la entidad mercantil que presentó la oferta económicamente más ventajosa, **OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U**, para que dentro del plazo de diez días hábiles aportara la documentación que se recoge en el apartado 1 de la referida cláusula nº 21 significándole que de no cumplimentarla adecuadamente, en el plazo señalado, se entendería que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

Asimismo se instó, de oficio, con fecha 7 de enero de 2015 al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería la emisión de certificación de que la entidad mercantil OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

**DECIMO.-** El día 16 de enero de 2015 se cumplimentó, por la mencionada entidad mercantil, el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación constituyendo asimismo la garantía definitiva mediante ingreso en metálico efectuado el 12 de enero de 2015 en la cuenta corriente del Cabildo Insular de Tenerife nº 20968 (OR.15) habiéndose expedido el mandamiento de ingreso tipo E núm. 15-000359 con fecha 16 de enero de 2015 (**Fianza núm. 15-000004**).

<u>UNDÉCIMO.-</u> Por último, el órgano de contratación en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, bajo el punto 37 del orden del día aprobó la reprogramación de gastos plurianuales aprobados para diversos expedientes de contratación del Área de Carreteras y Paisaje entre los que se encuentra el gastos que afecta a la ejecución de la precitada obra.

Así en el punto primero apartado 18) de la parte dispositiva reprograma el gasto conforme al siguiente detalle:

	2014	2015	TOTAL
Gasto aprobado	55.000,00 €	55.344,96 €	110.344,96 €
Reprogramación	1.000,00 €	109.344,96 €	110.344,96 €

Por su parte, en el apartado dispositivo segundo del referido acuerdo se acordaba anular los importes de diversos documentos contables en fase de autorización del gasto, entre ellos el nº de propuesta 2014-16124, Ítem de gasto 2014-25922, por importe de 54.000,00 euros.

El apartado tercero se autorizó, a su vez, un gasto con aplicación a ejercicio futuro, partida 15.041.4502.65000 para la presente contratación ascendente a la cuantía de 54.000,00 euros, documento contable en fase de autorización de gasto nº de propuesta 2014-19654, ítem de gasto nº 2014-33260.

# FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Dispone el art. 151.1 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.... Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Por su parte, dice el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato en la cláusula 23 que "una vez recibida la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa, así como el documento acreditativo de que la misma ha constituido la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La adjudicación concretará y fijará los términos

definitivos del contrato.

**SEGUNDO.-** Siguiendo el tenor literal del art. 151 del citado cuerpo legal, su apartado 4º dispone que la adjudicación deberá ser motivada, se notifica a los candidatos y licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. En iguales términos se pronuncia la cláusula 23.5 del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

<u>TERCERO.-</u> Desde el punto de vista presupuestario significar, por un lado, que existe crédito adecuado y suficiente para responder de las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación en fase contable de autorización de gasto y con aplicación a la partida **041.4502.65000**, proyecto de inversión **2014-150**, y que conforme al precio de adjudicación se distribuye con el detalle siguiente:

Anualidad	Presupuesto total (IGIC incluido)
2014	1.000 €
2015	103.862,93 - €
TOTAL	104.862,93 €

Asimismo, significar que la disposición del gasto referida a la **anualidad de 2014** está condicionada a la aprobación del expediente de modificación de crédito del Presupuesto de Gastos del año 2015 de este Excmo. Cabildo Insular, consistente en incorporación de remanente de crédito procedente de financiación afectada, el cual debe incorporarse obligatoriamente de conformidad con el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL) y que la disposición relativa a la **anualidad 2015** está condicionada a la entrada en vigor del Presupuesto 2015 que se encuentra en fase de exposición pública.

Por otra parte, deberá **anularse el crédito** restante en la fase contable de autorización del gasto por la diferencia existente entre el importe de licitación y adjudicación que asciende a la cuantía económica de **5.482,03 euros.** 

<u>CUARTO.-</u> Será órgano competente para acordar la adjudicación del contrato de obra el Consejo de Gobierno Insular, órgano de contratación conforme dispone la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de servicio.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Declarar válida la licitación** y ratificar todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo y que aparecen reflejadas en el expediente de contratación.

<u>SEGUNDO.</u>- Excluir de la licitación a la entidad mercantil ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L., toda vez que el importe de su proposición económica, ascendente a la cantidad de 142.444,82 €(IGIC incluido), resultó ser superior al presupuesto de licitación, que ascendía a 110.344,96 €(IGIC incluido).

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula  $n^{\circ}$  17.3.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares y, en su consecuencia, devolver los sobres  $n^{\circ}$  1 y 2 presentados a dicha entidad mercantil.

<u>TERCERO.-</u> Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas por el siguiente orden decreciente en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, a saber:

- 1. OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U.
- 2. OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS SL
- 3. ANTARES CONTRATAS, INGENIERIA Y SERVICIOS S.L.,

<u>CUARTO.</u>- Adjudicar el contrato de obra denominado "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL FIRME TF-366 ENTRE LOS PP.KK. 0+890 AL 1+500 FASE I, término municipal de Icod de los Vinos" a la entidad mercantil OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U., C.I.F. B76637420 por el precio del contrato ascendente a la cuantía de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (104.862,93 euros, IGIC incluido) y un plazo de duración de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Todo ello al ser la oferta económica más ventajosa conforme dispone la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

QUINTO.- Disponer un gasto en fase contable de disposición a favor de la entidad mercantil OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U., C.I.F. B76637420, ascendiente a la cuantía de 104.862,93 euros (IGIC incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 041.4502.61912, proyecto de inversión 2014-150 conforme a la siguiente distribución:

Anualidad	Presupuesto total (IGIC incluido)
2014	1.000 €
2015	103.862,93 - €
TOTAL	104.862,93 €

No obstante, se significa que la disposición del gasto referida a la **anualidad de 2014** está condicionada a la aprobación del expediente de modificación de crédito del Presupuesto de Gastos del año 2015 de este Excmo. Cabildo Insular, consistente en incorporación de remanente de crédito procedente de financiación afectada, que es objeto de incorporación obligatoria, de conformidad con el artículo 182.3 del TRLRHL, y la disposición relativa a la **anualidad 2015** está condicionada a la entrada en vigor del Presupuesto 2015 que se encuentra en fase de exposición pública.

Asimismo **anular el crédito restante** en la fase contable de autorización nº de propuesta **2014-19654**, ítem de gasto nº 2014-33260, por la diferencia entre el importe de licitación y adjudicación que asciende a la cuantía económica de **5.482,03 euros**.

<u>SEXTO.-</u> En cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato designar **Responsable del contrato** y **Directora facultativa** de la referida obra a D<sup>a</sup>. Sonia Vega Muñoz.

Para el desempeño de sus funciones podrá contar con la colaboración del personal a sus órdenes tal como preceptúa el punto 2º de la citada cláusula nº 26 del referido pliego administrativo.

<u>SÉPTIMO.</u> Aceptar la siguiente mejora propuesta por la entidad mercantil adjudicataria: ejecución de "un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS (285,72) METROS LINEALES de Rehabilitación superficial de firme en la Carretera Insular TF-366, entre los PP.KK. 0+890 al 1+170 en ambos sentidos y con un ancho medio de 6,3 mts, sin coste adicional, consistente en:

- fresado superficial en un espesor de 5 cm, barrido y transporte del material a vertedero (incluido canon de vertido) en toda la calzada.
- extensión del correspondiente riego de adherencia del tipo C60B4 en todo el ancho de la calzada.
- reposición mediante el suministro, extendido y compactado de MBC tipo AC16Surf50/70D (espesor 5 cm)
- repintado posterior de las marcas viales, símbolos y cebreados y realzado de tapas
- equipo de señalización para la realización de los desvíos de tráfico (señalistas, balizamiento, señales, iluminación, medios auxiliares).
- En horario diurno/nocturno.

OCTAVO.- Como trámite previo a la formalización del contrato la persona adjudicataria

deberá presentar la siguiente documentación:

• Copia compulsada de la póliza de seguro de responsabilidad civil durante la ejecución del contrato que contemple las coberturas y condiciones mínimas previstas en el apartado 21 del Cuadro de Características Generales del presente pliego así como el recibió del pago de la prima. Todo ello conforme prevé la cláusula nº 24.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**NOVENO.-** Que se notifique el presente acuerdo a todos los licitadores así como al adjudicatarios con los recursos que procedan y que se publique anuncio adjudicación en el perfil del contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

# 25.- Propuesta del Sr. Consejero Insular sobre el reajuste en las anualidades del gasto para la contratación del servicio de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Visto expediente de contratación del servicio para la ejecución de diversas operaciones y trabajos de mantenimiento y conservación ordinaria y aseguramiento de la viabilidad de la red de carreteras gestionadas por esta Corporación, y teniendo en cuenta que:

**PRIMERO.-** Mediante acuerdo adoptado por este mismo órgano de gobierno, en sesión celebrada el 04 de agosto de 2014, se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, para la citada contratación de servicios, aprobándose en el mismo acto el gasto plurianual necesario, en fase contable de autorización del gasto, por la cantidad total de 26.529.851,85 €(IGIC incluido), según la siguiente programación plurianual:

	2015	2016	2017	2018	Total Lote IGIC incluido
Lote 1: Norte	2.722.203,73	3.266.644,48	3.266.644,48	544.440,75	9.799.933,44
Lote 2: Sur	2.583.549,12	3.100.258,94	3.100.258,94	516.709,82	9.300.776,82
Lote 3: Oeste	1.010.369,23	1.212.443,08	1.212.443,08	202.073,85	3.637.329,24
Lote 4: Anaga	1.053.281,21	1.263.937,45	1.263.937,45	210.656,24	3.791.812,35
Total Anual	7.369.403,29	8.843.283,95	8.843.283,95	1.473.880,66	26.529.851,85

**SEGUNDO.-** Atendiendo al estado de tramitación del expediente de referencia, se estiman necesarios dos meses para adjudicar e iniciar el plazo de ejecución de los referidos contratos. Es por ello conveniente y necesario la reprogramación del gasto plurianual aprobado al objeto de adecuarlo a las nuevas previsiones de ejecución, trasladando parte del gasto aprobado para el presente ejercicio, al ejercicio 2018.

Asimismo, resultando necesario que no se interrumpa la prestación de las actividades incluidas en los contratos de conservación ordinaria, la aprobación de esta reprogramación permitirá destinar los recursos liberados en el ejercicios 2015, a mantener prorrogados los contratos de conservación en vigor en tanto se adjudiquen los nuevos contratos.

**TERCERO.-** De conformidad con lo estipulado en las Bases 40<sup>a</sup> y 41<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto en vigor, en lo relativo a los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, en el expediente consta el preceptivo informe favorable del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público de cobertura económica futura.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Carreteras y Paisaje, SE ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la siguiente reprogramación del gasto plurianual para el expediente de referencia:

2015	2016	2017	2018	Total Lote IGIC incluido
------	------	------	------	-----------------------------

Lote 1: Norte	2.055.388,17	3.266.644,48	3.266.644,48	1.211.256,31	9.799.933,44
Lote 2: Sur	1.929.184,22	3.100.258,94	3.100.258,94	1.171.074,72	9.300.776,82
Lote 3: Oeste	782.170,09	1.212.443,08	1.212.443,08	430.272,99	3.637.329,24
Lote 4: Anaga	847.233,78	1.263.937,45	1.263.937,45	416.703,67	3.791.812,35
Total Anual	5.613.976,26	8.843.283,95	8.843.283,95	3.229.307,69	26.529.851,85

**Segundo.-** Anular los importes que a continuación se indican, de las propuestas e ítems de gastos que igualmente se detallan, importes que revertirán a la aplicación presupuestaria correspondiente:

	Aplicación	Proyecto	Propuesta	Ítem	Importe
Lote 1: Norte	15.041.4533.65000	2014-107	2014-11523	2014-18604	666.815.56 €
Lote 2: Sur	15.041.4533.65000	2014-108	2014-11529	2014-18610	654.364,90 €
Lote 3: Oeste	15.041.4533.65000	2014-109	2014-11534	2014-18617	228.199,14 €
Lote 4: Anaga	15.041.4533.61912	2014-110	2014-11539	2014-18622	206.047,43 €

**Tercero.-** Autorizar los siguientes importes con cargo a las aplicaciones del ejercicio 2018:

	Aplicación	Proyecto	Importe
Lote 1: Norte	2018.041.4533.65000	2014-107	666.815.56 €
Lote 2: Sur	2018.041.4533.65000	2014-108	654.364,90 €
Lote 3: Oeste	2018.041.4533.65000	2014-109	228.199,14 €
Lote 4: Anaga	2018.041.4533.61912	2014-110	206.047,43 €

26.- Propuesta del Sr. Consejero Insular sobre la continuación de los efectos del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIABILIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR NORTE.

Visto expediente de contratación de las ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE SECTOR NORTE, y teniendo en cuenta que:

**PRIMERO.-** En sesión de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2010 se adjudicó provisionalmente el referido contrato a la UTE SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.- OBRAS SERVICIOS MEDIO AMBIENTE CANARIOS S.A. Con fecha 28 de junio de 2010 se adjudica definitivamente en Consejo de Gobierno.

**SEGUNDO.-** El contrato se formalizó con fecha 21 de julio de 2010, comprobándose el replanteo el 31 de julio de 2010 por lo que comienza su ejecución el 1 de agosto de 2010, finalizando el plazo de vigencia el 31 de julio de 2012.

**TERCERO.-** Con fecha 4 de junio de 2012 el Consejo de Gobierno Insular acordó modificar la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas en el siguiente sentido:

"Dicho Plazo que se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de prórroga semestral hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS.

El contrato se podrá prorrogar previo acuerdo del órgano de contratación."

Asimismo la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas de la siguiente manera:

"El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS que podrá ser prorrogado semestralmente hasta una duración total máxima de cuatro años.

Para la revisión de precios no se utilizará la fórmula por coeficientes. No obstante los precios unitarios del segundo año del contrato se obtendrán incrementando los del año anterior en el I.P.C. hasta un máximo del 3%, esto es:

Precios año 2 = Precios año 1 + Precios año 1 \* mínimo (I.P.C.; 3%)

La prorroga del contrato se realizará previo acuerdo del órgano de contratación. En esa ampliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se modificarán los precios de aquellas unidades cuyos plazos de amortización hayan finalizado.

Los precios se obtendrán incrementando en el I.P.C. hasta un máximo del 2,5% los del año anterior, esto es:

- Precios año 3 = Precios año 2 + Precios año 2 \* mínimo (I.P.C.; 2,5 %).
- Precios año 4 = Precios año 3 + Precios año 3 \* mínimo (I.P.C.; 2,5 %).

Se tomara como valor del I.P.C. el Índice de Precios de Consumo oficial calculado por el Instituto Nacional de Estadística y su valor se obtendrá desde su página web (http://www.ine.es/varipc/index.do). El tipo de índice será el General Nacional y se calculará entre el mes en el que se produce la revisión y el mismo mes del año anterior."

- **CUARTO.-** Con fecha 2 de julio de 2012 se formalizó la modificación de la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **QUINTO.-** En sesión de Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2012 se aprobó la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR NORTE, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2013.
- **SEXTO.-** En sesión de Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2013 se aprobó la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR NORTE, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2013.
- **SÉPTIMO.-** En sesión de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2013 se aprobó la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR NORTE, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2014.
- **OCTAVO.-** En sesión de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2014 se aprobó la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR NORTE, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2014.
- **NOVENO.-** En sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2014 se acordó continuar con los efectos del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR NORTE, por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio mientras no se seleccione al nuevo contratista. Dichas continuidad se efectúa por el tiempo imprescindible para la adjudicación y el inicio del plazo de ejecución del nuevo contrato de servicio, actualmente en licitación, estimándose un plazo de 6 meses desde el 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de enero de 2015.

En el caso de que el nuevo contrato comenzara su ejecución con anterioridad se extinguiría la prestación del contrato.

**DÉCIMO.-** En sesión de Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2014 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio para la ejecución de diversas operaciones y trabajos de conservación

ordinaria y aseguramiento a la vialidad de la red de carreteras gestionadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo objeto se divide en cuatro Lotes a saber: Lote 1: Sector Norte; Lote 2: Sector Sur; Lote 3 Sector Oeste y Lote 4: Sector Anaga. El plazo de presentación de ofertas finalizó el 6 de octubre de 2014.

**UNDÉCIMO.-** En relación al expediente de contratación de los servicios de conservación ordinaria bajo el modelo de segunda generación se hace necesario para ultimar su adjudicación e inicio de ejecución un plazo de dos meses.

Tratándose de un servicio esencial de prestación obligatoria, hasta tanto se adjudique el nuevo contrato de EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD DE LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE debe mantenerse la prestación.

**DUODECIMO.-** Que para el plazo de 2 meses estimados resulta necesario un gasto de 666.815,56 euros, con cargo a la partida 041.4533.65000, proyecto de inversión 2009-101.

La aprobación del gasto debe quedar condicionada a la aprobación del reajuste en las anualidades del gasto para la contratación del servicio de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE que se somete al mismo Consejo de Gobierno que la presente propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Acordar la continuación de los efectos del contrato UTE SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.- OBRAS SERVICIOS MEDIO AMBIENTE CANARIOS S.A para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR NORTE, suscrito con la UTE SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.- OBRAS SERVICIOS MEDIO AMBIENTE CANARIOS S.A. por el tiempo imprescindible para la adjudicación y el inicio del plazo de ejecución de la nueva contratación.

**SEGUNDO.-** El precio, para un plazo de DOS meses, asciende a SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (666.815,56 €).

Si resultara necesario un periodo superior a DOS meses para que se inicie el plazo de ejecución de la nueva contratación se elevará acuerdo de aprobación de gasto necesario al Consejo de Gobierno.

**TERCERO.-** A la prestación del servicio le será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR NORTE, así como en los documentos de formalización tanto del contrato inicial como de las modificaciones contractuales aprobadas.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto máximo para los DOS meses, por importe total de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (666.815,56 €), con cargo a la partida 041.4533.65000 a favor de la UTE SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.- OBRAS SERVICIOS MEDIO AMBIENTE CANARIOS S.A. con NIF U76516822 y NIT 246563, condicionado al reajuste en las anualidades del gasto para la contratación del servicio de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

**QUINTO.-** Formalizar lo anteriormente aprobado en documento administrativo.

27.- Propuesta del Sr. Consejero Insular sobre la continuación de los efectos del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIABILIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR.

Visto expediente de contratación de las ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE SECTOR SUR, y teniendo en cuenta que:

**PRIMERO.-** En sesión de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2010 se adjudicó provisionalmente el referido contrato a la a la Empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. Con fecha 28 de junio de 2010 se adjudica definitivamente en Consejo de Gobierno.

**SEGUNDO.-** El contrato se formalizó con fecha 21 de julio de 2010, comprobándose el replanteo el 31 de julio de 2010 por lo que comienza su ejecución el 1 de agosto de 2010, finalizando el plazo de vigencia el 31 de julio de 2012.

**TERCERO.-** Con fecha 4 de junio de 2012 el Consejo de Gobierno Insular acordó modificar la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas en el siguiente sentido:

"Dicho Plazo que se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de prórroga semestral hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS.

El contrato se podrá prorrogar previo acuerdo del órgano de contratación."

Asimismo modificó la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas de la siguiente manera:

"El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS que podrá ser prorrogado semestralmente hasta una duración total máxima de cuatro años.

Para la revisión de precios no se utilizará la fórmula por coeficientes. No obstante los precios unitarios del segundo año del contrato se obtendrán incrementando los del año anterior en el I.P.C. hasta un máximo del 3%, esto es:

Precios año 2 = Precios año 1 + Precios año 1 \* mínimo (I.P.C.; 3%)

La prorroga del contrato se realizará previo acuerdo del órgano de contratación. En esa ampliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se modificarán los precios de aquellas unidades cuyos plazos de amortización hayan finalizado.

Los precios se obtendrán incrementando en el I.P.C. hasta un máximo del 2,5% los del año anterior, esto es:

- Precios año 3 = Precios año 2 + Precios año 2 \* mínimo (I.P.C.; 2,5 %).
- Precios año 4 = Precios año 3 + Precios año 3 \* mínimo (I.P.C.; 2,5 %).

Se tomara como valor del I.P.C. el Índice de Precios de Consumo oficial calculado por el Instituto Nacional de Estadística y su valor se obtendrá desde su página web (http://www.ine.es/varipc/index.do). El tipo de índice será el General Nacional y se calculará entre el mes en el que se produce la revisión y el mismo mes del año anterior."

**CUARTO.-** Con fecha 19 de junio de 2012 se formaliza la modificación de la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**QUINTO.-** En sesión de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2012 se aprobó la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2013.

**SEXTO.-** En virtud de Auto de fecha 18 de enero de 2013, dictado en el Concurso Ordinario Voluntario 88/2012, que se sustancia en el Juzgado de lo Mercantil, nº 1 de Santa Cruz de Tenerife "...Se declara en concurso, que tiene carácter voluntario ordinario a TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS (TRAYSESA) CIF B38606620 y se declara abierta la fase común del concurso..., Se nombra a la Entidad DICTUM ESTUDIO JURÍDICO Y ECONÓMICO S.L.P. administrador concursal, quien además de las facultades legalmente previstas, deberá prestar su autorización o conformidad a los actos de administración y disposición sobre el patrimonio del deudor que realice éste, al acordarse la intervención de dichas facultades, en los términos del artículo 40 de la Ley Concursal..."

Mediante Acta de 22 de enero de 2013 formalizada ante el Secretario del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, comparece D. Aticus Ocaña Martín que acepta el cargo para el que ha sido designada la Entidad DICTUM ESTUDIO JURÍDICO Y ECONÓMICO S.L.P.

**SÉPTIMO.-** En sesión extraordinaria del 31 de enero de 2013 el Consejo de Gobierno Insular acordó modificar la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, quedando redactada de la siguiente manera:

"Dicho Plazo que se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de prórroga hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS. La primera prórroga tendrá carácter semestral y el resto mensual.

El contrato se podrá prorrogar previo acuerdo del órgano de contratación."

Asimismo se modificaba la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, quedando redactada de la siguiente manera:

"El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS con la posibilidad de prórroga hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS. La primera prórroga tendrá carácter semestral y el resto mensual.

Para la revisión de precios no se utilizará la fórmula por coeficientes. No obstante los precios unitarios del segundo año del contrato se obtendrán incrementando los del año anterior en el I.P.C. hasta un máximo del 3%, esto es:

Precios año 2 = Precios año 1 + Precios año 1 \* mínimo (I.P.C.; 3%)

La prorroga del contrato se realizará previo acuerdo del órgano de contratación. En esa ampliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se modificarán los precios de aquellas unidades cuyos plazos de amortización hayan finalizado.

Los precios se obtendrán incrementando en el I.P.C. hasta un máximo del 2,5% los del año anterior, esto es:

- Precios año 3 = Precios año 2 + Precios año 2 \* mínimo (I.P.C.; 2,5 %).
- Precios año 4 = Precios año 3 + Precios año 3 \* mínimo (I.P.C.; 2,5 %).

Se tomara como valor del I.P.C. el Índice de Precios de Consumo oficial calculado por el Instituto Nacional de Estadística y su valor se obtendrá desde su página web (http://www.ine.es/varipc/index.do). El tipo de índice será el General Nacional y se calculará entre el mes en el que se produce la revisión y el mismo mes del año anterior."

**OCTAVO.-** En sesión de Consejo de Gobierno Insular extraordinaria de 31 de enero de 2013 se aprobó la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 28 de febrero de 2013.

En el mismo Acuerdo se instó a que, antes de cada nueva prórroga, se recabe informe del Director Facultativo sobre la prestación del servicio, y del Administrador Concursal respecto de la garantía de continuidad de la prestación.

**NOVENO.-** Con fecha 20 de febrero de 2013 se formalizó la modificación de la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**DÉCIMO.-** En diversas sesiones de Consejo de Gobierno Insular se acordó prorrogar el contrato:

- En sesión de 25 de febrero de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de marzo de 2013.
- En sesión de 25 de marzo de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de abril de 2013.
- En sesión de 29 de abril de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de mayo de 2013
- En sesión de 27 de mayo de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de junio de 2013.
- En sesión de 24 de junio de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2013.
- En sesión de 29 de julio de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de agosto de 2013.
- Mediante Resolución de Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje de 26 de agosto de 2013 que se elevó a Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2013 para su conocimiento, se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2013.
- En sesión de 30 de septiembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de octubre de 2013.
- En sesión de 28 de octubre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2013.
- En sesión de 25 de noviembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.
- En sesión de 23 de diciembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2014.
- En sesión de 27 de enero de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 28 de febrero de 2014.
- En sesión de 24 de febrero de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de marzo de 2014.
- En sesión de 24 de marzo de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de abril de 2014.
- En sesión de 28 de abril de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de mayo de 2014.
- En sesión de 26 de mayo de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de junio de 2014.
- En sesión de 30 de junio de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2014.

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 28 de julio de 2014 por el Consejo de Gobierno se acuerda lo siguiente:

"PRIMERO.- Acordar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio mientras no se seleccione al nuevo contratista salvo que la Administración Insular decidiera adoptar otra forma de gestión durante dicho periodo transitorio.

Dicha continuidad contractual tendrá en principio una vigencia mensual teniendo como fecha final el 31 de agosto de 2014 pudiendo ampliarse, asimismo mensualmente, a los efectos de garantizar la normalidad en la prestación del servicio

SEGUNDO.- Antes de cada acuerdo mensual se recabará informe del Director

Facultativo del contrato sobre la prestación del servicio, y del Administrador Concursal respecto de la garantía de continuidad de la prestación.

TERCERO.- A la prestación del objeto del contrato le será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, así como en los documentos de formalización tanto del contrato inicial como de las modificaciones contractuales aprobadas.

CUARTO.- El precio, para un plazo de un mes, asciende a TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (327.182,45 €).

QUINTO.- Autorizar y disponer el gasto necesario a favor de TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. con NIF B38044301 y NIT 251, por importe de 327.182,45  $\in$ , con cargo a la partida 2014.041.453C.65001, proyecto de inversión 2009-102.

SEXTO.- Formalizar lo anteriormente aprobado en documento administrativo."

Con fecha 30 de julio se formaliza en documento administrativo lo anteriormente aprobado.

**DUODÉCIMO.-** En sesión de Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2014 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio para la ejecución de diversas operaciones y trabajos de conservación ordinaria y aseguramiento a la vialidad de la red de carreteras gestionadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo objeto se divide en cuatro Lotes a saber: Lote 1: Sector Norte; Lote 2: Sector Sur; Lote 3 Sector Oeste y Lote 4: Sector Anaga. El plazo de presentación de ofertas finalizó el 6 de octubre de 2014.

**DECIMOTERCERO.-** El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 30 de septiembre de 2014.

**DECIMOCUARTO.**- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 31 de octubre de 2014.

**DECIMOQUINTO.-** El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 30 de noviembre de 2014.

**DECIMOSEXTO.-** El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 31 de diciembre de 2014.

**DECIMOSÉPTIMO.**- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS

ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 31 de enero de 2015.

**DECIMOOCTAVO.-** Con fecha 16 de enero de 2015 el Administrador Concursal emite informe en relación a la garantía de continuidad en la prestación y ejecución por parte de TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. del Contrato de Ejecución de las Actividades de Conservación Ordinaria y Aseguramiento de la Vialidad en la Red de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife: Sector Sur, en el que manifiesta:

"...esta Administración Concursal manifiesta que a lo largo de este último mes, la concursada está llevando a cabo el contrato con normalidad, en tanto que se han liberado fondos para la satisfacción de las nóminas del personal y el acopio de material necesario para la ejecución de las obras. En los mismos términos manifestar que la compañía se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Pública y la Tesorería General de la Seguridad Social respecto a las cuotas devengadas con posterioridad a la declaración de concurso. Consecuentemente la actividad de la concursada se desarrolla sin incidentes significativos, previéndose el cumplimiento futuro del contrato en sus estrictos términos."

**DECIMONOVENO.-** El Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje informa con fecha 19 de enero de 2015 que durante el mes de enero las actividades del ámbito del contrato se han desarrollado con total normalidad sin incidencias reseñables.

Asimismo se informa que a dicha fecha sigue pendiente de entrega por parte de la Empresa adjudicataria de la mejora ofertada consistente en el suministro de una máquina pintabandas marca Hofmann modelo H16-2, valorada en un importe de 33.915,00 euros, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 25 de junio de 2012, mediante el cual se aprobó el precio contradictorio de suministro de dicha máquina con la conformidad expresa de la Empresa adjudicataria.

**VIGÉSIMO.-** En relación al expediente de contratación de los servicios de conservación ordinaria bajo el modelo de segunda generación se hace necesario para ultimar su adjudicación e inicio de ejecución un plazo de dos meses.

Tratándose de un servicio esencial de prestación obligatoria, hasta tanto se adjudique el nuevo contrato de EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD DE LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE debe mantenerse la prestación.

**VIGESIMOPRIMERO.-** Que para el plazo de un mes resulta necesario un gasto de 327.182,45 € con cargo a la partida 041.4533.65000, proyecto de inversión 2009-102.

La aprobación del gasto debe quedar condicionada a la aprobación del reajuste en las anualidades del gasto para la contratación del servicio de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE que se somete al mismo Consejo de Gobierno que la presente propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 28 de febrero de 2015.

**SEGUNDO.-** El precio, para un plazo de un mes, asciende a TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (327.182,45 €).

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto necesario a favor de TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. con NIF B38044301 y NIT 251, por importe de

327.182,45 €, con cargo a la partida 2014.041.4533.65000, proyecto de inversión 2009-102, condicionado a la aprobación del reajuste en las anualidades del gasto para la contratación del servicio de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE que se somete al mismo Consejo de Gobierno que la presente propuesta.

**CUARTO.-** Instar a la Empresa adjudicataria para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, proceda a poner a disposición de este Cabildo la indicada máquina pintabandas marca Hofmann modelo H16-2, valorada por importe de 33.915,00 euros, o en caso contrario se procederá al descuento de dicho importe en la última certificación ordinaria que se emita.

28.- Propuesta del Sr. Consejero Insular sobre la continuación de los efectos del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIABILIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE.

Visto expediente de contratación de las ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE SECTOR OESTE, y teniendo en cuenta que:

**PRIMERO.-** En sesión de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2010 se adjudica provisionalmente el referido contrato a la Empresa CONSTRUCCIONES DARIAS S.A. Con fecha 28 de junio de 2010 se adjudica definitivamente en Consejo de Gobierno.

**SEGUNDO.-** El contrato se formaliza con fecha 21 de julio de 2010, comprobándose el replanteo el 31 de julio de 2010 por lo que comienza su ejecución el 1 de agosto de 2010, finalizando el plazo de vigencia el 31 de julio de 2012.

**TERCERO.-** Con fecha 4 de junio de 2012 el Consejo de Gobierno Insular acuerda modificar la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas en el siguiente sentido:

"Dicho Plazo que se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de prórroga semestral hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS.

El contrato se podrá prorrogar previo acuerdo del órgano de contratación."

Así como la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas de la siguiente manera:

"El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS que podrá ser prorrogado semestralmente hasta una duración total máxima de cuatro años.

Para la revisión de precios no se utilizará la fórmula por coeficientes. No obstante los precios unitarios del segundo año del contrato se obtendrán incrementando los del año anterior en el I.P.C. hasta un máximo del 3%, esto es:

Precios año 2 = Precios año 1 + Precios año 1 \* mínimo (I.P.C.; 3%)

La prorroga del contrato se realizará previo acuerdo del órgano de contratación. En esa ampliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se modificarán los precios de aquellas unidades cuyos plazos de amortización hayan finalizado.

Los precios se obtendrán incrementando en el I.P.C. hasta un máximo del 2,5% los del año anterior, esto es:

- Precios año 3 = Precios año 2 + Precios año 2 \* mínimo (I.P.C.; 2,5 %).
- ▶ Precios año 4 = Precios año 3 + Precios año 3 \* mínimo (I.P.C.; 2,5 %).

Se tomara como valor del I.P.C. el Índice de Precios de Consumo oficial calculado por el Instituto Nacional de Estadística y su valor se obtendrá desde su página web (http://www.ine.es/varipc/index.do). El tipo de índice será el General Nacional y se calculará entre el mes en el que se produce la revisión y el mismo mes del año anterior."

**CUARTO.-** Con fecha 20 de junio de 2012 se formaliza la modificación de la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**QUINTO.-** En sesión de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2012 se aprueba la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2013.

**SEXTO.-** En virtud de Auto de fecha 7 de noviembre de 2012, dictado en el Concurso Ordinario 76/12, que se sustancia en el Juzgado de lo Mercantil, nº 1 de Santa Cruz de Tenerife "...Se declara en concurso, que tiene carácter voluntario ordinario a CONSTRUCCIONES DARIAS S.A. CIF A 38020392 y se declara abierta la fase común del concurso..., Se nombra al Letrado D. JORDI GARCÍA RIBERA, miembro único de la administración concursal, quien además de las facultades legalmente previstas, deberá prestar su autorización o conformidad a los actos de administración y disposición que sobre el patrimonio del deudor realice éste, al acordarse la intervención de dichas facultades, en los términos del artículo 40 de la Ley Concursal..."

**SÉPTIMO.-** En sesión extraordinaria del 31 de enero de 2013 el Consejo de Gobierno Insular acuerda modificar la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE, quedando redactada de la siguiente manera:

"Dicho Plazo que se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de prórroga hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS. La primera prórroga tendrá carácter semestral y el resto mensual.

El contrato se podrá prorrogar previo acuerdo del órgano de contratación."

Asimismo se modifica la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, quedando redactada de la siguiente manera:

"El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS con la posibilidad de prórroga hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS. La primera prórroga tendrá carácter semestral y el resto mensual.

Para la revisión de precios no se utilizará la fórmula por coeficientes. No obstante los precios unitarios del segundo año del contrato se obtendrán incrementando los del año anterior en el I.P.C. hasta un máximo del 3%, esto es:

 $Precios\ año\ 2 = Precios\ año\ 1 + Precios\ año\ 1 * mínimo\ (I.P.C.;\ 3\%)$ 

La prórroga del contrato se realizará previo acuerdo del órgano de contratación. En esa ampliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se modificarán los precios de aquellas unidades cuyos plazos de amortización hayan finalizado.

Los precios se obtendrán incrementando en el I.P.C. hasta un máximo del 2,5% los del año anterior, esto es:

- Precios año 3 = Precios año 2 + Precios año 2 \* mínimo (I.P.C.; 2,5 %).
- Precios año 4 = Precios año 3 + Precios año 3 \* mínimo (I.P.C.; 2,5 %).

Se tomara como valor del I.P.C. el Índice de Precios de Consumo oficial calculado por el Instituto Nacional de Estadística y su valor se obtendrá desde su página web (http://www.ine.es/varipc/index.do). El tipo de índice será el General Nacional y se calculará entre el mes en el que se produce la revisión y el mismo mes del año anterior."

**OCTAVO.-** En sesión de Consejo de Gobierno Insular extraordinaria de 31 de enero de 2013 se aprueba la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE

CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE, por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 28 de febrero de 2013.

En el mismo Acuerdo se insta a que, antes de cada nueva prórroga, se recabe informe del Director Facultativo sobre la prestación del servicio, y del Administrador Concursal respecto de la garantía de continuidad de la prestación.

**NOVENO.-** Con fecha 21 de febrero de 2013 se formaliza la modificación de la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**DÉCIMO.-** En diversas sesiones de Consejo de Gobierno Insular se acuerda prorrogar el contrato:

- En sesión de 25 de febrero de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de marzo de 2013.
- En sesión de 25 de marzo de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de abril de 2013.
- En sesión de 29 de abril de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de mayo de 2013
- En sesión de 27 de mayo de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de junio de 2013.
- En sesión de 24 de junio de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2013.
- En sesión de 29 de julio de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de agosto de 2013.
- Mediante Resolución de Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje de 26 de agosto de 2013 que se elevó a Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2013 para su conocimiento, se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2013.
- En sesión de 30 de septiembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de octubre de 2013.
- En sesión de 28 de octubre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2013.
- En sesión de 25 de noviembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.
- En sesión de 23 de diciembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2014.
- En sesión de 27 de enero de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 28 de febrero de 2014.
- En sesión de 24 de febrero de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de marzo de 2014.
- En sesión de 24 de marzo de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de abril de 2014.
- En sesión de 28 de abril de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de mayo de 2014.
- En sesión de 26 de mayo de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de junio de 2014.
- En sesión de 30 de junio de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2014.

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 28 de julio de 2014 por el Consejo de Gobierno se acuerda lo siguiente:

"PRIMERO.- Acordar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE SECTOR OESTE

por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio mientras no se seleccione al nuevo contratista salvo que la Administración Insular decidiera adoptar otra forma de gestión durante dicho periodo transitorio.

Dicha continuidad contractual tendrá en principio una vigencia mensual teniendo como fecha final el 31 de agosto de 2014 pudiendo ampliarse, asimismo mensualmente, a los efectos de garantizar la normalidad en la prestación del servicio

SEGUNDO.- Antes de cada acuerdo mensual se recabará informe del Director Facultativo del contrato sobre la prestación del servicio, y del Administrador Concursal respecto de la garantía de continuidad de la prestación.

TERCERO.- A la prestación del objeto del contrato le será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE, así como en los documentos de formalización tanto del contrato inicial como de las modificaciones contractuales aprobadas.

CUARTO.- El precio del contrato, para un plazo de un mes, asciende a CIENTO CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (114.099,57 €).

QUINTO.- Autorizar y disponer el gasto necesario a favor de CONSTRUCCIONES DARIAS S.A., provista del CIF A38020392 y NIT 20258, por importe de 114.099,57 €, con cargo a la partida presupuestaria 2014.041.453C.65001, Proyecto de Inversión 2009-103.

SEXTO.- Formalizar lo anteriormente aprobado en documento administrativo."

Con fecha 30 de julio se formaliza en documento administrativo lo anteriormente aprobado.

**DUODÉCIMO.-** En sesión de Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2014 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio para la ejecución de diversas operaciones y trabajos de conservación ordinaria y aseguramiento a la vialidad de la red de carreteras gestionadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo objeto se divide en cuatro Lotes a saber: Lote 1: Sector Norte; Lote 2: Sector Sur; Lote 3 Sector Oeste y Lote 4: Sector Anaga. El plazo de presentación de ofertas finaliza el 6 de octubre de 2014.

**DECIMOTERCERO.-** El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 30 de septiembre de 2014.

**DECIMOCUARTO.-** El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 31 de octubre de 2014.

**DECIMOQUINTO.-** El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 30 de noviembre de 2014.

**DECIMOSEXTO.-** El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS

ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 31 de diciembre de 2014.

**DECIMOSÉPTIMO.-** El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 31 de enero de 2015.

**DECIMOOCTAVO.-** Con fecha 19 de enero de 2015 el Administrador Concursal emite informe en relación a la garantía de continuidad en la prestación y ejecución por parte de CONSTRUCCIONES DARIAS S.A. del Contrato de Ejecución de las Actividades de Conservación Ordinaria y Aseguramiento de la Vialidad en la Red de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife: Sector Oeste, en los siguientes términos:

"1°. No se va a instar la apertura de la fase de liquidación.

La situación actual de CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. es la misma que existía en fecha 3 de enero de 2013 cuando este administrador concursal emitió el primer informe; es decir, sigue con la actividad propia de su objeto social, cumple con la ejecución de los contratos de ejecución de obras que tiene suscritos, y con los ingresos que percibe por dichos contratos atiende puntualmente las obligaciones de pago que con arreglo a la legislación concursal tienen carácter de créditos contra la masa, es decir, todas las obligaciones de pago que resultan de su actividad ordinaria y que se van devengando desde la fecha de declaración de concurso, de 7-11-2012, incluido pago de salarios de trabajadores, cuotas de Seguridad Social, impuestos, proveedores y acreedores, etc.

Además, el procedimiento de Concurso Ordinario Voluntario nº 76/2012 sigue en la fase común del concurso, por lo que atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior acerca de la continuación de la actividad empresarial y del pago puntual de las obligaciones contra la masa, no procede en modo alguno instar la apertura de la fase de liquidación.

2º. Garantías de continuidad para la prestación del objeto del contrato.

En cuanto a las garantías de continuidad en la prestación de las obligaciones del contrato, la situación sigue siendo exactamente la misma, por lo que para evitar reiteraciones innecesarias, me remito a lo indicado en el informe de 3 de enero de 2013, que en síntesis, recoge a) la existencia de avales que garantizan el cumplimiento puntual y correcto del objeto del contrato, b) la propia situación concursal que constituye el instrumento jurídico necesario para garantizar que la empresa pueda seguir operando, c) la paralización de cualquier acción judicial contra la empresa que pudiera poner en riesgo la continuación de la actividad, d) la solvencia de la empresa y e) el cumplimiento de las obligaciones del contrato hasta la fecha de hoy.

3°. Conclusión. Por todos los argumentos señalados, esta Administración Concursal interesa del Cabildo de Tenerife el mantenimiento y prórroga del contrato de Conservación de Carreteras Sector Oeste de Construcciones Darias S.A."

**DECIMONOVENO.-** El Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje informa con fecha 19 de enero de 2015 que durante el mes de enero las actividades del ámbito del contrato se han desarrollado con total normalidad sin incidencias reseñables.

**VIGÉSIMO.-** En relación al expediente de contratación de los servicios de conservación ordinaria bajo el modelo de segunda generación se hace necesario para ultimar su adjudicación e inicio de ejecución un plazo de dos meses.

Tratándose de un servicio esencial de prestación obligatoria, hasta tanto se adjudique el nuevo contrato de EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD DE LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE debe mantenerse la

prestación.

**VIGESIMOPROMERO.-** Que para el plazo de un mes resulta necesario un gasto de 114.099,57 euros, con cargo a la partida 041.4533.65000, proyecto de inversión 2009-103.

La aprobación del gasto debe quedar condicionada a la aprobación del reajuste en las anualidades del gasto para la contratación del servicio de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE que se somete al mismo Consejo de Gobierno que la presente propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Ampliar la continuación de los efectos del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 28 de febrero de 2015.

**SEGUNDO.-** El precio, para un plazo de un mes, asciende a CIENTO CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (114.099,57 €).

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto necesario a favor de CONSTRUCCIONES DARIAS S.A., provista del CIF A38020392 y NIT 20258, por importe de 114.099,57 €, con cargo a la partida presupuestaria 2014.041.4533.65000, Proyecto de Inversión 2009-103, condicionado a la aprobación del reajuste en las anualidades del gasto para la contratación del servicio de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE que se somete al mismo Consejo de Gobierno que la presente propuesta.

29.- Propuesta del Sr. Consejero Insular sobre la continuación de los efectos del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIABILIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR ANAGA.

Visto expediente de contratación de las ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE SECTOR ANAGA, y teniendo en cuenta que:

**PRIMERO.-** En sesión de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2010 se adjudicó provisionalmente el referido contrato a la a la UTE DRAGADOS S.A.-GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.. Con fecha 28 de junio de 2010 se adjudica definitivamente en Consejo de Gobierno.

**SEGUNDO.-** El contrato se formalizó con fecha 21 de julio de 2010, comprobándose el replanteo el 31 de julio de 2010 por lo que comienza su ejecución el 1 de agosto de 2010, finalizando el plazo de vigencia el 31 de julio de 2012.

**TERCERO.-** En Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2012 se aprobó la cesión del contrato suscrito con fecha 21 de julio de 2010, para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE SECTOR ANAGA, consistente en la cesión del 20% que ostentaba

la empresa Geotecnia y Cimientos, S.A. a favor de la Empresa DRAGADOS, S.A.

**CUARTO.-** Con fecha 4 de junio de 2012 el Consejo de Gobierno Insular acordó modificar la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas en el siguiente sentido:

"Dicho Plazo que se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de prórroga semestral hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS.

El contrato se podrá prorrogar previo acuerdo del órgano de contratación."

Así como la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas de la siguiente manera:

"El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS que podrá ser prorrogado semestralmente hasta una duración total máxima de cuatro años.

Para la revisión de precios no se utilizará la fórmula por coeficientes. No obstante los precios unitarios del segundo año del contrato se obtendrán incrementando los del año anterior en el I.P.C. hasta un máximo del 3%, esto es:

Precios año 2 = Precios año 1 + Precios año 1 \* mínimo (I.P.C.; 3%)

La prorroga del contrato se realizará previo acuerdo del órgano de contratación. En esa ampliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se modificarán los precios de aquellas unidades cuyos plazos de amortización hayan finalizado.

Los precios se obtendrán incrementando en el I.P.C. hasta un máximo del 2,5% los del año anterior, esto es:

- Precios año 3 = Precios año 2 + Precios año 2 \* mínimo (I.P.C.; 2,5 %).
- Precios año 4 = Precios año 3 + Precios año 3 \* mínimo (I.P.C.; 2,5 %).

Se tomara como valor del I.P.C. el Índice de Precios de Consumo oficial calculado por el Instituto Nacional de Estadística y su valor se obtendrá desde su página web (http://www.ine.es/varipc/index.do). El tipo de índice será el General Nacional y se calculará entre el mes en el que se produce la revisión y el mismo mes del año anterior."

- **QUINTO.-** Con fecha 20 de junio de 2012 se formaliza la modificación de la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **SEXTO.-** En sesión de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2012 se aprueba la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR ANAGA, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2013.
- **SÉPTIMO.-** En sesión de Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2013 se aprueba la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR ANAGA, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2013.
- **OCTAVO.-** En sesión de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2013 se aprueba la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR ANAGA, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2014.
- **NOVENO.-** En sesión de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2014 se aprueba la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR NORTE, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2014.
  - **DÉCIMO.-** En sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2014 se

acordó continuar con los efectos del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR ANAGA, por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio mientras no se seleccione al nuevo contratista. Dichas continuidad se efectúa por el tiempo imprescindible para la adjudicación y el inicio del plazo de ejecución del nuevo contrato de servicio, actualmente en licitación, estimándose un plazo de 6 meses desde el 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de enero de 2015.

En el caso de que el nuevo contrato comenzara su ejecución con anterioridad se extinguiría la prestación del contrato.

UNDÉCIMO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2014 se Aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio para la ejecución de diversas operaciones y trabajos de conservación ordinaria y aseguramiento a la vialidad de la red de carreteras gestionadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo objeto se divide en cuatro Lotes a saber: Lote 1: Sector Norte; Lote 2: Sector Sur; Lote 3 Sector Oeste y Lote 4: Sector Anaga. El plazo de presentación de ofertas finalizó el 6 de octubre de 2014.

**DUODÉCIMO.-** En relación al expediente de contratación de los servicios de conservación ordinaria bajo el modelo de segunda generación se hace necesario para ultimar su adjudicación un plazo de dos meses.

Tratándose de un servicio esencial de prestación obligatoria, hasta tanto se licite y adjudique el nuevo contrato de EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD DE LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE. SECTOR ANAGA debe mantenerse la prestación.

**DECIMOTERCERO.-** Que para el plazo de 2 meses estimados resulta necesario un gasto de 206.047,43 euros, con cargo a la partida 041.4533.61912, proyecto de inversión 2009-122.

La aprobación del gasto debe quedar condicionada a la aprobación del reajuste en las anualidades del gasto para la contratación del servicio de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE que se somete al mismo Consejo de Gobierno que la presente propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Acordar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil DRAGADOS S.A para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR ANAGA por el tiempo imprescindible para la adjudicación y el inicio del plazo de ejecución de la nueva contratación.

**SEGUNDO.-** El precio, para un plazo de DOS meses, asciende a DOSCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (206.047,43 €).

Si resultara necesario un periodo superior a DOS meses para que se inicie el plazo de ejecución de la nueva contratación se elevará acuerdo de aprobación de gasto necesario al Consejo de Gobierno.

**TERCERO.-** A la prestación del servicio le será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR ANAGA, así como en los documentos de formalización

tanto del contrato inicial como de las modificaciones contractuales aprobadas.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto máximo para los DOS meses, por importe total de DOSCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (206.047,43 €), con cargo a la partida 041.4533.61912 a favor de DRAGADOS S.A., provista del CIF A15139314 y NIT 33444, condicionado al reajuste en las anualidades del gasto para la contratación del servicio de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

**QUINTO.-** Formalizar lo anteriormente aprobado en documento administrativo

30.- Propuesta del Sr. Consejero Insular de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la ejecución del contrato de las obras comprendidas en el proyecto de "ALUMBRADO VIARIO EN EL TÚNEL DE LAS AGUAS, TF-42, término municipal de Garachico

Visto el expediente de contratación de las obras de "ALUMBRADO VIARIO EN EL TÚNEL DE LAS AGUAS, TF-42, término municipal de Garachico" y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

<u>PRIMERO.</u>- El 16 de octubre de 2014 el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje remitió el proyecto de obra denominado "ALUMBRADO VIARIO EN EL TÚNEL DE LAS AGUAS, TF-42, término municipal de Garachico" para su consideración por el órgano de contratación.

SEGUNDO.- Por acuerdo nº 55 del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2014 se tomó en consideración el Proyecto denominado "ALUMBRADO VIARIO EN EL TÚNEL DE LAS AGUAS, TF-42, término municipal de Garachico", redactado por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (59.666,66 €), IGIG incluido, que deberá soportar la Administración y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

<u>TERCERO.-</u> Con fecha 7 de noviembre de 2014 se remitió al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el anuncio relativo a la exposición pública del citado Proyecto para su sometimiento a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS, contado a partir de su inserción en el boletín, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicho plazo no se formulase objeción alguna (según el apartado dispositivo tercero del Acuerdo nº 55 del Consejo de Gobierno Insular).

<u>CUARTO.-</u> El anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 150 del 17 de noviembre de 2014.

QUINTO.- En el expediente consta informe del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje en el que, atendiendo a la cuantía resultante, se propone como procedimiento de adjudicación la tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad, proponiéndose por el Sr. Consejero que se solicite oferta a las siguientes empresas para la realización del objeto del contrato:

EMPRESA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
CONSTRUCCIONES CANARIAS	Camino Bocatuerta s/n, San	38296	La Laguna	Santa Cruz de Tenerife
GARA 2000 S.L.	Miguel de Geneto			
COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y	Camino Santa Amelia, nº 6, Taco	38180	La Laguna	Santa Cruz de Tenerife
SERVICIOS INTEGRALES S.L.				
(EFFICO)				
ELECTRICA DE MONTAJES LA	Ctra. General del Norte C-820 km	38297	La Laguna	Santa Cruz de Tenerife
ESTRELLA S.A. (EMELSA)	2 Edificio 2ª izq Los Rodeos			
ELECTRICIDAD TENERIFE S.L.	Av Gran Duque 3, La Gallega	38107	Santa Cruz de	Santa Cruz de Tenerife
			Tenerife	
ELECTROTECNICA AGUERE S.L.	Camino San Francisco de Paula	38205	La Laguna	Santa Cruz de Tenerife
	1. Los Baldíos.			
INVAMAYER S.L.	Av Veinticinco de Abril 37	38430	Icod de los Vinos	Santa Cruz de Tenerife

**SEXTO.-** Con fecha 2 de diciembre de 2014 se suscribe el acta de replanteo previo en la que se hace constar que los terrenos necesarios para la ejecución de las obras coinciden con el emplazamiento reflejado en los planos del correspondiente proyecto y que existe plena disponibilidad de los terrenos afectados.

<u>SÉPTIMO.-</u> En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 del Texto Refundido de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el 14 de enero de 2014 se remitió el proyecto de obra al Ilustrísimo Ayuntamiento de Garachico.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Cabildo Insular de Tenerife es competente para la ejecución del proyecto de obra y por consiguiente para su licitación toda vez que la TF-42 es una carretera de interés regional, cuyas funciones de explotación, uso y defensa y régimen sancionador han sido transferidas por la Administración Pública de la Comunidad de Canarias a este Excmo. Cabildo Insular en virtud del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones en conexión con la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas, artículos 5 y 10.3 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias y artículos 14 y 20 del Reglamento de Carreteras de Canarias aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo.

En concreto, preceptúa el artículo 2, apartado A.1, letra c) del citado decreto 11/2002, de 9 de mayo, que son funciones transferidas a los Cabildos Insulares en materia de "explotación" de las carreteras de interés regional, "las actuaciones para la mejora de la explotación y funcionalidad de la carretera con la finalidad de mantener los parámetros de las condiciones tolerables en la carreteras existentes, según la normativa vigente".

Asimismo, el apartado A.2 del citado Decreto determina que en todo caso la explotación de las carreteras de las carreteras comprenderá la elaboración y aprobación de los estudios, proyectos y anteproyectos, la contratación de las obras correspondientes y la dirección técnica de las mismas.

**SEGUNDO.-** El contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como **de obras**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada normativa y sus disposiciones de desarrollo.

**TERCERO.-** La naturaleza y extensión de la necesidades que pretenden cubrirse así como la idoneidad del contrato viene determinada en el punto nº 3 del Cuadro de Características Generales del pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con lo recogido en la memoria del proyecto de obra aprobado.

<u>CUARTO.</u>- Respecto a los procedimientos **de adjudicación** contemplados en la legislación contractual, el art. 171, letra d) preceptúa que: "Además de en los casos previstos en el artículo 170, los contratos de obras podrán adjudicarse por **procedimiento negociado** en los siguientes supuestos: d) En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.". Asimismo, el artículo 177.2 del TRLCSP dispone que"…en los contratos no sujetos a

regulación armonizada que puedan adjudicarse por procedimiento negociado por ser su cuantía inferior a la indicada en los artículos 171, letra d)(...), deberán publicarse anuncios conforme a lo previsto en el artículo 142 cuando su valor estimado sea superior a 200.000 euros, si se trata de contrato de obras(...)"

En atención al valor estimado del presente contrato que asciende a la cuantía de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (55.763,23 €), excluido IGIC, se considera procedente acudir a un **procedimiento negociado sin publicidad**, en aplicación de los citados artículos 171, letra d) y 177.2 del TRLCSP.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 109.3 del TRLCSP la celebración de contratos por parte de la Administración requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente al que se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que haya de regir el contrato. Para el supuesto de un contrato de obra añade el art. 121 del mismo cuerpo legal que la adjudicación de este tipo de contratos requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de obra que definirá con precisión el objeto del contrato.

Obra a tal efecto en el expediente administrativo el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto de obra aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2014, punto nº 55 del orden del día; asimismo consta en el expediente el acta de replanteo previo firmada por la El Ingeniero Técnico Industrial del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de fecha 2 de diciembre de 2014 en la que se hace constar expresamente que "(...) se comprueba que la configuración topográfica de los terrenos coincide con lo previsto en el Proyecto por lo que son aptos para la realización de las obras sin que se observe impedimento técnico alguno para su ocupación. Se comprueba asimismo que las obras proyectadas interesan terrenos de dominio público.

SEXTO.- El valor estimado del contrato cuya ejecución se pretende, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, asciende a un total de 55.763,23 euros. Por su parte, el tipo impositivo a aplicar en concepto de IGIC será del 7%, cuya suma total es de 3.903,43 € ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1.d) de la Ley Canaria 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y Fiscales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109.3-2º párrafo, al expediente de contratación se incorporará el certificado de existencia de crédito (adecuado y suficiente en concordancia con la normativa reguladora de las Haciendas Locales) para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato de obra.

El presupuesto de licitación de la obra es de 59.666,66 € con cargo a la aplicación 15.041.4502.61912, proyecto 2014-0198.

La aprobación del gasto debe quedar condicionada a la entrada en vigor del Presupuesto 2015 que se encuentra en trámite de exposición pública tras su aprobación provisional.

<u>SÉPTIMO.</u>- Por su parte con carácter previo a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá emitirse informe de la Asesoría Jurídica por el órgano que tiene atribuida la función de asesoramiento jurídico así como por la Intervención General respecto a los actos de fiscalización. Todo ello conforme dispone el artículo 110.1 en relación con el apartado 7° y 8° de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

OCTAVO.- Completado el expediente de contratación, dice el art. 110 en relación con la Disposición Adicional Segunda apartado séptimo, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

El órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, a la vista de lo dispuesto en art. 29.5 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular así como las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Respecto a la formalización del contrato, será competente el Sr. Consejero Insular de Carreteras y Paisaje, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1-1) del Reglamento Orgánico

del Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, así como los informes de la Asesoría Jurídica e Intervención General el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la ejecución del proyecto de obra denominado "ALUMBRADO VIARIO EN EL TÚNEL DE LAS AGUAS, TF-42, término municipal de Garachico".

El valor estimado del contrato (IGIC excluido) asciende a un total de 55.763,23 euros. El IGIC será del tipo impositivo 7% (3.903,43 €) y el presupuesto de ejecución por contrata es de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (59.666,66 €).

El plazo de ejecución, conforme al proyecto de obra aprobado, será de **DOS** (2) **MESES**. Dicho plazo de ejecución contractual comenzará **a computarse** a partir del día siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto por importe de 59.666,66 €, con cargo a la aplicación 15.041.4502.61912, proyecto 2014-0198, condicionando la aprobación del gasto a la entrada en vigor del Presupuesto 2015, que se encuentra en trámite de exposición pública tras su aprobación provisional.

<u>TERCERO.-</u> Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante **procedimiento negociado sin publicidad** atendiendo a las prescripciones del artículo 110 del TRLCSP, interesando oferta a las siguientes empresas:

EMPRESA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
CONSTRUCCIONES CANARIAS	Camino Bocatuerta s/n, San	38296	La Laguna	Santa Cruz de Tenerife
GARA 2000 S.L.	Miguel de Geneto			
COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y	Camino Santa Amelia, nº 6, Taco	38180	La Laguna	Santa Cruz de Tenerife
SERVICIOS INTEGRALES S.L.				
(EFFICO)				
ELECTRICA DE MONTAJES LA	Ctra. General del Norte C-820 km	38297	La Laguna	Santa Cruz de Tenerife
ESTRELLA S.A. (EMELSA)	2 Edificio 2ª izq Los Rodeos			
ELECTRICIDAD TENERIFE S.L.	Av Gran Duque 3, La Gallega	38107	Santa Cruz de	Santa Cruz de Tenerife
			Tenerife	
ELECTROTECNICA AGUERE S.L.	Camino San Francisco de Paula	38205	La Laguna	Santa Cruz de Tenerife
	<ol> <li>Los Baldíos.</li> </ol>			
INVAMAYER S.L.	Av Veinticinco de Abril 37	38430	Icod de los Vinos	Santa Cruz de Tenerife

<u>CUARTO.</u> Cada uno de los licitadores invitados deberá presentar su oferta y documentación complementaria en la forma y lugar indicados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares dentro del plazo máximo de CINCO (5) DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la recepción de la invitación a presentar oferta.

31.- Propuesta del Sr. Consejero Insular de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la ejecución del contrato de las obras comprendidas en el proyecto de "ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CARRETERA TF-316, términos municipales de El Puerto de la Cruz y Los Realejos"

Visto el expediente de contratación de las obras de "ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CARRETERA TF-316, términos municipales de El Puerto de la Cruz y Los Realejos" y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 22 de octubre de 2014 el Servicio Técnico de Conservación y

Explotación de Carreteras y Paisaje remitió el proyecto de obra denominado "ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CARRETERA TF-316, términos municipales de El Puerto de la Cruz y Los Realejos" para su consideración por el órgano de contratación.

SEGUNDO.- Por acuerdo nº 85 del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2014 se tomó en consideración el Proyecto denominado "ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CARRETERA TF-316, términos municipales de El Puerto de la Cruz y Los Realejos", redactado por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (120.641,08 €), IGIG incluido, que deberá soportar la Administración y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

<u>TERCERO.-</u> Con fecha 3 de noviembre de 2014 se remitió al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el anuncio relativo a la exposición pública del citado Proyecto para su sometimiento a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS, contado a partir de su inserción en el boletín, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicho plazo no se formulase objeción alguna (según el apartado dispositivo tercero del Acuerdo nº 85 del Consejo de Gobierno Insular). El anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 148 del 12 de noviembre de 2014.

<u>CUARTO.</u>- En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 del Texto Refundido de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el 15 de enero de 2015 se remiten sendos Proyectos a los Ayuntamientos de El Puerto de la Cruz y Los Realejos

QUINTO.- En el expediente consta informe del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje en el que, atendiendo a la cuantía resultante, se propone como procedimiento de adjudicación la tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad, proponiéndose por el Sr. Consejero que se solicite oferta a las siguientes empresas para la realización del objeto del contrato:

EMPRESA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
CONSTRUCCIONES CANARIAS	Camino Bocatuerta s/n, San	38296	La Laguna	Santa Cruz de Tenerife
GARA 2000 S.L.	Miguel de Geneto			
ELECTRICA DE MONTAJES LA	Ctra. General del Norte C-820 km	38297	La Laguna	Santa Cruz de Tenerife
ESTRELLA S.A. (EMELSA)	2 Edificio 2ª izq Los Rodeos			
DOMINGO GARCÍA Y VIDAL S.L.	CL Filipinas, 9	38009	Santa Cruz de	Santa Cruz de Tenerife
			Tenerife	
ELECTROTECNICA AGUERE S.L.	Cm San Francisco de Paula, 1	38205	La Laguna	Santa Cruz de Tenerife
	(Baldíos)			
SAPAMES S.L.	Cl Arenas de San José, 7	38400	Puerto de la Cruz	Santa Cruz de Tenerife

**SEXTO.-** Con fecha 19 de enero de 2015 se suscribe acta de replanteo previo en la que se hace constar que los terrenos necesarios para la ejecución de las obras coinciden con el emplazamiento reflejado en los planos del correspondiente proyecto y que existe plena disponibilidad de los terrenos afectados.

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Cabildo Insular de Tenerife es competente para la ejecución del proyecto de obra y por consiguiente para su licitación toda vez que la TF-316 es una carretera de su titularidad.

**SEGUNDO.-** El contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como **de obras**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada normativa y sus disposiciones de desarrollo.

<u>TERCERO.-</u> La naturaleza y extensión de la necesidades que pretenden cubrirse así como la idoneidad del contrato viene determinada en el punto nº 3 del Cuadro de Características Generales del pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con lo recogido en la memoria del proyecto de obra aprobado.

<u>CUARTO.</u>- Respecto a los **procedimientos de adjudicación** contemplados en la legislación contractual, el art. 171, letra d) preceptúa que: "Además de en los casos previstos en el artículo 170, los contratos de obras podrán adjudicarse por procedimiento negociado en los siguientes supuestos: d) En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.". Asimismo, el artículo 177.2 del TRLCSP dispone que"...en los contratos no sujetos a regulación armonizada que puedan adjudicarse por procedimiento negociado por ser su cuantía inferior a la indicada en los artículos 171, letra d)(...), deberán publicarse anuncios conforme a lo previsto en el artículo 142 cuando su valor estimado sea superior a 200.000 euros, si se trata de contrato de obras(...)"

En atención al valor estimado del presente contrato, que asciende a la cuantía de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (112.748,67 €), excluido IGIC, se considera procedente acudir a un **procedimiento negociado sin publicidad**, en aplicación de los citados artículos 171, letra d) y 177.2 del TRLCSP.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 109.3 del TRLCSP la celebración de contratos por parte de la Administración requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente al que se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que haya de regir el contrato. Para el supuesto de un contrato de obra añade el art. 121 del mismo cuerpo legal que la adjudicación de este tipo de contratos requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de obra que definirá con precisión el objeto del contrato.

Obra a tal efecto en el expediente administrativo el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto de obra aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2014, punto nº 85 del orden del día; asimismo consta en el expediente el acta de replanteo previo de fecha 19 de enero de 2015 en la que se hace constar expresamente que "(...) SE PROCEDIÓ a efectuar la comprobación del replanteo de los terrenos necesarios, que coinciden con el emplazamiento reflejado en los planos correspondientes del Proyecto. Así mismo se certifica la plena disponibilidad de los terrenos ya que las obras proyectadas interesan terrenos de dominio público, no existiendo impedimentos o afecciones desconocidas que incidan en el desarrollo de las obras".

SEXTO.- El valor estimado del contrato cuya ejecución se pretende, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, asciende a un total de 112.748,67 euros. Por su parte, el tipo impositivo a aplicar en concepto de IGIC será del 7%, cuya suma total es de 7.892,41 €, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1.d) de la Ley Canaria 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y Fiscales.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109.3-2º párrafo, al expediente de contratación se incorporará el certificado de existencia de crédito (adecuado y suficiente en concordancia con la normativa reguladora de las Haciendas Locales) para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato de obra.

El presupuesto de licitación de la obra es de 120.641,08 €€, y se va a consignar con cargo a la aplicación 15.041.4502.61912, proyecto 2014-0158.

La aprobación del gasto debe quedar condicionada a la entrada en vigor del Presupuesto 2015 que se encuentra en trámite de exposición pública tras su aprobación provisional.

<u>SÉPTIMO.</u>- Por su parte con carácter previo a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá emitirse informe de la Asesoría Jurídica por el órgano que tiene atribuida la función de asesoramiento jurídico así como por la Intervención General respecto a los actos de fiscalización. Todo ello conforme dispone el artículo 110.1 en relación con el apartado 7° y 8° de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

OCTAVO.- Completado el expediente de contratación, dice el art. 110 en relación con la Disposición Adicional Segunda apartado séptimo, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

El órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, a la vista de lo dispuesto en art. 29.5 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular así como las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Respecto a la formalización del contrato, será competente el Sr. Consejero Insular de Carreteras y Paisaje, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1- l) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** lo siguiente:

<u>PRIMERO.</u>- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la ejecución del proyecto de obra denominado "ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CARRETERA TF-316, términos municipales de El Puerto de la Cruz y Los Realejos".

El valor estimado del contrato (IGIC excluido) asciende a un total de 112.748,67 euros. El IGIC será del tipo impositivo 7% (7.892,41 €) y el presupuesto de ejecución por contrata es de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (120.641,08 €).

El plazo de ejecución, conforme al proyecto de obra aprobado, será de **DOS** (2) **MESES**. Dicho plazo de ejecución contractual comenzará **a computarse** a partir del día siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto por importe de 120.641,08 € con cargo a la aplicación 15.041.4502.61912, proyecto 2014-0158, condicionando la aprobación del gasto a la entrada en vigor del Presupuesto 2015, que se encuentra en trámite de exposición pública tras su aprobación provisional.

<u>TERCERO.-</u> Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante **procedimiento negociado sin publicidad** atendiendo a las prescripciones del artículo 110 del TRLCSP, interesando oferta a las siguientes empresas:

EMPRESA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
CONSTRUCCIONES CANARIAS GARA	Camino Bocatuerta s/n, San	38296	La Laguna	Santa Cruz de Tenerife
2000 S.L.	Miguel de Geneto			
ELECTRICA DE MONTAJES LA	Ctra. General del Norte C-820 km	38297	La Laguna	Santa Cruz de Tenerife
ESTRELLA S.A. (EMELSA)	2 Edificio 2ª izq Los Rodeos			
DOMINGO GARCÍA Y VIDAL S.L.	CL Filipinas, 9	38009	Santa Cruz de	Santa Cruz de Tenerife
			Tenerife	
ELECTROTECNICA AGUERE S.L.	Cm San Francisco de Paula, 1	38205	La Laguna	Santa Cruz de Tenerife
	(Baldíos)			
SAPAMES S.L.	Cl Arenas de San José, 7	38400	Puerto de la Cruz	Santa Cruz de Tenerife

<u>CUARTO.-</u> Cada uno de los licitadores invitados deberá presentar su oferta y documentación complementaria en la forma y lugar indicados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares dentro del plazo máximo de CINCO (5) DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la recepción de la invitación a presentar oferta.

32.- Propuesta al del Sr. Consejero Insular sobre variación de los costes de los vehículos adscritos al contrato de Actividades de Conservación Ordinaria y Aseguramiento a la Vialidad en la Red de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife: Sector Norte

Visto expediente de contratación de las Actividades de Conservación Ordinaria y Aseguramiento a la Vialidad en la Red de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife: Sector Norte, y teniendo en cuenta que:

**Primero.-** El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 28 de junio de 2010 adjudicó definitivamente el contrato de referencia a la, a la UTE formada por las empresas Señalizaciones Villar, S.A. y Obras, Servicios y Medio Ambiente Canarios, S.A.

**Segundo.-** Con fecha 21 de julio de 2010 se formaliza la presente adjudicación, comprobándose el replanteo el 31 de julio, por lo que comienzan su ejecución el 1 de agosto de dicho año.

**Tercero.-** El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2012, adoptó acuerdo en virtud del cual se acordó modificar la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas así como la 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, ambas relativas al plazo de ejecución y a su posibilidad de prórroga semestral.

**Cuarto.-** El Consejo de Gobierno Insular en sesiones celebradas el 2 de julio de 2012, 31 de enero de 2013, 29 de julio de 2013, así como el 28 de julio de 2014 acordó prorrogar la vigencia del contrato por el tiempo imprescindible hasta la selección de un nuevo adjudicatario, así como autorizar y disponer el gasto plurianual necesario para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de dichas prórrogas.

Quinto.- El Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras en informe emitido el día 10 de noviembre de 2014 y con fecha de Registro de Entrada en el Servicio Administrativo del 5 de enero de 2015, pone de manifiesto la necesidad de proceder a la aprobación de la variación de los precios mensuales a abonar por los vehículos adscritos a los contratos de referencia conforme al resultado de los cálculos contenidos en el denominado anejo 3 del referido informe, todo ello como consecuencia de la realización de un mayor kilometraje respecto al inicialmente previsto en los pliegos.

**Sexto.-** Dicho informe se elabora en uso de la previsión contenida en la Cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece textualmente lo siguiente:

"En caso de que por los partes de asistencia y programación mensual se compruebe que la incidencia en horas de la maquinaria es superior o inferior a la establecida para la misma en el año, podrá ser repercutida esa variación, siempre que sea aprobada por el Director del contrato, en los costes ordinarios de funcionamiento mensuales del año siguiente."

Séptimo.- Que, conforme a lo previsto en la cláusula transcrita en el párrafo anterior, procedía realizar esta revisión a partir del primer año de contrato, estos es el 1 de agosto de 2011, y repercutir su variación en los costes ordinarios mensuales. Como consecuencia, el director del contrato propuso en 2012 que se abonara a la empresa adjudicataria en la certificación ordinaria del mes de julio 2012, la variación de costes correspondiente al segundo año de contrato y, en consecuencia, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en su sesión de 29 de octubre de 2012, se aprobó dicha variación que supuso un incremento en los costes fijos mensuales de 5.840,05 euros de ejecución material. Posteriormente se vuelve a revisar dichos costes al haber transcurrido otro año de contrato, acordándose un incremento en los costes fijos mensuales de 5.342,39 euros, en sesión del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2014, periodo 31 de julio de 2013 al 31 de enero de 2014. El Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de abril de 2014 acordó una nueva regularización de la variación de costes en los que ha incurrido el adjudicatario durante el cuarto año de ejecución del contrato,, entre el 1 de agosto de 2013 hasta el 31 de julio de 2014, suponiendo un coste de 5.803,83 euros de ejecución material mensual.

Octavo.- Se ha emitido nuevo informe por parte del director del contrato de fecha 10 de noviembre de 2014, con fecha de Registro de Entrada en el Servicio Administrativo de 5 de enerote 2015, mediante el cual propone efectuar nueva revisión de la incidencia real en horas de la maquinaria en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2013 al 31 de julio de 2014, acompañado de fotografías de cada uno de los vehículos, así como el panel dónde se encuentra el cuenta kilómetros en la fecha de revisión, 31 de julio de 2014. Asimismo se añade la información sobre la repercusión económica de la variación de kilometraje, así como el importe

resultante de la aplicación de dicha revisión para el quinto año del contrato y se propone por el director del contrato el abono a la empresa adjudicataria en la certificación correspondiente al mes de octubre de 2014.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

**Primero.-** El Art. 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece el derecho del contratista a percibir mensualmente abonos a cuenta por los importes de obra ejecutada en dicho periodo.

**Segundo.-** El Art. 98.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, señala textualmente que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la variación de los costes de los vehículos adscritos al contrato de Actividades de Conservación Ordinaria y Aseguramiento a la Vialidad en la Red de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife: Sector Norte, en la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.901,20.-**) de ejecución material. Dicha cantidad se facturará dentro de los costes fijos mensuales del respectivo contrato. Esta variación no supone modificación alguna del precio total del contrato.

**SEGUNDO.-** Aprobar la regularización de la variación de costes en los que ha incurrido el adjudicatario durante el quinto año de ejecución del contrato, esto es entre el 1 de agosto de 2013 hasta el 31 de julio de 2014, y cuya regularización está contenida en la certificación ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2014.

#### **AREA PLANIFICACION TERRITORIAL**

#### SERVICIO ADMTVO DE PLANEAMIENTO

#### 33.- Informe Institucional relativo al Plan General de Ordenación Supletorio de Arafo.

Visto expediente relativo a la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Supletorio de Arafo, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** dejar el asunto sobre la mesa para un mayor y detenido estudio.

34.- Expediente relativo a la iniciativa de esta Corporación Insular para la tramitación del procedimiento de suspensión del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, en el ámbito denominado "Hogar Gomero", con el objeto de viabilizar la implantación del "Parque Científico y Tecnológico" en San Cristóbal de La Laguna.

Visto expediente relativo a la iniciativa de esta Corporación Insular, a propuesta del Servicio Técnico de Turismo e Innovación del Área de Economía, Competitividad e Innovación, para la formulación del procedimiento administrativo de **suspensión** de la vigencia de determinaciones contenidas en el **Plan General de Ordenación (PGO) de San Cristóbal de La Laguna**, aprobado de forma definitiva y parcial por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), en sesión celebrada el 7 de octubre de 2004 (BOC Nº 067 de miércoles 6 de abril de 2005), **en el ámbito denominado "Hogar**"

Gomero", con el objetivo de viabilizar la ejecución del proyecto "Parque Científico y Tecnológico", sito en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y

**RESULTANDO** que con fecha 22 de de septiembre de 2014 tiene entrada en este Área de Planificación Territorial, escrito remitido por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación del Área de Economía, Competitividad e Innovación, por el que se traslada informe emitido por ese Servicio en relación con "la necesidad de redactar con carácter de urgencia un instrumento de ordenación urbanística en el ámbito denominado "Hogar Gomero", sito en la Higuerita, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, para el desarrollo e implantación de un polo científico y tecnológico" en dicho municipio.

**RESULTANDO** que, consecuentemente, con fecha 30 de septiembre de 2014 se da inicio al expediente por la Sra. Consejera Insular del Área de Planificación Territorial, disponiendo la tramitación de tal solicitud conforme a las normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

RESULTANDO que con fecha 11 de noviembre de 2014, tiene entrada en esta Área de Planificación Territorial, documento enviado por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación, conteniendo la referida propuesta de suspensión del PGO de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC) y el artículo 23 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), a fin de que por ésta Área se tramite el correspondiente informe institucional.

**RESULTANDO** que, de acuerdo con el proyecto presentado, **el objetivo de la suspensión** de la citada normativa consiste en viabilizar la urbanización de los terrenos para la ejecución de las infraestructuras de nueva planta que alberguen la ejecución proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación promovido por la Sociedad Pública Parque Científico y Tecnológico de Tenerife S.A., para proporcionar un espacio, que siendo una organización gestionada por profesionales especializados, y teniendo como objetivo fundamental el de incrementar la riqueza de su comunidad, promueva la cultura de la innovación y la competitividad de las empresas e instituciones generadoras de conocimiento instaladas en el parque o asociadas a él.

A tal fin, este Parque Científico y Tecnológico estimulará y gestionará el flujo de conocimiento y tecnología entre universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados; impulsará la creación y el crecimiento de empresas innovadoras mediante mecanismos de incubación y de generación centrífuga, y proporcionará otros servicios de valor añadido así como espacio e instalaciones de gran calidad.

**RESULTANDO** que, **el ámbito determinado para la suspensión**, cuya superficie y características constan en el documento, se encuentra clasificado por el PGO municipal vigente como suelo urbano consolidado (SUC) parcialmente afectado por el Sistema General Parque Urbano SGPU-13, no siendo ésta la clasificación urbanística adecuada ni las características funcionales apropiadas para un Parque Científico y Tecnológico, por lo que la propuesta de suspensión presentada contiene una nueva definición del sector, que ha de pasar a denominarse Sector de Suelo Urbano Consolidado "Parque Tecnológico" con uso global de I+D / Nuevas Tecnologías, lo que conlleva una necesaria suspensión del vigente PGO de La Laguna en el ámbito delimitado en la documento presentado y conforme al análisis de las determinaciones urbanísticas y propuestas que en el mismo se contienen.

**RESULTANDO** que en virtud de lo dispuesto en el **artículo 47 del TRLOTC**, "el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma podrá suspender motivadamente la vigencia de cualquier instrumento de ordenación para su revisión o modificación, en todo o parte, tanto de su contenido como de su ámbito territorial. El acuerdo de suspensión se adoptará a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística y a

iniciativa, en su caso, de los Cabildos Insulares o de las Consejerías competentes en razón de su incidencia territorial y previos informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y audiencia del Municipio o Municipios afectados".

El apartado segundo del mencionado precepto previene que el acuerdo de suspensión establecerá asimismo *las normas sustantivas de ordenación aplicables transitoriamente en sustitución de las suspendidas*.

En similares términos se pronuncia el **artículo 23 del RP** añadiendo el siguiente contenido:

"/.../

- 3. El plazo para el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, y el trámite de audiencia de los Ayuntamientos y Cabildos afectados, tendrán una duración de veinte días, salvo que se declare la urgencia al incoarse el expediente de suspensión, en cuyo caso se reducirán los plazos a la mitad.
- 4. El acuerdo de suspensión establecerá, en coherencia con las razones de interés público que motiven la adopción de esta medida excepcional, la normativa aplicable transitoriamente en sustitución de la suspendida que, en todo caso, debe garantizar los objetivos inmediatos contemplados en el acuerdo o resolución de suspensión, y su plazo de vigencia, debiendo publicarse conforme se establece en el artículo 10 de este Reglamento.
- 5. Cuando se pretenda la implantación inmediata de usos, actividades o edificaciones de claro interés supralocal, la normativa provisional adoptada legitimará su ejecución o materialización, sin perjuicio de que, en un plazo no superior a seis meses, el planeamiento suspendido sea modificado o revisado para incorporar tal normativa a sus propias determinaciones".

**RESULTANDO** que en relación con el **interés público de la iniciativa**, el cual se determina, conforme a la doctrina jurisprudencial, por la concurrencia del ejercicio de una competencia atribuida a una administración pública y por la resolución de necesidades de interés para la colectividad, la propuesta contenida en el Proyecto parte del hecho conforme el documento presentado, por un lado, en las evidentes consecuencias positivas que la implantación de una infraestructura de esta naturaleza comporta para la economía, y por otra, en la necesidad de adoptar políticas de fomento de la creación de empresas que favorezcan la creación de empleo y la competitividad, dada la situación coyuntural económica-financiera actual que se acentúa dado el carácter insular de nuestro territorio.

Por otro lado, en el referido informe emitido por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación de fecha 22 de septiembre de 2014 que da lugar al inicio del expediente, **en cuanto a la procedencia de la declaración de urgencia señalada, recogida en el art. 23 del RP,** se hace constar que:

"Por tal motivo, y ante el retraso que viene acumulándose en la tramitación de la revisión del vigente PGO que impulsa el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta necesario con carácter de urgencia proceder al estudio y concreción de todas las determinaciones de ordenación urbanísticas así como la identificación de los mecanismos de gestión que permitan materializar la idea, de forma que la referida propuesta urbanística se integre dentro del documento de revisión del PGO, legitimando de este modo, una vez aprobado definitivamente el Plan General las actuaciones que pretenden llevarse a cabo.

El carácter de urgencia de la necesidad de llevar a cabo la redacción del instrumento de ordenación viene motivada por la posibilidad de acudir a las líneas de financiación que actualmente tiene la Administración de la Comunidad Autónoma con este fin, dependientes a su vez de la Administración del Estado, que tienen como objetivo el desarrollo de los Parques Científicos y Tecnológicos."

**RESULTANDO** por otro lado que **el interés supralocal de la iniciativa**, circunstancia que legitima su ejecución, según lo dispuesto en el artículo 23.5 del RP, se encuentra analizado en el documento presentado, al entender que se trata de la creación de un polo científicotecnológico cuya implantación posee una gran importancia, la cual alcanza incluso llegaría a alcanzar el nivel regional para Canarias, puesto que, los Parques Tecnológicos generan un conjunto de oportunidades que facilitan la generación de empleo y favorecen la competitividad,

constituyendo un decidido apoyo a políticas de generación de empleo innovadoras, y contribuyendo además a hacer cambiar la realidad del sistema español de I+D+I, aumentando las interrelaciones entre Universidad, los Centros Tecnológicos y las Empresas, favoreciendo la creación de nuevas empresas de base tecnológica.

Expresamente se concluye que: "...se hace preciso introducir en Canarias, y en particular, en Tenerife, instrumentos para mejorar la capacidad de la economía insular. Los Parques Científicos y Tecnológicos se han demostrado como una herramienta eficaz como promotores de la innovación empresarial, como marco adecuado para favorecer la interrelación entre la investigación y el mundo empresarial, como lugar adecuado para la implantación de empresas de base tecnológica, favoreciéndose e intensificándose las actividades de I+D+I., y la competitividad".

**CONSIDERANDO** que consta en el expediente, en primer lugar, informe de síntesis elaborado por el Servicio Técnico de Planes Insulares con fecha 18 de diciembre de 2014, emitido en relación con la documentación remitida con fecha 10 de noviembre de 2014 por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación del Área de Economía, Competitividad e Innovación, (recibida en este Área el 11 de noviembre del mismo) y en el que se incluye el parecer de las distintas Áreas de esta Corporación Insular con competencias afectadas por el proyecto, en el cual se concluye con carácter CONDICIONADO, conforme a las consideraciones expuestas en el mismo.

**CONSIDERANDO** que, asimismo y en segundo lugar, consta en el expediente administrativo nuevo informe de síntesis emitido por el Servicio Técnico de Planes Insulares con fecha 30 de diciembre de 2014, emitido en relación con la documentación presentada por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación del Área de Economía, Competitividad e Innovación en la misma fecha con la finalidad de la consideración de la subsanación de los condicionantes incluidos en el informe de síntesis de fecha 18 de diciembre, en el cual se concluye de manera **FAVORABLE.** 

**CONSIDERANDO** en cuanto a la necesaria previsión de las normas que hayan de verse modificadas y aquellas que han de ser aplicables transitoriamente, que éstas se recogen de manera precisa y detallada en el documento "Propuesta de suspensión del PGO de San Cristóbal de La Laguna en el ámbito del Hogar Gomero", presentado por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación del Área de Economía, Competitividad e Innovación, que se adjunta como Anexo a la presente propuesta.

**CONSIDERANDO** que la vigencia de la presente propuesta de suspensión parcial así como de las normas transitorias de ordenación y demás determinaciones y consideraciones contenidas en el documento adjunto, se extenderá hasta tanto se apruebe definitivamente la modificación correspondiente del instrumentos de ordenación urbanística que se ve afectado, de tal manera que en el mismo se establezcan las determinaciones aplicables que garanticen la consecución de los objetivos que motivan la suspensión propuesta.

**CONSIDERANDO** que conforme a lo dispuesto en el art. 29.5.ll) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para la emisión de los informes preceptivos que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando afecten a varias Áreas de gobierno.

Por todo lo expuesto, y estimando que concurren en este caso la totalidad de los motivos y circunstancias que justifican y acreditan la viabilidad jurídica de la aplicación del artículo 47 del TRLOTC, con el objetivo de viabilizar la ejecución del proyecto de referencia, conforme a la "Propuesta de suspensión del PGO de San Cristóbal de La Laguna, en el ámbito del Hogar Gomero", presentado por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación del Área de Economía, Competitividad e Innovación, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

**Primero.**- Instar a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, a la tramitación, con carácter de urgencia, del procedimiento recogido en el **artículo 47 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación** 

del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, al objeto de suspender el Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, en el ámbito denominado "Hogar Gomero", con el objetivo de viabilizar la ejecución del proyecto "Parque Científico y Tecnológico", sito en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, conforme a la "Propuesta de suspensión del PGO de San Cristóbal de La Laguna, en el ámbito del Hogar Gomero", presentado por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación del Área de Economía, Competitividad e Innovación, que se adjunta como ANEXO.

**Segundo.- Remitir** el presente Acuerdo, junto con el resto de la documentación necesaria para el cumplimiento del mismo, a la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias.

#### AREA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y DE RECURSOS

#### SERVICIO ADMTVO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGIA

35.- Nombramiento de personal encargado de la inspección y control de las actividades desarrolladas en el marco de la concesión del uso privativo de suelo público aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 2 de junio de 2008

Visto el informe emitido por el Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía en relación con el expediente de la concesión administrativa a favor de la empresa EWASTE CANARIAS S.L. para el uso privativo de suelo público correspondiente a la Bolsa nº 3 del Polígono Industrial para Procesos e Industrias Recicladoras situado en el Complejo Ambiental de Tenerife aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 2 de junio de 2008, y de acuerdo con los siguientes

#### **HECHOS**

- **I.-** El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2007, aprobó "el expediente relativo al otorgamiento de concesiones por el uso privativo del suelo público del Polígono Industrial para Procesos e Industrias Recicladoras en el Complejo Ambiental de Tenerife, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que habrían de regir las mismas y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante concurso y por el procedimiento abierto".
- II.- Como resultado de dicho procedimiento, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2008, acordó la adjudicación de seis parcelas en régimen de concesión administrativa para el uso privativo de suelo público del Polígono Industrial para Procesos e Industrias Recicladoras situado en el Complejo Ambiental de Tenerife. No obstante, tan sólo una de ellas, adjudicada a la empresa EWASTE CANARIAS S.L., está ocupada actualmente con una planta de tratamiento para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- III.- El objeto de dicha licitación era, tal y como se señala en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, el otorgamiento de concesiones por el uso privativo del suelo público del Polígono Industrial para Procesos e Industrias Recicladoras situado en el Complejo Medioambiental de Arico (Complejo Ambiental de Tenerife, según denominación actual) con el fin de que fueran destinadas preceptivamente por sus adjudicatarios a los usos atribuidos conforme al planeamiento urbanístico aplicable y que se concretan en la instalación de industrias y procesos recicladores de residuos urbanos y asimilables, así como a actuaciones de I+D+I.

IV.- De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas, aquellos licitadores que resultasen adjudicatarios asumían la obligación, por una parte, de ejecutar las obras e instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades aprobadas por el Cabildo Insular en el suelo asignado; y, por otra parte, una vez finalizadas las obras, y obtenidas todas las licencias y autorizaciones, los concesionarios debían llevar a cabo las actividades autorizadas, las cuales constituyeron la base de las proposiciones que presentaron para participar en la licitación. Asimismo, el Pliego recoge, entre las potestades de la administración contratante, la de designar al personal responsable de llevar a cabo labores de inspección, tanto durante la fase de ejecución de las obras como después, finalizadas éstas, en la siguiente fase de desarrollo de la actividad autorizada y hasta la finalización a lo largo de la vida de la concesión con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el contrato, así como en los Pliegos de Cláusulas Administrativas como de Prescripciones Técnicas

En consecuencia con lo anterior, y a la vista del informe emitido el pasado día 5 de enero de 2015 por el Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía, donde se hace constar que, hasta la fecha, no se ha llevado a cabo el nombramiento del personal responsable de llevar a cabo la labor de inspección, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO:** 

**PRIMERO.-** Designar a D. Alejandro Mora López como responsable de las funciones de inspección y control de las actividades desarrolladas en el Polígono Industrial de Empresas Recicladoras, por la empresa adjudicataria de la concesión administrativa para el uso privativo de dominio público, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2008.

**SEGUNDO.-** Notificar al Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía y a la empresa EWASTE CANARIAS S.L.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros del Consejo de Gobierno Insular, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

# AREA EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y ACCION EXTERIOR

#### SERVICIO TECNICO DE ACCION EXTERIOR

36.- Expediente relativo a la modificación de la subvención del programa de cooperación Cabo Verde-Canarias-Senegal para la movilidad de titulados universitarios.

Visto el expediente de subvención directa a la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, para el desarrollo del programa de cooperación Cabo Verde-Canarias-Senegal para la movilidad de titulados universitarios, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria de 10 de septiembre

de 2012 acordó, entre otros extremos, aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Empresa Universidad de La Laguna (ahora Fundación Canaria General de la ULL) para el desarrollo del programa de cooperación Cabo Verde-Canarias-Senegal, en virtud del cual el Cabildo de Tenerife asumía el compromiso de otorgar a la Fundación una subvención por importe de 80.000 euros destinada a financiar los gastos derivados de la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de cooperación citado, cuyo objeto es la realización de estancias prácticas en empresas, entidades públicas o centros de I+D de Tenerife y Senegal en los sectores manifestados por los países destinatarios.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a lo anterior se autorizó el gasto de la subvención, si bien condicionado a la modificación de crédito que se encontraba en trámite al no tener suficiente dotación financiera la partida correspondiente. No obstante, la modificación de crédito finalmente no fue aprobada puesto que el escenario económico marcado por la crisis y la política de ajustes desarrollada a lo largo del ejercicio 2012 en cumplimiento de las directrices marcadas por el Gobierno Central motivaron que parte del gasto del proyecto que nos ocupa, tuviera que destinarse al cumplimiento de los objetivos de ajuste. Esta circunstancia conllevó que no se dispusiera de la totalidad del crédito y que, por lo tanto, no pudiera realizarse el abono anticipado, quedando pospuesta la firma del convenio.

**TERCERO.-** Considerando lo anterior, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria de 2 de septiembre de 2013 acordó continuar con la tramitación del convenio de colaboración, autorizando el gasto de 80.000 euros, el cual tenía naturaleza plurianual consignándose la cantidad de 73.000 euros en el presupuesto del ejercicio 2013 y la cantidad restante de 7.000 euros en el presupuesto del ejercicio 2014. Asimismo acordó modificar el programa de cooperación al objeto de integrar las demandas formuladas durante los encuentros mantenidos en 2013 con las instituciones africanas participantes en el mismo, en los términos que aparecen recogidos en el acuerdo de referencia al que nos remitimos.

**CUARTO.-** El convenio de colaboración se suscribió con fecha de 19 de septiembre de 2013, habiéndose realizado el pago anticipado de la anualidad 2013 por importe de 73.000 euros con fecha de 20 de noviembre de 2013 en cumplimiento de lo establecido en la estipulación cuarta.

**QUINTO.-** De conformidad con la estipulación primera del convenio, en virtud de sendas Resoluciones de la Sra. Consejera Delegada de Acción Exterior de fecha 4 de septiembre de 2013 y 25 de abril de 2014 se aprobaron los Anexos 1/2013 y 2/2014 al convenio de colaboración, reguladores de la Acción 1 (Movilidad de titulados de Cabo Verde a Tenerife) y Acción 2 (Movilidad de titulados/as canarios/as a Senegal), respectivamente, así como el texto de las correspondientes bases reguladoras de la selección de los titulados. Asimismo, en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de septiembre de 2013 se aprobó el convenio específico regulador de la estancia formativa de dos titulados de Cabo Verde en las instalaciones del CCBAT y del ITER, en el marco del programa que nos ocupa, el cual fue suscrito el 19 de septiembre de 2013.

**SEXTA.-** Con fecha de 27 noviembre de 2014 (nº R.E. 122268), la Fundación presentó solicitud de modificación de las acciones 1 y 2, de conformidad con los términos acordados en la reunión mantenida el 16 de septiembre de 2014 por parte de la Comisión de Seguimiento del Programa. Esta modificación conlleva la modificación del presupuesto del programa y del importe total de la subvención en los términos que se exponen a continuación y por las siguientes causas:

- "(...) Quinto. Que durante el desarrollo de la acción 1 de dicho programa han surgido diferentes acontecimientos que han modificado el plan y la metodología de trabajo, tales como:
  - 1. Retraso en la selección de los/as titulados/as procedentes de Cabo Verde:
    - a. Las bases de la convocatoria para titulados caboverdianos fueron aprobadas por el Cabildo de Tenerife y enviadas al Ministerio de Educación de Cabo Verde desde el 6 de Septiembre de 2013. Sin embargo, el Ministerio no realizó

la evaluación de los candidatos hasta diciembre de 2013 debido a circunstancias internas. A principio de diciembre 2013 se programó la primera fase de valoración de méritos en la que se seleccionaban a los tres mejores candidatos de cada perfil, de acuerdo al baremo establecido en las bases de la convocatoria, pero la sustitución de un miembro del jurado y las dificultades de localización de los titulados (muchos provenientes de islas diferentes a Santiago (capital: Praia – sede del Ministerio)) demoró la realización de los baremos hasta enero de 2014. Finalmente se presentaron 48 candidatos y la selección fue enviada a la FGULL el 26 de febrero 2013.

- b. La segunda fase, una entrevista, donde se seleccionaba al mejor de los tres candidatos de cada perfil y se configuraba una bolsa de reserva con los dos candidatos restantes fue realizada por teléfono en Tenerife desde las propias entidades que iban a acoger a los titulados durante este periodo de prácticas. Se realizan durante el mes de marzo 2014. Además, una de las seleccionadas se da de baja por embarazo lo que hace que deba ser sustituida por una persona en reserva. Esta persona, a su vez, no rechaza la beca pero tiene problemas para conseguir el visado y a día de hoy aún no ha podido venir a Tenerife.
- c. Con todo, el programa de prácticas comienza durante el mes de mayo 2014.
- 2. Este retraso sustancial hizo que no se pudiera disponer de las instalaciones del CCBAT, tal y como estaba programado. Asimismo, el ITER comunicó a la FGULL que, por razones de fuerza mayor, se veía obligado a suspender la realización de prácticas de cualquier índole reduciéndose a únicamente 15 días la estancia formativa.

Esto implicó que la FGULL tuviera que dedicar más horas de gestión del personal técnico a identificar dos áreas de investigación de la Universidad de La Laguna en un ámbito acorde a la formación de cada titulado/a y a diseñar en reuniones junto a los técnicos del Cabildo de Tenerife y los equipos de investigación de la ULL, una hoja de ruta de la nueva actividad a seguir.

- 3. La enfermedad de una de las tituladas seleccionadas durante el desarrollo de su estancia en Tenerife hizo que la FGULL tuviera que dedicar más horas de gestión del personal técnico al acompañamiento constante de la titulada al hospital y demás gestiones médicas.
- 4. Respecto al titulado que debía realizar sus prácticas en el Instituto de Enfermedades Tropicales, como hemos señalado, debido a problemas personales y con el visado finalmente no ha podido venir.

Es por estos motivos por los que proponemos que se suspenda esta tercera estancia formativa y se dé por finalizada esta "acción 1" a día 30 de noviembre de 2014 modificándose las entidades de acogida propuestas inicialmente por las áreas de investigación de Energía y Agroalimentación de la Universidad de La Laguna.

**Sexto.-** A su vez, todos estos motivos han hecho que durante el desarrollo del plan de trabajo de la acción 1 hayan surgido una serie de gastos necesarios para el desarrollo del mismo, que no estaban contemplados inicialmente en la previsión de gastos del proyecto. Concretamente, se trata de:

- Gastos de Desplazamiento Titulados/as Cabo Verde. Se ha debido aumentar mínimamente el importe designado a este gasto debido a que los/as titulados/as no provienen de la isla principal de Cabo Verde Santiago, sino de otras Islas más alejadas. Por lo que el gasto de desplazamiento no se reduce únicamente al billete de avión Cabo Verde-Gran Canaria-Tenerife sino que hay que añadir el gasto de desplazamiento de la isla de origen a la isla principal, que en algunos casos supone coger un barco y un avión más. Aquí también se incluyen gastos de transporte interno en Tenerife como son bonos de guagua y tranvía.
  - Gastos realizados:  $1724,75 \in (862,38 \in x2)$
- Gastos de Alojamiento Titulados/as Cabo Verde. Se ha tenido que aumentar el importe designado a este gasto debido a que los/as titulados/as han tenido que cambiar de alojamiento durante el periodo motivado por el cierre durante el mes de agosto 2014 de la Residencia de Estudiantes de la Universidad de La Laguna.
  - *Gastos realizados:*  $9.007,50 ext{ } € (4.503,75 ext{ } € x2)$

- Curso intensivo de español. Se reduce la cantidad a 627,87 €.
- Bolsas Titulados/as. El pago a los titulados se ha hecho a través de bolsa de ayuda (no
  como beca formativa debido a que, en una confusión, intercambiamos las terminologías
  entre las bolsas de la acción 1 y las becas de la acción 2). En cualquier caso, se
  estipuló que el importe de las ayudas a los titulados en las dos acciones debía ser el
  mismo.

Pero descubrimos que, desde principios del año 2013 no existe convenio de doble imposición con Cabo Verde, por lo que hay que descontarle un 24,75 % de coste de la bolsa de ayuda en concepto de IRPF. Es por ello que, para que la beca final fuese igual en las 2 acciones, se ha tenido que aumentar el coste bruto de la bolsa mensual.

Así pues, la cantidad bruta pagada mensualmente a cada titulado/a en esta acción ha quedado:  $996,68 \in (x \ 2 \ titulados = 1.993,36 \in mes)$ . Esto da un total de  $5.980,08 \in mes$  para los dos titulados que si han realizado las prácticas.

- Gastos realizados: 5.980,08 €
- Seguro y gastos médicos. Esta partida de gastos no estaba contemplada inicialmente pero ha sido necesaria dado que los titulados/as no disponían de cobertura de accidentes ni médica durante los tres meses de estancia en Tenerife. Además gracias a este seguro se ha podido solventar el que una de las tituladas se haya puesto enferma, y haya sido hospitalizada y operada durante la estancia, sin que haya supuesto un coste extra para el Cabildo o para la Fundación General. Tanto en las bases como en el convenio específico se contemplan la necesidad de estos gastos.
- Comunicaciones. Han sido necesarios pequeños gastos de comunicaciones ya que los/as titulados/as estaban solos en la isla, para poder mantener la comunicación con ellos adecuadamente.
- **Diseño.** Se ha diseñado un logo y material de difusión para la rueda de prensa del proyecto, así como para la difusión del programa en medios de comunicación.
- Gastos de personal. Las actividades a desarrollar en esta acción por el personal de la Fundación General no se han centrado meramente en la gestión económica del proyecto, sino que se han dedicado muchas más horas de las previstas del personal técnico, solventando en coordinación con los técnicos del Cabildo de Tenerife todos los acontecimientos que hemos reseñado anteriormente y que han ido surgido durante el periodo de ejecución. Las principales tareas desarrolladas por el personal de la Fundación han sido:
  - Participación en el Proceso de Selección de los/as titulados/as
  - Diseño de la hoja de ruta de trabajo de los/as tituladas.
  - Organización y desarrollo de actividades complementarias, tales como visitas a otros centros de investigación y empresas.
  - Seguimiento de la actividad de los/as titulados/as y de los Grupos de investigación de acogido
  - Tramitación de Billetes, alojamiento y seguro médico.
  - Asistencia a la titulada enferma y tramitación de gestiones médicas para su operación y estancia en el hospital.
  - Regulación y tramitación de las bolsas de ayuda.
  - Gestión económica del expediente.

Lo que equivale aproximadamente al 45 % de dedicación de un técnico y al 35 % de un gestor económico.

(...)

*Octavo.-* Que durante el desarrollo de la acción 2 del presente programa han surgido diferentes acontecimientos que han modificado el plan y la metodología de trabajo, tales como:

a) Que la estancia práctica de los/as titulados/as de la acción 2 se ha tenido que suspender por alerta de enfermedad de ébola, lo que ha supuesto que no se pueda ejecutar todo el presupuesto asignado y el periodo de ejecución del proyecto se reduzca al 30 de noviembre de 2014 para el cierre de gestiones en Senegal, con su justificación

- hasta el 31 de diciembre de 2014. Se ha puesto en conocimiento del Cabildo de Tenerife quien, en coordinación con la FGULL, ha suspendido el proyecto registrándolo en acta de reunión del día 16 de septiembre de 2014.
- b) Que los gastos del consultor se estipulan en 2.700,00 €/mes pero debido a la cancelación prematura del contrato por la suspensión del programa se ha tenido que negociar un finiquito que hace que el pago final resulte en 8.100,00 €
- c) El alojamiento de los becarios y el consultor en Senegal ha debido pagarse por adelantado (5 meses) como única manera de asegurarnos el mantenimiento efectivo de la vivienda y los servicios adscritos a la misma (seguridad, internet, limpieza...). Por ello, con la suspensión prematura del programa debido a la alerta de enfermedad de ébola, no se ha podido recuperar el dinero adelantado y se justifican los 13.168,36 € pagados para las 4 personas durante los 5 meses con todos los servicios.
- d) Que uno de los titulados seleccionados (Artemio Martín) rechazó en el último momento la beca, cuando ya se le había comprado el billete de avión a Senegal. Esto hizo que tuviera que ser sustituido urgentemente por el siguiente titulado en reserva (David Rivero) sin que se pudiese recuperar el importe del vuelo."

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Conforme al art. 19.4 de la Ley General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, debiendo entenderse esta alusión al convenio de colaboración para el desarrollo del programa firmado el 19 de septiembre de 2013 y a los Anexos 1/2013 y 2/2014 reguladores de la Acción 1 y Acción 2, respectivamente, del mismo.

**SEGUNDO:** El art. 61 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS) regula la modificación de la resolución de concesión de subvenciones, determinando que cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que en su caso, se hayan aceptado por la Administración durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

**TERCERO:** De conformidad con la estipulación segunda de los Anexos 1/2013 y 2/2014, las modificaciones entre partidas superiores al 10% deberán ser autorizadas.

Una vez valorado el escrito de la Fundación y las razones argumentadas en el mismo se señala lo siguiente:

Respecto a la Acción 1, las circunstancias acontecidas que expone la entidad, totalmente ajenas a la voluntad de la partes y de las que fue conocedor el Cabildo de Tenerife en el momento de su producción, no hicieron posible la estancia formativa de los titulados universitarios de Cabo Verde en las instalaciones de la Corporación Insular, lo cual justifica el incremento en la partida de personal derivado del aumento de horas de dedicación al proyecto para cumplir con los objetivos planteados en el programa, gastos que habrán de justificarse en la forma establecida en la estipulación sexta del convenio y Anexo 1/2013, regulador de esta Acción.

Respecto al resto de cuestiones planteadas por la Fundación en relación a esta Acción del programa se considera que las mismas responden a la naturaleza de la actividad y que los gastos realizados por un montante total de 32.439,56 €han sido necesarios para su ejecución, no conllevando una modificación del objeto subvencionable ni de la finalidad perseguida, ni resultando tampoco imputable a la entidad las causas que han imposibilitado el traslado del tercer titulado, por lo que procede la aprobación de la modificación presupuestaria y dar por finalizada esta Acción del programa. Ello sin perjuicio de la justificación formal de los gastos que habrá de realizarse en la forma establecida en el convenio de colaboración y Anexo

regulador de esta acción.

En relación a la Acción 2, teniendo en cuenta la decisión adoptada por la Comisión de Seguimiento como consecuencia del brote de Ébola, procede dar por finalizada la misma quedando reducido su importe a los gastos efectivamente realizados por un montante de 40.560,44 € según detalle descrito en los apartados noveno y décimo de la solicitud de modificación, gastos que se considera han sido necesarios para realizar la acción respondiendo a las partidas aprobadas y que deberán justificarse en la forma establecida en la estipulación sexta del convenio y Anexo 2/2014 regulador de esta acción.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el importe de la subvención queda reducido a 73.000 euros.

**TERCERO.-** El órgano competente para la aprobación de las modificaciones, por razón de la cuantía de la subvención otorgada, es el Consejo de Gobierno Insular, conforme la Base 27 de las de ejecución del presupuesto para el vigente ejercicio.

Visto lo cual, teniendo en cuenta la propuesta de la Consejera Delegada en Acción Exterior y el informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del Programa de cooperación Cabo Verde-Canarias-Senegal, para la movilidad de titulados universitarios, subvencionado por el Cabildo de Tenerife, en los términos señalados en la solicitud presentada por la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, quedando en consecuencia fijado el importe final de la subvención en 73.000 euros.

**SEGUNDO:** Establecer el 30 de noviembre de 2014 como fecha de fin del programa a que se refiere el apartado anterior y como fecha de fin del plazo para presentar la justificación el 28 de febrero de 2015.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las once horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

La Consejera Secretaria,

- Pino de León Hernández -